CONTRATO [X] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4151.010.26.1.0747-2024

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del Contratista	CONSORCIO VIAL CALI 24
Documento de identificación del contratista	NIT 901.853.189-1
Nombre del representante legal del contratista	DIEGO FERNANDO HERNANDEZ JARAMILLO
Documento de identificación del representante legal del contratista	CC. No. 1.115.066.910 de Buga – Valle
Nombre del Supervisor /Interventor	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	NIT. 900.008.687-0
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. - 10% ANFER INGENIERIA S.A.S. - 45% 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - 45%
Objeto	LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.
Tipo de contrato o convenio	OBRA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3600010932 del 04 de junio de 2024
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500336434 del 05 de agosto de 2024
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(*) Localización (solo para contratos de obra)	AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CARRERA 2 OESTE HASTA CARRERA 83 Av. Circunvalar entre cra. 62a y 65 577.5 mts Carpeta asfáltica Av. Circunvalar entre cra. 2 oeste y 3a 83.35 mts Sello de fisuras VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA HASTA MONUMENTO Desde K6+850 hasta K6+950 100 mts Carpeta asfáltica Desde K3+580 hasta K3+586 6 mts Parcheo ambos carriles Desde K3+200 hasta K3+221 21 mts Parcheo carril izquierdo Desde K2+402,6 hasta K2+727 324,4 mts Carpeta asfáltica Desde K2+320 hasta K2+343,4 23,4 mts Parcheo carril izquierdo Desde K1+890 hasta K2+014 124 mts Carpeta asfáltica Desde K1+840 hasta K1+870,5 30,5 mts Parcheo ambos carriles Desde K1+770 hasta K1+798,8 28,8 mts Parcheo carril izquierdo Desde K1+660,2 hasta K1+716,5 56,3 mts Parcheo carril derecho Desde K1+641,3 hasta K1+660,2 18,9 mts Parcheo ambos carriles Desde K1+099 hasta K1+430 331 mts Carpeta asfáltica Desde K0+057,95 hasta K0+089,67 31,72 mts Pavimento rígido Desde K0+036,7 hasta K0+048,84 12,14 mts Pavimento rígido
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	Mantenimiento
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	1.769,01 Mts

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	($ 3.286.553.069,00)
Valor de la(s) adición(es)	($0)
Valor total del contrato	($ 3.286.553.069,00)
Saldo a favor del contratista	($0)
Saldo a favor del municipio	($0)
Valor total ejecutado del contrato	($ 3.286.553.069,00)
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	2.528,11

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO *hasta (dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	31 de octubre de 2024	El plazo de ejecución inició el 15 de agosto del 2024 hasta el 31 de octubre del 2024.
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*	08 de noviembre de 2024	Mediante modificación No. 2 se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 08 de noviembre de 2024.
Prórroga No. 2 *(cuando aplique)*	N/A	----------
Prórroga No. 3 *(cuando aplique)*	N/A	----------
Terminación anticipada *(cuando aplique)*	*N/A*	----------
Plazo final	*Desde (15/08/2024)* hasta *(08/11/2024)*	El contrato tuvo 86 días de ejecución.

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
N/A	N/A	N/A	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/A	N/A	N/A	
N/A	N/A	N/A	
N/A		N/A	

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
Modificación No. 1	Modificación	Mediante la Modificación No. 1 del 11 de octubre de 2024, se aceptó y autorizó la sustitución del consorciado INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., con NIT 830.031.937-1. en su participación del noventa por ciento (90%) a ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 con una participación del 45% Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5 con una participación del 45% y se incluyó 11 ítems no previstos.
Modificación No. 2	Prórroga	Mediante Modificación No. 2 del 31 de octubre de 2024 se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0747-2024 hasta el día 08 de noviembre del 2024.

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	----------	----------	----------
Incumplimiento	----------	----------	----------
Caducidad	----------	----------	----------

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	----------	----------
Cesiones	----------	----------
Conciliaciones	----------	----------
Compensaciones	----------	----------
Otros (cuáles)	----------	----------

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El interventor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	N/A

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	NOMBRE	CARGO
25 de noviembre de 2024	Que mediante Certificación de fecha 25 de noviembre de 2024 se acreditó el cumplimiento de dicho requisito para trámite de la cuenta. El señor Diego Fernando Hernandez Representante Legal de CONSORCIO VIAL CALI 24 y Sandra Lorena Rosero, identificada con C.C No. 67.026.960 y TP 225324-T, en condición de revisora fiscal de CONSORCIO VIAL CALI 2, con NIT 901.853.189-1, certifica que los trabajadores de la mencionada sociedad se encuentran afiliados a la seguridad social incluida ARL y aportes parafiscales correspondiente según lo establecido en la ley	Diego Fernando Hernandez Representante Legal de CONSORCIO VIAL CALI 24 Sandra Lorena Rosero, identificada con C.C No. 67.026.960 y TP 225324-T, en condición de revisora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el interventor/supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantías
			Desde *(dd/mmm/aaaa)*	Hasta *(dd/mmm/aaaa)*		
Cumplimiento del contrato	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA	BQ-100088960	15/08/2024	08/04/2025	$985.965.920,70	30 de enero de 2025
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales			15/08/2024	08/11/2027	$328.655.306,90	
Estabilidad de la Obra			20/12/2024	20/12/2029	$985.965.920,70	
Responsabilidad Civil Extracontractual		BQ-100024295	15/08/2024	08/11/2024	$520.000.000,00	08 de noviembre de 2024

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CAUSA	OBSERVACIONES
----------	----------

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Contrato No. 4151.010.26.1.0747-2024
b) RPC Contrato No. 4151.010.26.1.0747-2024
c) Modificación 01 al Contrato No. 4151.010.26.1.0747-2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) Modificación 02 al Contrato No. 4151.010.26.1.0747-2024
e) Informe de Supervisión Parcial
f) Informe de Supervisión Final
g) Acta de recibo final
h) Certificado aportes a la seguridad social
i) Acta de aprobación de pólizas de cumplimiento y RCE
j) Acta de aprobación de póliza Estabilidad de la obra
k) Copia del reporte de SAP que contiene el estado financiero del contrato

SALVEDADES DEL MUNICIPIO:

Mediante Informe de Supervisión No. 2 (Final) de fecha 25 de diciembre de 2025, una vez suscrita el Acta de recibo final con recibo a satisfacción del 100% por parte de la interventoría Ingenieros Consultores y Constructores ARG S.A.S., se autoriza el pago de factura No. FE 5 de fecha 26 de diciembre de 2024 por el saldo de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 864.507.479).

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato No. 4151.010.26.1.0747-2024, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los Veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

ORDENADOR DEL GASTO
LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

CONSORCIO VIAL CALI 24
NIT 901.853.189-1
Representante Legal
DIEGO HERNANDEZ JARAMILLO
CC. 1.115.066.910 de Buga – Valle

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUPERVISOR/ INTERVENTOR
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.
NIT. 900.008.687-0
Representante Legal
NATALIA AMADOR BAQUIRO
CC No. 52.830.053 de Bogotá D.C.

Proyectó: Julieth Alejandra Arias Restrepo – Contratista
Daniel Felipe Medina Serrano – Contratista

Revisó: Gloria Marcela Parra – Contratista
Osiris Gaviria Naranjo - Contratista
Rubeynel Gutierrez Gallego - Contratista
Andres Felipe Pereira Rodriguez - Líder de Contratación
Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ANEXO 5 - LOTE 8
MINUTA DEL CONTRATO
No. 4151.010.26.1.0747-2024

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15. **MULTAS**
CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21. **CESIÓN**
CLÁUSULA 22. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25. **DOCUMENTOS**

Entre LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO, identificada con CC. No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No.10 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto N°. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto N°. 4112.010.20.0030 de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, DIEGO FERNANDO HERNANDEZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.066.910 de Buga, en calidad de representante legal de CONSORCIO VIAL CALI 24 identificada con el NIT No. 901.853.189-1 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

II. Que la Secretaría de Infraestructura de Santiago de Cali tiene como propósito aquel definido en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 siendo el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias). Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

III. Que la Secretaría de Infraestructura es responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas y rurales de la ciudad, con el propósito de garantizar óptimos estándares de movilidad para el transporte público y el particular. Por lo cual una adecuada y oportuna estrategia del mantenimiento de la malla vial contribuye positivamente a la calidad de vida de los habitantes, especialmente en materia vehicular, peatonal y de salubridad.

IV. Que, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, atendiendo el componente técnico específico y deber misional de la Secretaría de Infraestructura otorga atribuciones en materia de contratación a la Secretaria de Despacho para que suscriba sin límite de cuantía en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desiertos los respectivos procesos de selección, respetando los lineamientos que en materia contractual haya emitido y emita el Departamento Administrativo de Contratación Pública mediante Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024.

V. Que la entidad adelantó proceso de licitación pública No. 4151.010.32.1. 0493 – 2024 con el objetivo de "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", de acuerdo al proyecto de inversión denominado BP-26004834 "Conservación del estado de la malla vial de Santiago de Cali"

VI. Que, de acuerdo con los documentos y actuaciones del proceso, que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el proceso de licitación

pública No. 4151.010.32.1.0493-2024, garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

VII. Que mediante Resolución No. 4151.010.21.0055 del 05 de junio de 2024 la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Contratación número No. 4151.010.32.1. 0493 - 2024.

VIII. Que mediante Resolución No. 4151.010.21.0087 del 12 de julio de 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista CONSORCIO VIAL CALI 24 conformada por INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S A S identificada con el NIT No. 830.031.937-1 con una participación de 90% representada por Camilo Andrés Martínez identificado con C.C. No. 9.101.062 y RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. identificada con el NIT No. 901.349.611-8 con una participación de 10%, representada por Yelitza Candelaria La Hoz Vega, identificada con C.C. No. 49.723.665, Consorcio representado por AMANDA RESTREPO ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.992.604 de Cali, como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra en el primer orden de elegibilidad con una asignación de 99,9729608 puntos.

IX. Que, mediante Otrosí N°. 1 al acuerdo consorcial de fecha 19 de julio de 2024 los consorciados RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S e INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS a través de sus representantes legales como integrantes del CONSORCIO VIAL CALI 24 realizan cambio del Representante Legal Principal y Suplente del Consorcio nombrando al señor DIEGO FERNANDO HERNANDEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.066.910 expedida en Buga como representante legal principal y a la señora ADRIANA OCHOA ARIZA identificada con cédula de ciudadanía No. 40.613.870 de Florencia como representante legal suplente, expresamente facultados para firmar contrato, actas de inicio, suspensión, reinicio, liquidación y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 4151.010.32.1.0493-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, en los siguientes tramos de intervención:

	ALCANCE - MANTENIMIENTO VIAL		
ITEM	**TRAMOS VIALES**	**COMUNAS**	**LONGITUD (ML)**
	LOTE 8		
24	AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CARRERA 2 OESTE HASTA CARRERA 83	19	782,5
25	VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA HASTA MONUMENTO	19	1110
	SUB TOTAL		1892,5

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato es de dos meses y quince días (2.5) meses, contado a partir del inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO II: La fecha de inicio de ejecución se encuentra sujeta a los términos de armonización presupuestal 2024 al Plan de Desarrollo “Cali capital Pacífica de Colombia 2024-2027”

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.286.553.069,00), equivalentes a 2.528,11 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024 incluido AU del 34,30% porcentaje discriminado así:ADMINISTRACIÓN:29,30% y UTILIDAD:5 %, y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600010932 del 04 de junio de 2024, por valor de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 31.283.361.838) con cargo al compromiso presupuestal:

Item: 1 Valor: 27.088.577.416 COP
Apropiación: 4151/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.005/53040040004/BP260048341010221 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/R.B. Ingresos Corrientes de Libre Destin/ServiciosDeLaConstrucción//Vías con mantenimiento Proyecto: BP-26004834/1/01/02/21 Realizar mantenimiento de vías en el Dis

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante el reconocimiento de actas parciales a precios unitarios fijos sin formula de reajuste de la siguiente forma: el noventa (90%) del valor conforme avance de obra, previa presentación y aprobación del informe de avance del trabajo, por parte del interventor designado para el efecto, y el 10% restante con el Acta de recibo final y recibo a satisfacción por parte del interventor, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar, con el aporte de los siguientes documentos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que consten en la factura y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista, el Supervisor / interventor del contrato y un funcionario competente que la secretaría de infraestructura designe para tal fin.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Menores de: $103.354.740 (2.196 UVT)	8,50%	- Pro Desarrollo	1,00%
		- Pro Univalle	2,00%
		- Pro Hospital	1,00%
		- Pro UniPacifico	0,50%
		- Pro Adulto Mayor	2,00%
		- Pro Deporte y Recreación	2,00%
CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Entre: $103.354.740 (2.196 UVT) Y $191.648.680 (4,072 UVT)	11,00%	- Pro Desarrollo	3,50%
		- Pro Univalle	2,00%
		- Pro Hospital	1,00%
		- Pro UniPacifico	0,50%
		- Pro Adulto Mayor	2,00%
		- Pro Deporte y Recreación	2,00%
CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Mayores de: $191.648.680 (4,072 UVT)	12,00%	- Pro Desarrollo	3,50%
		- Pro Univalle	2,00%
		- Pro Hospital	1,00%
		- Pro UniPacifico	0,50%
		- Pro Cultura	1,00%
		- Pro Adulto Mayor	2,00%
		- Pro Deporte y Recreación	2,00%

Contribución Especial: El contrato está sujeto al tributo especial contenido en la ley 1106 de 2006, prorrogado mediante el artículo 8 de la ley 1738 de 2014, la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata. El oferente adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en las normas para el distrito de Santiago de Cali vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al cincuenta por ciento (50%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, al menos el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

 Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

 Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias

para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

17. Las demás de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras requeridas con las especificaciones aprobadas por la Secretaría de Infraestructura y de acuerdo con las cantidades y unidades establecidas en el anexo técnico y documentos del proceso, así como los estándares de calidad y requisitos constructivos definidos y/o aprobados por la interventoría.
2. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar conforme las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico.
3. Cumplir con el programa de obra presentado en la propuesta con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y las intervenciones sean realizadas en el menor tiempo posible sin afectar la movilidad. Deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, los proponentes adjudicatarios deberán garantizar el inicio inmediato de las actividades contratadas.
4. Entregar a plena satisfacción de la Secretaría de Infraestructura las obras objeto del contrato a suscribir, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido con previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Infraestructura.
5. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.
6. Realizar la demarcación vial correspondiente de acuerdo a la reglamentación vigente.
7. Transportar y mantener en el lugar de cada una de las obras suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las obras de los frentes de trabajo de forma simultánea e independiente.
8. Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.
9. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse el contratista presentará al interventor los certificados y los elementos para ser revisados y autorizados por el interventor y constatar la calidad de los mismos. Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños y

los métodos constructivos deberán garantizar que no afecten la condición funcional de la obra. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser cambiados y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el contratante.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura por conducto de la interventoría del contrato.
11. No interferir con el trabajo del interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran.
12. Permitir que los empleados e ingenieros designados por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
13. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
14. Mantener el personal profesional y/o operativo solicitado en el Anexo Técnico del proceso y contemplado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del proponente adjudicatario. El personal de la obra debe estar plenamente identificado por parte del contratista mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.
15. Designar un empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura durante la ejecución del contrato.
16. El proponente adjudicatario deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura, la constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.
17. Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro, instalación y desmonte de valla informativa del contrato de obra, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura y la normatividad vigente. El contenido de las vallas será previamente definido por la Secretaría de Infraestructura:

 a. La información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar.
 b. La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali e informadas por la Secretaría de Infraestructura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 140 de 1994, modificada por la Ley 1801 de 2016, 'por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.
 c. Esta valla debe contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros.

18. Asistir a las reuniones programadas por la Interventoría del contrato.
19. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.
20. Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al interventor.
21. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar a la Entidad la bitácora de la obra.
22. Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma.
23. Responder civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato de conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

24. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
25. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura, en un lapso no mayor a 48 horas.
26. Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
27. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
28. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal, que se vincule para la ejecución de las obras.
29. Realizar las compensaciones ambientales establecidas en los permisos ambientales (si aplica).
30. Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los mismos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

 a. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.
 b. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.
 c. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.
 d. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas

31. La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la etapa de diseño.
32. Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras.
33. Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra el proponente adjudicatario deberá utilizar el material de excavación de la obra, para realizar los rellenos necesarios en la obra, previa autorización de la Interventoría.
34. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
35. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

36. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
37. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
38. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.
39. El contratista se obliga a implementar prácticas de construcción sostenibles y a tomar todas las medidas necesarias para minimizar cualquier impacto negativo en el medio ambiente durante el desarrollo del proyecto.
40. EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua.
41. El contratista se compromete a realizar una gestión adecuada de residuos, asegurándose de su correcta disposición final, preferiblemente a través de métodos de reciclaje o reutilización siempre que sea posible. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
42. CLÁUSULA CON ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: El contratista deberá cumplir con programas de manejo y disposición de residuos sólidos. Para acreditar esta obligación deberá aportar el Certificado de Disposición Final de Residuos correspondiente al Interventor del contrato, para autorizar cada pago.
43. CLÁUSULA CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL: El contratista deberá vincular tres (03) personas en situación de vulnerabilidad para la ejecución del contrato diferente a la vinculación de personal en condición de vulnerabilidad indicado en la normativa vigente. El plazo máximo para acreditar esta vinculación será de un mes contado a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al supervisor y/o interventor, el contrato laboral suscrito en cualquiera de sus modalidades o contrato de prestación de servicios según sea el caso, junto con las hojas de vida de las personas beneficiarias con sus datos de contacto y los documentos soporte que acrediten su condición de vulnerabilidad. El contratista deberá garantizar su vinculación por el término del contrato, acreditando esta circunstancia en cada pago; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos.
44. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. recibir por parte del contratante y la interventoría la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
3. Liquidar el contrato.
4. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de tercero que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 50% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.1% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1.2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1.2 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

3. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos del noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1.2 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en el cumplimiento de los requisitos para el inicio de ejecución del contrato o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.01 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
11. Por no corregir, dentro del término que para el efecto se le señale por parte del interventor, los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de la obra, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura identificada con NIT 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. por cinco (5) años más</td><td>30%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o

su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura identificada con NIT 890.399.011-3
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será conforme los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Finalizado el plazo de ejecución del contrato y el recibo final de las obras. Igualmente, el Distrito procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos:

1) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.

2) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante.
3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
4) Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.
5) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. La liquidación del contrato se efectuará dentro del término estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados anteriormente.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los puntos de intervención definidos en la Cláusula 3. Alcance del Objeto y el domicilio contractual es en el: Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma en plataforma de Secop II, por las partes intervinientes.

Por la Entidad,	Por el Contratista
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)	(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO Secretaria de Despacho Secretaria de Infraestructura	CONSORCIO VIAL CALI 24 Nit No. 901.853.189-1 RL: DIEGO FERNANDO HERNANDEZ JARAMILLO C.C 1.115.066.910 de Cali

Proyectó: Isnardy Vallejo Martínez - Contratista
Revisó: Victoria Naranjo Duque, Contratista
Osiris Gaviria Naranjo – contratista
Gloria Marcela Parra García – Contratista
Luis Fernando Libreros Rentería - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6545755
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	27 días de tiempo transcurrido *(18/07/2024 6:24:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4151.010.26.1.0747-2024
Objeto del contrato	LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	75 Días
Fecha de inicio de contrato	2 horas de tiempo transcurrido *(15/08/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	23/10/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	23/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CALI

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO VIAL CALI 24

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901853189

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO VIAL CALI 24			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *DIEGO FERNANDO HERNANDEZ JARAMILLO* ***Fecha de aprobación:*** *26/07/2024 2:59:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO* ***Fecha de aprobación:*** *26/07/2024 3:35:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6545755_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas	☑Sí ☐No		
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No		
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00	
Cumplimiento	☑Sí ☐No		
	☑ Cumplimiento del contrato		
	☑ Pago de salarios		
	☑ Estabilidad y calidad de la obra		
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No		
	☑No. de SMMLV	400	
Fecha límite para entrega de garantías:	15 días de tiempo transcurrido *(30/07/2024 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fecha de entrega de garantías:	9 días de tiempo transcurrido *(6/08/2024 9:54:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
DOCUMENTO EXPLICATIVO EXPEDICION DE GARANTIAS - DEFINITIVO.pdf	-	DOCUMENTO EXPLICATIVO EXPEDICION DE GARANTIAS - DEFINITIVO.pdf	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.14898479	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	520.000.000,00 COP	SEGUROS MUNDIAL	11/10/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.14898566	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	2.300.587.148,30 COP	SEGUROS MUNDIAL	11/10/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.14846399	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	520.000.000,00 COP	SEGUROS MUNDIAL	11/10/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazado	Detalle
CO1.WRT.14846397	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	2.300.587.148,30 COP	SEGUROS MUNDIAL	11/10/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazado	Detalle
CO1.WRT.14765551	Seriedad de la oferta	-	2.954.147.666,40 COP	-	25/10/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6545755
Proveedor CONSORCIO VIAL CALI 24
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	3. MAJA01.04.01.P001.F004 - ANÁLISIS DEL SECTOR.pdf	3. MAJA01.04.01.P001.F004 - ANÁLISIS DEL SECTOR.pdf	Descargar	Detalle
☐	4. MAJA01.04.01.P002.F001 - ESTUDIOS PREVIOS.pdf	4. MAJA01.04.01.P002.F001 - ESTUDIOS PREVIOS.pdf	Descargar	Detalle
☐	ADENDA No.1 LP 0493-2024.pdf	ADENDA No.1 LP 0493-2024.pdf	Descargar	Detalle
☐	Anexo 1- Anexo Tecnico Definitivo CCE-EICP-IDI-01 Licitacion.docx.pdf	Anexo 1- Anexo Tecnico Definitivo CCE-EICP-IDI-01 Licitacion.docx.pdf	Descargar	Detalle
☐	CDP-36000010932.pdf	CDP-36000010932.pdf	Descargar	Detalle
☐	Documento Definitivo Base o pliegos tipo CCE-EICP-GI-01 Licitación.docx.pdf	Documento Definitivo Base o pliegos tipo CCE-EICP-GI-01 Licitación.docx.pdf	Descargar	Detalle
☐	FICHA EBI BP-26004834_003.pdf	FICHA EBI BP-26004834_003.pdf	Descargar	Detalle
☐	Resolución de Apertura LP-0493-2024.pdf	Resolución de Apertura LP-0493-2024.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones AVENIDA 2 N # 10 - 70 PISO 12 TORRE ALCALDIA
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección AVENIDA 2 N # 10 - 70 PISO 12 TORRE ALCALDIA

Código postal 76001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AVENIDA 2N # 10-70	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

1 CO1.PCCNTR.6545755

1.1 Lote 8 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							3.439.354.882,00	3.286.553.069,00	
Ref.	**Artículo**	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1		72141104	MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI	1,00	UN	3.439.354.882,00	3.286.553.069,00	3.439.354.882,00	3.286.553.069,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
OFERTA ECONOMICA LOTE 8.pdf	OFERTA ECONOMICA LOTE 8.pdf	(detalle)
Anexo 1- Anexo Tecnico Definitivo CCE-EICP-IDI-01 Licitacion.docx.pdf	Anexo 1- Anexo Tecnico Definitivo CCE-EICP-IDI-01 Licitacion.docx.pdf	(detalle)
CDP-36000010932.pdf	CDP-36000010932.pdf	(detalle)
RUT FIRMADO.pdf	RUT FIRMADO.pdf	(detalle)
Lote 8_ Anexo 5- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-05 Licitacion.pdf	Lote 8_ Anexo 5- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-05 Licitacion.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS CONSORCIO.zip	DOCUMENTOS CONSORCIO.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUZ ADRIANA VÁSQUE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	38563929	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO	19 días de tiempo transcurrido *(26/07/2024 3:35:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Sí ☐ No *	3.286.553.069
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
Total		3.286.553.069

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2023760010185	2024	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2023760010185	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
3600010932	CDP	No validado	31.283.361.838 COP	3.286.553.069 COP	00-00-000	Editar

Saldo de CDP 31.283.361.838 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 3.286.553.069 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
4500336434	Presupuestal (CDP)	-	No validado	3.286.553.069 COP	3.286.553.069 COP	3.286.553.069 COP	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 3.286.553.069 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 3.286.553.069 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

MUNICIPIO SANTIAGO DECALI
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500336434	**Fecha de Contabilización:**	05.08.2024
Beneficiario:	9018531891 CONSORCIO VIAL CALI 24	**Fecha Impresión:**	06.08.2024
Contrato:	26.1.0747.24	**Estado Liberación:**	Contabilizado
		Página:	1 de 1

Plazo del contrato
DOS MESES Y QUINCE DIAS (2.5)
NOTA: En cumplimiento del Artículo 84 del Acuerdo 0438 de 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se Dictan otras disposiciones#

Descripción
"REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI# LOTE 8

Item 1
Apropiación: 4151/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.005/53040040004/BP260048341010221 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/R.B. Ingresos Corrientes de Libre Destin/Vías con mantenimiento y/Realizar mantenimiento de vías en el Dis
Valor: 3.286.553.069 COP
Proyecto: BP-26004834/1/01/02/21 Realizar mantenimiento de vías en el Dis
CDP Asociados:
3600010932
Programación PAC
AGO: 1.947.709.674
SEP: 1.338.843.395

Importe total: La suma de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró: Diana Maritza Velasco Gutierrez	Nombre y Firma Aprobador

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☒				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4151.010.26.1.0747-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO VIAL CALI 24 NIT. 901.853.189-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DIEGO FERNANDO HERNANDEZ JARAMILLO, CC: No. 1.115.066.910 de Buga – Valle
OBJETO	LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3,286,553,069.)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de octubre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 de julio de 2024
FECHA DE INICIO:	15 de agosto de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO, identificada con CC. No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No.10 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, DIEGO FERNANDO HERNANDEZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.066.910 de Buga – Valle en calidad de representante legal de CONSORCIO VIAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CALI 24 identificado con el NIT No. 901.853.189-1 (en adelante el "Contratista"), con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que, el 26 de julio de 2024, la Secretaría de Infraestructura y el CONSORCIO VIAL CALI 24 identificado con el NIT. 901.853.189-1 suscribieron el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, cuyo objeto es: "LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI." por valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3,286,553,069.).

4. Que las partes de común acuerdo pactaron que el plazo de ejecución del contrato sería de 2,5 meses, tiempo contado a partir del inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

5. Que para sufragar los gastos derivados de la ejecución del contrato 4151.010.26.1.0747-2024 la Secretaría de Infraestructura, el día 5 de agosto de 2024 expidió el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500336434.

6. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, mediante Acta del 26 de julio de 2024, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura aprobó las garantías que amparan los riesgos de cumplimiento y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

responsabilidad civil extracontractual derivados de la ejecución del contrato de obra gastos derivados de la ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024.

7. Que una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 15 de agosto de 2024, se dio inicio al plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024 y se estableció como fecha de terminación del mismo el 31 de octubre de 2024.

8. Que mediante oficio de fecha 13 de septiembre de 2024 CONSORCIO VIAL CALI 24 emite balance de obra ajustado a presupuesto contractual y solicita la incorporación de ítems no previstos al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, justificando que:

(...) se evidencia que no es posible con el presupuesto contractual desarrollar el alcance físico definido en las visitas con la interventoría y la supervisión, por lo que es necesario reducir el alcance físico de los tramos en pavimento rígido tales como los proyectados en el recorrido el pasado miércoles 28 de agosto (54.11m3) desde CAI de Bellavista hasta la entrada al monumento de Cristo Rey(...)

(...) Por otra parte, dado que las labores del contrato de la referencia se enmarcan en actividades de mantenimiento vial de tratamiento superficial, no se contempla la intervención de ningún tipo de red, es por esto por lo que el sector sobre la avenida circunvalar entre carreras 44 y 45 (18.2m3), el cual se presume que el daño actual que presentan las placas se debe a algún tipo de falla en la red de alcantarillado, se excluye del balance.(...)

(...) Por otra parte, con el objetivo de desarrollar lo mencionado, se requiere la incorporación de las siguientes actividades no previstas las cuales están basadas en la resolución No. 4151.010.21.1.00.33 "por medio de la cual se definen los precios unitarios para el mantenimiento y construcción de pavimentos de la malla vial en la zona urbana y rural vigentes para el año 2024":

COD	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UN. TOTAL	VALOR TOTAL
20	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	96,78	$ 58.134	$ 5.626.209
24	TRANSPORTE DE EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN PARA CANTIDADES MENORES A 100 M3 DE CONCRETO ASFÁLTICO	GLB	3,00	$ 2.747.855	$ 8.243.565

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

32	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE ÁREA DE ANDÉN	M2	200,00	$ 4.236	$ 847.200
54	RIEGO DE LIGA PARA ÁREAS	M2	24.739,00	$ 5.271	$ 130.399.269
76	CONSTRUCCIÓN SARDINEL RECTANGULAR EN CONCRETO SIMPLE (15X15CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL	ML	92,30	$ 45.273	$ 4.178.698
96	MALLA ELECTROSOLDADA M-084 DE 15X15CMS	KG	400,00	$ 10.560	$ 4.224.000
97	ANCLAJE EN HIERRO DE 1/2" PERFORACIÓN DE 5/8" Y LONGITUD ENTRE 20-30 CMS INCLUYE EPÓXICO	UND	69,00	$ 51.352	$ 3.543.288
119	NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C=3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO IN SITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS	UND	15,00	$ 448.618	$ 6.729.270
123	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	M3	30,00	$ 1.019.056	$ 30.571.680
125	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	6,00	$ 820.404	$ 4.922.424
126	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO DOBLE (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	8,00	$ 1.230.837	$ 9.846.696
				TOTAL ÍTEMS NO PREVISTOS	**$ 209.132.297**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que a la fecha el contrato de obra cuenta con el siguiente balance de mayores y menores cantidades de obra, razón por la cual cuenta con los recursos necesarios para la inclusión de los ítems nuevos no previstos:

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI — SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

BALANCE DE OBRA No. 1

CONTRATO:	4151.010.26.1.0816-2024		
OBJETO:	REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI	FECHA BALANCE:	3 DE SEPTIEMBRE DE 2024
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL CALI 24	FECHA INICIO:	15 DE AGOSTO DE 2023
INTERVENTORÍA:	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.	FECHA TERM.:	31 DE OCT. DE 2024
SUPERVISOR:	SEBASTIAN TARAPUEZ MARTÍNEZ		
VALOR CONTRATO:	$ 3.286.553.069		

No.	ITEM DE PAGO	CONDICIONES CONTRACTUALES				MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		UND	CANT	VR. UNIT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL
24	AV. CIRCUNVALAR ENTRE CRA 2 OESTE Y CRA 83				$ 1.864.023.791		$ -607.643.695		$ 1.256.380.096
25	VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA Y MONUMENTO				$ 1.269.077.598		$ 398.511.396		$ 1.667.588.994
	SUBTOTAL OBRAS				$ 3.133.101.389		$ (209.132.299)		$ 2.923.969.090
	Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA				$ 66.375.245		$ -		$ 66.375.245
	Plan de Manejo de Tránsito - PMT				$ 87.076.435		$ -		$ 87.076.435
	VALOR TOTAL				$ 3.286.553.069		$ (209.132.299)		$ 3.077.420.770

10. Que mediante comunicado de fecha 16 de septiembre de 2024 la interventoría del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024 emite aval y aporta concepto técnico favorable a la solicitud emitida por el contratista CONSORCIO VIAL CALI 24 para la incorporación de ítems no previstos.

11. Que la jurisprudencia, específicamente la Subsección A, Sección Tercera del Consejo de Estado, 14 de marzo de 2013, expediente: 20524, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, establece:

"La posibilidad de acudir a los instrumentos de ajuste y revisión de precios refleja, entre otros, el principio de mantenimiento del equilibrio económico del contrato, propio de los contratos conmutativos onerosos (artículos 1496 a 1498 del C.C.), a cuya categoría pertenecen gran parte de los contratos estatales (artículo 28, Ley 80 de 1993), por cuanto están orientados a garantizar que la prestación intrínseca se mantenga inalterable, es decir, que no sea sustancialmente distinta de aquella prevista al momento de acordar el sinalagma funcional (plazo, precio y objeto). Esto significa que las partes no pueden renunciar, antes de que se presente el supuesto de ruptura, a que se restablezca el equilibrio económico - financiero del contrato. Nadie puede renunciar a lo que desconoce; por ende, como los contratantes no saben cuándo, cuántas veces y por qué periodo se producirá la variación de los precios, no es válido dimitir de los reajustes de precios a través de un acuerdo convencional. Esto implica que la cláusula de renuncia a los reajustes de precios se torne ineficaz al momento de solicitar la revisión de los precios del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una cláusula contractual así concebida es, además, abusiva, porque propende por el favorecimiento de una de las partes en la relación contractual, sin que exista una justificación constitucional o legal válida.

(...)
El principio de equilibrio económico del contrato se concreta en mandatos jurídicos de orden imperativo, que fungen como límites de la autonomía de la voluntad de las partes y, por ello, no pueden ser desconocidos por éstas al momento de estructurar el contrato, porque, de lo contrario, se modificaría la naturaleza del mismo (conmutativo, oneroso, sinalagmático perfecto o bilateral perfecto, para convertirlo en aleatorio), de modo que, cuando las partes pactan en el contrato que el contratista renuncia a los reajustes de precios, la disposición contractual surge viciada de nulidad absoluta, porque excede o desborda el marco de libertad que las partes tienen para autorregular la relación negocial, debido a que, de un lado, no es posible que ellas modifiquen la esencia o la naturaleza del contrato (conmutativo – aleatorio) y, de otro lado, no pueden concebir las disposiciones contractuales en contravía de los preceptos legales imperativos.

En ese sentido, las partes sólo pueden renunciar a los derechos económicos derivados de los reajustes y de la revisión de precios cuando conocen realmente el grado de afectación, lo que, dicho, en otros términos, significa que sólo pueden renunciar a tales derechos en el acta de liquidación bilateral del contrato, bien sea por la manifestación expresa en tal sentido o bien sea de manera tácita suscribiendo el documento sin salvedad de ninguna clase.

El artículo 40 ibídem prevé que en los contratos que celebran las entidades estatales pueden incluirse las cláusulas que las partes consideren convenientes, pero la misma ley señala que las estipulaciones contractuales no pueden ser contrarias "... a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración" y sucede, precisamente, que la estipulación contractual analizada desconoce las normas imperativas de los artículos 4 (numeral 8), 5 (numeral 1), 27 y 28 de la Ley 80 de 1993 y el principio de mantenimiento de la ecuación contractual."

12. Que el artículo 4 de la ley 80 establece como deberes de la Entidad Contratante los siguientes:

"(...)" 3. Solicitarán la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...) 8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ellos utilizarán los mecanismos de ajuste o revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. 9. Actuarán de tal modo que por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o las situaciones litigiosas que llegaren a presentarse (...)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Que el artículo 27 ibidem, establece el principio del equilibrio financiero del contrato, de la siguiente manera:

"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."

14. Que en coherencia con lo anterior, vale la pena resaltar lo que ha dicho la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina sobre la planeación en contratos de obra, veamos: "La planeación del contrato de obra, implica mucho más que los procedimientos legales y el cumplimiento con el ordenamiento jurídico en materia de contratación pública (Santofimio, 2009), porque tiene una finalidad material y social superior, que excede las fórmulas jurídicamente establecidas, toda vez que las obras contratadas deben ser las que se requieren en atención a unos planes de desarrollo vigentes que consideren cuáles son prioritarias, que existan los recursos para su plena ejecución y que no se inicien obras que no se puedan concluir, que se pague por ellas lo justo de acuerdo al mercado, que se cuente con los estudios previos necesarios, realizados en términos racionalmente económicos de tiempo, uso y compromiso de las finanzas públicas y, además, que se entreguen al servicio, con garantía por un tiempo técnicamente establecido acorde con su funcionalidad (Rave, 2008). De igual manera, que se contemple su sostenibilidad y continuidad en el tiempo, para que cumplan los objetivos de la responsabilidad social y buen gobierno corporativo, para que el erario público sea aprovechado de manera óptima, sirviendo lo contratado al desarrollo con justicia social (Consejo de estado, sección tercera. sentencia del 31 de agosto de 2006. exp. 14287)".

15. Que la planeación de la obra pública también implica el pleno cumplimiento del objeto contractual, el correcto desarrollo de la obra, entendiendo que la misma no solo se agota con su entrega, sino que debe ser dada al servicio en condiciones óptimas para el mismo, por lo que la planeación, necesariamente vincula las etapas precontractuales, contractual y también la poscontractual. Esta afirmación parte del sentido material del contrato de obra, ceñido al principio de la realidad, en consideración al bien jurídico del desarrollo y bienestar social, que de manera reiterada ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado cuando refiere que las obras contratadas deben ejecutarse de calidad, con diligencia, entregarse terminadas y con plena funcionalidad. Solo así, se podría entender que la contratación sirvió para la solución de una necesidad a cargo del estado. Concebir la planeación de otra manera es desconocer que el fundamento de la contratación estatal es la atención de los fines y finalidades del estado, establecidos constitucionalmente (art.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2 de la Constitución Política de Colombia) y se limitaría solo al análisis para la validación de un procedimiento jurídico, en el cual se deben cumplir unas etapas o procedimientos que, por sí mismos, no satisfacen necesidad alguna, sino que son herramientas para que el operador administrativo realice su función".

16. Que no podemos limitar el concepto de planeación, a un tema de estudios previos que se desarrollan en la etapa precontractual, descuidando las otras etapas del proceso de la obra, que también requieren planeación y que son parte de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los términos contractuales, desconociendo que la planeación es un sistema para el cumplimiento de los fines del Estado y que el contrato es una herramienta a su servicio.

17. Que acorde con lo anterior, la definición de planeación no se puede limitar a un cumplimiento de requisitos exigidos en la ley, sino que su efectividad exige acciones concretas en la contratación pública, en la que se debe incluir el seguimiento técnico a la ejecución de la obra, al desarrollo del proyecto, de tal forma que incluso ante la presencia de eventos inesperados se cuente con las herramientas para su solución como ocurre en el caso que es objeto de modificación, ante algo imprevisto la Entidad ha buscado por todos los medios dar soluciones asertivas que van en pro de garantizar la ejecución de la obra y la satisfacción de la necesidad identificada en el mantenimiento de la malla vial de la ciudad.

18. Que de la misma manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1439 de 2002 dijo: "Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al Objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos"

19. Que adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1920 de 2008 señaló: "...Se acepta entonces, sin necesidad de definición legal, que el contrato de obra a precio unitario es aquél en el que el precio del objeto contractual a cargo del contratista, se configura por tres elementos una unidad de medida, el estimativo de la cantidad de cada medida y un precio por cada unidad; siendo claro que lo más probable es que el monto del precio del objeto contractual sea uno al momento de la celebración del contrato y otro cuando concluya la ejecución, como pasa a explicarse...Tratándose de contratos de obra, que en el proceso previo al de selección se determina adelantar bajo la modalidad de pago por precios unitarios, los pliegos o su equivalente, la adjudicación y el consiguiente contrato, recogerán una suma como precio, que corresponde a un "valor inicial" en la medida en que resulta de multiplicar las cantidades de obra contratadas por el precio unitario convenido. Pero a lo largo de la ejecución del contrato, ese precio inicial sufrirá variaciones, bien porque las partes hayan acordado reajustar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

periódicamente cada precio unitario, bien porque la cantidad de obra contratada aumente o disminuya, o bien por la concurrencia de ambas situaciones. Entonces, finalizado el contrato, porque se concluyó su objeto o por otra circunstancia, el resultado de multiplicar los precios unitarios reajustados por la cantidad de obra efectivamente ejecutada determinará el "valor final".

20. Dicho lo anterior, es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el principio de eficacia y economía, al modificar el alcance de la intervención con la inclusión de ítem no previstos para los tramos identificados por el contratista y buscar con ello la estabilidad de la obra y la vida útil de la estructura del pavimento, lo cual, implicaría altas erogaciones a futuro para recuperar las obras, los nuevos procesos de contratación que se deben adelantar, para contratar una mayor intervención.

21. Que adicionalemte mediante Otro Sí No. 1 y Otro Sí No. 2 al acta de conformación de proponente plural, los integrantes del CONSORCIO VIAL CALI 24, Autorizaron la sustitución de la participación del consorciado INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., con NIT 830.031.937-1, con participación del 90 % a ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 con una participación del 45% Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5 con una participación del 45%.

22. Que mediante oficio CVC04-006 y CVC24-006, el señor Diego Fernando Hernández Jaramillo Representante Legal de CONSORCIO VIAL CALI 24, solicita autorizar la sustitución del consorciado INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., con NIT 830.031.937-1, en su participación del 90% del CONSORCIO VIAL CALI 24 a ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 con una participación del 45% Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5 con una participación del 45%, quedando la constitución consorcial de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN
RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	10%
ANFER INGENIERIA S.A.S.	45%
8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	45%

23. Que, para efectos de la autorización y notificación de la sustitución de participación en el consorcio, el contratista adjunta los documentos técnicos, jurídicos y financieros de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5.

24. Que la Secretaría de Infraestructura corrió traslado de la solicitud al interventor del contrato INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S. para su pronunciamiento, quienes emitieron respuestas de fecha 20 y 23 de septiembre de 2024 manifestando que las firmas ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5 cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

25. Que la Secretaría de Infraestructura realizó la verificación y evaluación de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos de las personas jurídicas ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5., las cuales cumplieron con lo establecido en el pliego de condiciones que hace parte integral del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0747-2024.

26. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

"(...)" Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

27. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

"(...)" La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

28. Que dentro de la Cláusula 21 Cesión del Anexo 5 Minuta del Contrato establece que el Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

29. Que el artículo 13 de la ley 80 de 1993, consagra que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones civiles, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas por la ley 80 de 1993.

30. Que en igual sentido conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 los contratos que celebren las entidades públicas son Intuito personae, así: "...Los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante..."

31. Que, sobre la cesión de derechos el artículo 887 del Código de comercio dispone que:

" En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución.

La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido."

32. Que vale la pena traer a colación la respuesta dada por Colombia Compra Eficiente en el radicado 4201714000003127 según la cual la cesión de la participación de un integrante del proponente plural puede hacerse a un tercero o a otro integrante pues no existe ninguna disposición en la normativa del Sistema de Compra Pública que lo prohíba. ¿La consecuencia prevista en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993 se limita al evento en que acaezcan circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente?.

33. Para lo cual Colombia Compra Eficiente respondió que, "...Sí, la cesión de la participación está condicionada a que la Entidad Estatal evalúe las capacidades de la sociedad que se le propone como cesionaria de acuerdo con las necesidades y el principio de selección objetiva, por lo anterior, si el cesionario – contratista acredita las calidades técnicas, financieras, administrativas y en general todas aquellas que fueron requeridas en la etapa de selección para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, es válida la cesión aunque se realice a un mismo integrante del consorcio o unión temporal..."

...3. Es posible que el integrante de un consorcio ceda su participación a una o varias personas naturales o jurídicas, siempre y cuando éstas cumplan con las mismas calidades del cedente y la Entidad Estatal lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autorice. Lo anterior, teniendo en cuenta que el consorcio puede estar conformado por dos o más personas, y que la conformación de proponentes plurales tiene por objeto aunar esfuerzos y experiencia para que aquellos proponentes que individualmente no podrían cumplir con todos los requisitos puedan participar en los Procesos de Contratación.

34. Que respecto al cumplimiento del interés general que debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

35. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone: Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

36. Que la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali, adelantó verificación de los requisitos allegados con la solicitud realizada por el contratista CONSORCIO VIAL CALI 24, de la sustitución del consorciado INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., con NIT 830.031.937-1. en su participación del noventa por ciento (90%) determinando que ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5 cuentan con la capacidad jurídica, técnica y financiera para asumir dicha posición.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que por todo lo anterior, con sustento en la solicitud de contratista las partes

ACUERDAN

PRIMERO: INCLUIR los siguientes ítems nuevos no previstos al presupuesto del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0747-2024:

COD	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UN. TOTAL	VALOR TOTAL
20	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	96,78	$ 58.134	$ 5.626.209
24	TRANSPORTE DE EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN PARA CANTIDADES MENORES A 100 M3 DE CONCRETO ASFÁLTICO	GLB	3,00	$ 2.747.855	$ 8.243.565
32	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE ÁREA DE ANDÉN	M2	200,00	$ 4.236	$ 847.200
54	RIEGO DE LIGA PARA ÁREAS	M2	24.739,00	$ 5.271	$ 130.399.269
76	CONSTRUCCIÓN SARDINEL RECTANGULAR EN CONCRETO SIMPLE (15X15CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL	ML	92,30	$ 45.273	$ 4.178.698
96	MALLA ELECTROSOLDADA M-084 DE 15X15CMS	KG	400,00	$ 10.560	$ 4.224.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

97	ANCLAJE EN HIERRO DE 1/2" PERFORACIÓN DE 5/8" Y LONGITUD ENTRE 20-30 CMS INCLUYE EPÓXICO	UND	69,00	$ 51.352	$ 3.543.288
119	NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C=3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO IN SITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS	UND	15,00	$ 448.618	$ 6.729.270
123	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	M3	30,00	$ 1.019.056	$ 30.571.680
125	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	6,00	$ 820.404	$ 4.922.424
126	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO DOBLE (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	8,00	$ 1.230.837	$ 9.846.696
				TOTAL ÍTEMS NO PREVISTOS	**$ 209.132.297**

PARÁGRAFO I: Los precios de la tabla anterior se presentan como costos totales y para efectos presupuestales y del contrato de referencia, se determinan los costos indirectos AU en un 34.3%.

PARÁGRAFO II: La Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali incorpora intrínsecamente al presente documento la solicitud presentada por el contratista, el concepto técnico de la interventoría de los ítems no previstos descritos y el balance de cantidades de obra con inclusión de ítems nuevos no previstos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO II: La inclusión de estos nuevos ítems y actividades no genera adición presupuestal al contrato teniendo en cuenta el balance de mayores y menores cantidades de obra presentado a la fecha.

SEGUNDO: ACEPTAR y AUTORIZAR la sustitución del consorciado INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., con NIT 830.031.937-1. en su participación del noventa por ciento (90%) a ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 con una participación del 45% Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5 con una participación del 45%, toda vez que cumplen con las condiciones legales dispuestas por el ordenamiento jurídico, quedando la constitución consorcial de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN
RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	10%
ANFER INGENIERIA S.A.S.	45%
8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	45%

TERCERO: Conforme a lo anterior, realizar los trámites presupuestales y administrativos a los que haya lugar al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024 cuyo objeto es "LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI." Adjudicado al CONSORCIO VIAL CALI 24 identificado con el NIT No. 901.853.189-1 representado legalmente por DIEGO FERNANDO HERNANDEZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.066.910 de Buga – Valle

CUARTO: La presente autorización de sustitución de participación consorcial no implica modificación alguna de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en el Contrato de Obra N°. 4151.010.26.1.0747-2024.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del contrato No. 4151.010.26.1.0747-2024, ni ajuste de presupuesto, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4151.010.26.1.0747-2024 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

OCTAVO: GARANTÍAS: El contratista presentará la actualización de las garantías según la autorización expresada en este documento dentro de los 3 días siguientes a su firma.

NOVENO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura publicará la presente Modificación No. 1 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende firmado una vez sea aprobado por las partes en el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En constancia de lo anterior se aprueba por las partes en la plataforma de Secop II.

Contratista,

(Firmado Electrónicamente)

CONSORCIO VIAL CALI 24
RL. DIEGO HERNANDEZ JARAMILLO
CC: No. 1.115.066.910 de Buga – Valle
NIT. 901.853.189-1

Contratante,

(Firmado Electrónicamente)

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
C.C. No. 38.563.929 de Cali - Valle

Proyectó: Julieth Arias Restrepo - Contratista
Daniel Felipe Medina Serrano - Contratista
Revisó: Rubeynel Gutierrez Gallego - Contratista
Victoria Naranjo Duque - Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Apoyo Técnico
Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001 VERSIÓN 006

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN	X		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0747-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL CALI 24
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.853.189-1
OBJETO	LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3,286,553,069.)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de julio de 2024
FECHA DE INICIO	15 de agosto de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de octubre de 2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3,286,553,069.)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 de octubre de 2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que en calidad de supervisor del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0751-2024 quien vigila el contrato de obra 4151.010.26.1.0747-2024 presentó la Justificación para la modificación del contrato de obra, con base en las consideraciones que paso a señalar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tal como se puede evidenciar en los documentos del proceso de contratación del expediente físico y electrónico del contrato de obra 4151.010.26.1.0747-2024, se suscribió el 26 de julio de la presente anualidad y se dio inicio en plataforma transaccional SECOP II el 15 de agosto de 2024.

Que una vez terminada la etapa de preconstrucción del contrato de obra 4151.010.26.1.0747-2024 EL CONTRATISTA mediante oficio CVC 24-047 de fecha 13 de septiembre de 2024 CONSORCIO VIAL CALI 24 emite balance de obra ajustado a presupuesto contractual y solicita la incorporación de ítems no previstos al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, justificando que:

(...) se evidencia que no es posible con el presupuesto contractual desarrollar el alcance físico definido en las visitas con la interventoria y la supervisión, por lo que es necesario reducir el alcance físico de los tramos en pavimento rígido tales como los proyectados en el recorrido el pasado miércoles 28 de agosto (54.11m3) desde CAI de Bellavista hasta la entrada al monumento de Cristo Rey(...)

(...) Por otra parte, dado que las labores del contrato de la referencia se enmarcan en actividades de mantenimiento vial de tratamiento superficial, no se contempla la intervención de ningún tipo de red, es por esto por lo que el sector sobre la avenida circunvalar entre carreras 44 y 45 (18.2m3), el cual se presume que el daño actual que presentan las placas se debe a algún tipo de falla en la red de alcantarillado, se excluye del balance. (...)

(...) Por otra parte, con el objetivo de desarrollar lo mencionado, se requiere la incorporación de las siguientes actividades no previstas las cuales están basadas en la resolución No. 4151.010.21.1.00.33 "por medio de la cual se definen los precios unitarios para el mantenimiento y construcción de pavimentos de la malla vial en la zona urbana y rural vigentes para el año 2024"

COD	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UN. TOTAL	VALOR TOTAL
20	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	96.78	$ 58.134	$ 5.626.209
24	TRANSPORTE DE EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN PARA CANTIDADES MENORES A 100 M3 DE CONCRETO ASFÁLTICO	GLB	3,00	$ 2.747.855	$ 8.243.565

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

32	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE ÁREA DE ANDÉN	M2	200,00	$ 4.236	$ 847.200
54	RIEGO DE LIGA PARA ÁREAS	M2	24.739,00	$ 5.271	$ 130.399.269
76	CONSTRUCCIÓN SARDINEL RECTANGULAR EN CONCRETO SIMPLE (15X15CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL	ML	92,30	$ 45.273	$ 4.178.698
96	MALLA ELECTROSOLDADA M-084 DE 15X15CMS	KG	400,00	$ 10.560	$ 4.224.000
97	ANCLAJE EN HIERRO DE 1/2" PERFORACIÓN DE 5/8" Y LONGITUD ENTRE 20-30 CMS INCLUYE EPÓXICO	UND	69,00	$ 51.352	$ 3.543.288
119	NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C=3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO IN SITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS	UND	15,00	$ 448.618	$ 6.729.270
123	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	M3	30,00	$ 1.019.056	$ 30 571.680
125	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	6,00	$ 820.404	$ 4.922.424
126	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO DOBLE (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	8,00	$ 1.230.837	$ 9.846.696
				TOTAL ÍTEMS NO PREVISTOS	**$ 209.132.297**

Cuadro No. 1

Que mediante comunicado de fecha 16 de septiembre de 2024 la interventoría del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024 emite aval y da concepto técnico favorable a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solicitud emitida por el contratista CONSORCIO VIAL CALI 24 para la incorporación de ítems no previstos, manifestando:

(...) Los anteriores precios de acuerdo con el articulo cuarto, son la base para la ejecución de obras de ampliación, rehabilitación, mantenimiento y construcción de la malla vial del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Los precios de la resolución están en costos directos y de acuerdo con la licitación presentada por el contratista se tiene en cuenta un AU de 34.3% para determinar el costo total

El valor del balance realizado con la topografía actualizada y los conceptos del especialista de pavimentos, el cual se adjunta, es de: $ 3,077,420,770
El valor sin asignar en el balance es de: $ 209,132,299
El valor total del contrato es: $ 3,286,553,069
Así se puede incluir en el contrato de los ítems no previstos por valor de $209,132,299 de acuerdo con el cuadro No 1.

Teniendo en cuenta lo expuesto la interventoría avala y da concepto técnico favorable a la solicitud del contratista.

Por lo anterior solicitamos a la entidad incorporar los ítems antes descritos en el contrato de referencia, en su respectiva acta de fijación de ítems no previstos. (...)

Que Adicionalmente mediante Otro Sí No. 1 y otro Sí No. 2 al acta de conformación de proponente plural, los integrantes del CONSORCIO VIAL CALI 24, Autorizaron la sustitución de la participación del consorciado INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., con NIT 830.031.937-1, con participación del 90 % a ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 con una participación del 45% Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5 con una participación del 45%.

Que mediante oficios CVC04-006 y CVC24-006, el señor Diego Fernando Hernández Jaramillo Representante Legal de CONSORCIO VIAL CALI 24, solicita autorizar la sustitución del consorciado INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., con NIT 830.031.937-1, en su participación del 90% del CONSORCIO VIAL CALI 24 a ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 con una participación del 45% Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5 con una participación del 45%, quedando la constitución consorcial de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN
RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	10%
ANFER INGENIERIA S.A.S.	45%
8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	45%

Que, para efectos de la autorización y notificación de la sustitución de participación en el consorcio, el contratista adjunta los documentos técnicos, jurídicos y financieros de ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5.

Que la Secretaría de Infraestructura realizó la verificación y evaluación de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos de las personas jurídicas ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5., las cuales cumplieron con lo establecido en el pliego de condiciones que hace parte integral del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0747-2024.

Que mediante oficio ARG-751-074-2024 y ARG-751-075-2024. de fecha 20 y 23 de septiembre de 2024 respectivamente, la firma INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS en calidad de interventoría del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0747-2024. emite pronunciamiento frente a la solicitud de aprobación de sustitución del consorciado INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA SAS, manifestando que las firmas ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5 cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Que, recibido el concepto del interventor, está supervisión considera necesario INCLUIR balance final con ítems no previstos al presente Contrato que actualiza los valores de las actividades que se ejecutan con objeto del Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, de acuerdo con el concepto de la interventoría que hace parte integral de la presente modificación y considera viable la sustitución del consorciado INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., con NIT 830.031.937-1, en su participación del 90% del CONSORCIO VIAL CALI 24 a ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 con una participación del 45% Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5 con una participación del 45%.

Que a la fecha el valor del contrato de obra 4151.010.26.1.0747-2024 es de $3,286,553,069 y no se ha cancelado ningún valor a favor del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Así las cosas, una vez revisados lo argumentos técnicos de la modificación, es necesario solicitar la inclusión de las siguientes actividades/ítems no previstos en el contrato original con AU incluido:

COD	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UN. TOTAL	VALOR TOTAL
20	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	96,78	$ 58.134	$ 5.626.209
24	TRANSPORTE DE EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN PARA CANTIDADES MENORES A 100 M3 DE CONCRETO ASFÁLTICO	GLB	3,00	$ 2.747.855	$ 8.243.565
32	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE ÁREA DE ANDÉN	M2	200,00	$ 4.236	$ 847.200
54	RIEGO DE LIGA PARA ÁREAS	M2	24.739,00	$ 5.271	$ 130.399.269
76	CONSTRUCCIÓN SARDINEL RECTANGULAR EN CONCRETO SIMPLE (15X15CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL	ML	92,30	$ 45.273	$ 4.178.698
96	MALLA ELECTROSOLDADA M-084 DE 15X15CMS	KG	400,00	$ 10.560	$ 4.224.000
97	ANCLAJE EN HIERRO DE 1/2" PERFORACIÓN DE 5/8" Y LONGITUD ENTRE 20-30 CMS INCLUYE EPÓXICO	UND	69,00	$ 51.352	$ 3.543.288
119	NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C=3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO IN SITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS	UND	15,00	$ 448.618	$ 6.729.270

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

123	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	M3	30,00	$ 1.019.056	$ 30.571.680
125	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	6,00	$ 820.404	$ 4.922.424
126	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO DOBLE (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	8,00	$ 1.230.837	$ 9.846.696
				TOTAL, ÍTEMS NO PREVISTOS	**$ 209.132.297**

Así mismo, la sustitución del consorciado INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., con NIT 830.031.937-1, en su participación del 90% del CONSORCIO VIAL CALI 24 a ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 con una participación del 45% Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5 con una participación del 45%, quedando la constitución consorcial de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN
RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	10%
ANFER INGENIERIA S.A.S.	45%
8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	45%

SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
Subsecretario de Despacho
Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Supervisor

NATALIA AMADOR BAQUIRO
Representante Legal de la Interventoria
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.

CARGO: SUPERVISOR

CIUDAD Y FECHA: 23 de septiembre de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0747-2024

OBJETO: LOTE 8: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO VIAL CALI 24
INTERVENTORÍA: INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.

ACTA No. 1 DE FIJACIÓN DE PRECIOS DE ÍTEMS NO PREVISTOS

Entre los suscritos, **LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO** Secretaria de Infraestructura, **SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ** Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial como Supervisor del Contrato de interventoría, **DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ JARAMILLO** en calidad de Representante Legal del Contratista **CONSORCIO VIAL CALI 24** y **NATALIA AMADOR BAQUIRO** en calidad de Representante Legal de la interventoría, **INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.**, mediante la presente acta aprueban los precios a costo total, es decir, incluyendo el AU, de las siguientes actividades no previstas en el contrato original:

CÓD	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UN. TOTAL	VALOR TOTAL
20	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	96,78	$ 58.134	$ 5.626.209
24	TRANSPORTE DE EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN PARA CANTIDADES MENORES A 100 M3 DE CONCRETO ASFÁLTICO	GLB	3,00	$ 2.747.855	$ 8.243.565
32	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE ÁREA DE ANDÉN	M2	200,00	$ 4.236	$ 847.200
54	RIEGO DE LIGA PARA ÁREAS	M2	24.739,00	$ 5.271	$ 130.399.269
76	CONSTRUCCIÓN SARDINEL RECTANGULAR EN CONCRETO SIMPLE (15X15CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL	ML	92,30	$ 45.273	$ 4.178.698
96	MALLA ELECTROSOLDADA M-084 DE 15X15CMS	KG	400,00	$ 10.560	$ 4.224.000
97	ANCLAJE EN HIERRO DE 1/2" PERFORACIÓN DE 5/8" Y LONGITUD ENTRE 20-30 CMS INCLUYE EPÓXICO	UND	69,00	$ 51.352	$ 3.543.288

119	NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C=3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO IN SITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS	UND	15,00	$ 448.618	$ 6.729.270
123	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	M3	30,00	$ 1.019.056	$ 30.571.680
125	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	6,00	$ 820.404	$ 4.922.424
126	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO DOBLE (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	8,00	$ 1.230.837	$ 9.846.696
				TOTAL ÍTEMS NO PREVISTOS	**$ 209.132.297**

Para la estimación de precios los anteriores ítems se tuvieron en cuenta los precios unitarios establecidos en la Resolución No. 4151.010.21.1.0033 del 08 de abril de 2024 "Por medio de la cual se definen los precios unitarios para el mantenimiento y construcción de pavimentos de la malla vial en la zona urbana y rural vigentes para el año 2024" más el costo del AU del 34.3% de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista.

A continuación, se describen las causales para inclusión del ítem no previsto aquí relacionado.

- **ÍTEM 20:** RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005). Se requiere la incorporación del retiro del material a distancias superiores a 10km, lo anterior, debido a que las escombreras y sitios oficiales de disposición de RCD se encuentran a estas distancias. El contrato actualmente cuenta con el ítem 19 retiro hasta 10km, no obstante, debido a la ubicación de las intervenciones, los botaderos oficiales se encuentran por fuera de dicha distancia por lo que se hace necesario incluir este ítem.
- **ÍTEM 24:** TRANSPORTE DE EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN PARA CANTIDADES MENORES A 100 M3 DE CONCRETO ASFÁLTICO. Los sectores por intervenir requieren la movilización de maquinaria y equipos de pavimentación para su desarrollo.
- **ÍTEM 32:** ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE ÁREA DE ANDÉN. De acuerdo con el concepto técnico del especialista, para el tramo de llegada al monumento de Cristo Rey, se requiere la construcción de una cuneta para el manejo de aguas en los bordes de la vía y evitar la socavación que se presenta actualmente. Esta cuneta requiere de una

estructura granular cuya subrasante debe previamente conformarse y compactarse.

- **ÍTEM 54:** RIEGO DE LIGA PARA ÁREAS. Previo a la instalación de una carpeta asfáltica sobre otra, es necesario aplicar un ligante asfáltico para garantizar la adherencia. Igualmente, para garantizar la conexión de la malla de refuerzo a la carpeta asfáltica, también es necesario aplicar una capa de ligante asfáltico que garantice su unión.
- **ÍTEM 76:** CONSTRUCCIÓN SARDINEL RECTANGULAR EN CONCRETO SIMPLE (15X15CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL. Las placas de concreto a reponer cuentan con un sardinel rectangular sobre estas a los costados el cual debe construirse ya que sirve para confinar el andén o zona verde existente.
- **ÍTEM 96:** MALLA ELECTROSOLDADA M-084 DE 15X15CMS. Se requiere la instalación de malla electrosoldada para reforzar por temperatura las cunetas que se van a construir para la recolección y encauzamiento de las aguas.
- **ÍTEM 97:** ANCLAJE EN HIERRO DE 1/2" PERFORACIÓN DE 5/8" Y LONGITUD ENTRE 20-30 CMS INCLUYE EPÓXICO. Para conectar las varillas longitudinales de las placas respuestas con las adyacentes, es necesario realizar anclajes en las juntas para introducir las barras.
- **ÍTEM 119:** NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C=3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO IN SITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS. Debido a que las alternativas de mantenimiento vial requieren la instalación de carpetas asfálticas sobre las existentes o el fresado de estas para el reemplazo con mayores espesores, se generan cotas de terminado de rasante por encima de las existentes, por lo anterior, se requiere realizar la nivelación de las cámaras de inspección.
- **ÍTEM 123:** CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS. De acuerdo con el concepto técnico del especialista, para el tramo de llegada al monumento de Cristo Rey, se requiere la construcción de una cuneta para el manejo de aguas en los bordes de la vía y evitar la socavación que se presenta actualmente.
- **ÍTEM 125:** REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS). Debido a que las alternativas de mantenimiento vial requieren la instalación de carpetas asfálticas sobre las existentes o el fresado de estas para el reemplazo con mayores espesores, se generan cotas de terminado de rasante por encima de las existentes, por lo anterior, se requiere realizar la nivelación de los sumideros sencillos.
- **ÍTEM 126:** REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO DOBLE (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS). Debido a que las alternativas de mantenimiento vial requieren la instalación de carpetas asfálticas sobre las existentes o el fresado de estas para el reemplazo con mayores espesores, se generan cotas de terminado

de rasante por encima de las existentes, por lo anterior, se requiere realizar la nivelación de los sumideros dobles.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por las personas que en ella intervienen, el cuatro (4) de septiembre de 2024.

DIEGO FDO. HERNANDEZ JARAMILLO
Representante legal Contratista
CONSORCIO VIAL CALI 24

NATALIA AMADOR BAQUIRO
Representante legal Interventoría
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.

SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ
Subsecretario de Infraestructura y mantenimiento vial
Supervisor del contrato

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Distrito de Santiago de Cali

Proyectó: Daniel Medina Felipe Medina - Contratista
Julieth Arias Restrepo - Contratista
Revisó: Victoria Naranjo Duque – Contratista
Juan Pablo Ruiz Cespedes – Contratista
Diego Fernando Carabali Viafara - Contratista

ARG
S A S
NIT. 900.008.687-0

Bogotá D.C. 16 de septiembre de 2024
ARG-751-054-2024

Doctora
LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Secretaria de despacho
Secretaria de infraestructura.
.

Referencia: **CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0747-2024 "LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".**

Asunto: **INCORPORACION DE ITEMS NO PREVISTOS.**

Cordial saludo.

Esta interventoría en cumplimiento de sus funciones contractuales ha recibido la comunicación No CVC24-047 con asunto: "Balance de obra ajustado a presupuesto contractual y solicitud de incorporación de ítems no previstos"
El contratista solicita la inclusión de items no previstos, para cumplir con el objeto contractual, teniendo en cuenta las condiciones particulares de los tramos de intervención, y los conceptos técnicos de los especialistas. A continuación de presentan los items no previstos con su correspondiente justificación, cantidad estimada y precio acorde a la resolución de precios de la secretaria de infraestructura:

Cuadro No 1
Items no previstos

ARG
S A S

NIT. 900.008.687-0

No.	RELACIÓN DE OBRA	UND	CANT	VR UNT. TOTAL	VALOR TOTAL	JUSTIFICACIÓN
20	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CA	M3	96.78	$ 58,134	$ 5,626,209	Se requiere incorporar el retiro del material a distancias superiores a 10km, lo anterior, debido a que las escombreras y sitios oficiales de disposición de RCD se encuentran fuera del perímetro urbano y el recorrido de las volquetas hasta estos sitios para ambos tramos del proyecto supera la distancia de 10km
24	TRANSPORTE DE EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN	GLB	3	$ 2,747,855	$ 8,243,565	Los sectores por intervenir requieren la movilización de maquinaria y equipos de pavimentación para su desarrollo.
32	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPAC	M2	200	$ 4,236	$ 847,200	De acuerdo con el concepto técnico del especialista adjunto al presente documento, para el tramo de llegada al monumento de Cristo Rey, se requiere la construcción de una cuneta para el manejo de aguas en los bordes de la vía y evitar la socavación que se presenta actualmente. Esta cuneta requiere de una estructura granular cuya subrasante debe previamente conformarse y compactarse
54	RIEGO DE LIGA PARA AREAS	M2	24,739	$ 5,271	$ 130,399,269	Previo a la instalación de una carpeta asfáltica sobre otra, es necesario aplicar un ligante asfáltico para la adherencia entre capas igualmente, para garantizar la conexión de la malla de refuerzo de la carpeta asfáltica, se requiere aplicar una capa de ligante asfáltico que garantice su adherencia.
76	CONSTRUCCIÓN SARDINEL RECTANGULAR EN C	ML	92.3	$ 45,273	$ 4,178,698	Las placas de concreto a reponer en el sector de Bellavista frente al CAI al inicio de la vía hacia Cristo Rey cuentan con un sardinel rectangular sobre estas a los costados, el cual debe construirse porque sirve para confinar el andén o zona verde existente.
96	MALLA ELECTROSOLDADA M-084 DE 15X15CMS	KG	400	$ 10,560	$ 4,224,000	Se requiere la instalación de malla electrosoldada para reforzar por temperatura las cunetas establecidas en el concepto técnico adjunto, las cuales se localizan a la entrada al monumento de Cristo Rey y aumentar su resistencia, ya que, al ser un sector turístico con alto tránsito, esta será empleada a futuro como berma por los vehículos.
97	ANCLAJE EN HIERRO DE 1/2" PERFORACION DE	UND	69	$ 51,352	$ 3,543,288	Para conectar las placas a reponer con las existentes en Bellavista frente al CAI al inicio de la vía hacia Cristo Rey, es necesario realizar anclajes en las juntas para introducir las barras de transición.
119	NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C=3500	UND	15	$ 448,618	$ 6,729,270	Debido a que las alternativas de mantenimiento vial requieren la instalación de carpetas asfálticas sobre las existentes o el fresado de estas para el reemplazo con mayores espesores, se generan cotas de terminado de rasante por encima de las existentes, esto ocurre en la carpeta sobre la avenida Circunvalar entre la carrera 62 y 66 y la vía a Cristo Rey entre el Condominio Vista Oeste y Colina de El Mameyal, es por esto por lo que se requiere realizar la nivelación de las cámaras de inspección.
123	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN	M3	30	$ 1,019,056	$ 30,571,680	De acuerdo con el concepto técnico del especialista adjunto al presente documento, para el tramo de llegada al monumento de Cristo Rey, se requiere la construcción de una cuneta para el manejo de aguas en los bordes de la vía y evitar la socavación que se presenta actualmente.
125	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILL	UND	6	$ 820,404	$ 4,922,424	Debido a que las alternativas de mantenimiento vial requieren la instalación de carpetas asfálticas sobre las existentes o el fresado de estas para el reemplazo con mayores espesores, se generan cotas de terminado de rasante por encima de las existentes, esto ocurre en la carpeta sobre la avenida Circunvalar entre la carrera 62 y 66 y la vía a Cristo Rey entre el Condominio Vista Oeste y Colina de El Mameyal, es por esto por lo que se requiere realizar la nivelación de los sumideros sencillos.
126	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO DOBLE	UND	8	$ 1,230,837	$ 9,846,696	Debido a que las alternativas de mantenimiento vial requieren la instalación de carpetas asfálticas sobre las existentes o el fresado de estas para el reemplazo con mayores espesores, se generan cotas de terminado de rasante por encima de las existentes, esto ocurre en la carpeta sobre la avenida Circunvalar entre la carrera 62 y 66 y la vía a Cristo Rey entre el Condominio Vista Oeste y Colina de El Mameyal, es por esto por lo que se requiere realizar la nivelación de los sumideros dobles.
			TOTAL ÍTEMS NO PREVISTOS		$ 209,132,299	

Con lo anterior y teniendo en cuenta que:

Los anteriores precios de acuerdo con el artículo cuarto, son la base para la ejecución de obras de ampliación, rehabilitación, mantenimiento y construcción de la malla vial del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Los precios de la resolución están en costos directos y de acuerdo con la licitación presentada por el contratista se tiene en cuenta un AU de 34.3% para determinar el costo total

ARG
S A S

NIT. 900.008.687-0

El valor del balance realizado con la topografía actualizada y los conceptos del especialista de pavimentos, el cual se adjunta, es de: $ 3,077,420,770
El valor sin asignar en el balance es de: $ 209,132,299
El valor total del contrato es: $ 3,286,553,069
Así se puede incluir en el contrato de los items no previstos por valor de $ 209,132,299 de acuerdo con el cuadro No 1.

Teniendo en cuenta lo expuesto la interventoría avala y da concepto técnico favorable a la solicitud del contratista,.

Por lo anterior solicitamos a la entidad incorporar los items antes descritos en el contrato de la referencia, en su respectiva acta de fijación de items no previstos.

Adjuntamos la comunicación CVC24-047 del contratista y el balance de obra.

Cordialmente

GUILLERMO RAMIREZ RODRIGUEZ.
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA LOTE 8
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS

ARG-751-054-2024
C.C. ARCHIVO

ARG
S A S

NIT. 900.008.687-0

Bogotá D.C., septiembre 20 de 2024
ARG-751-074-2024.

Señores
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Atn.: Dra. Luz Adriana Vásquez Trujillo
Secretaria de Despacho
Avenida 2 N # 10 - 70 Piso 12 Torre Alcaldía
La Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO 4151.010.26.1.0751-2024 PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LOS CONTRATOS RESULTANTES DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0307-2024, CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LAS COMUNAS 21,13,11,7 Y 6 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CESIÓN DE POSICION CONTRACTUAL DEL CONSORCIADO INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA SAS, CONTRATO 4151.010.26.1.0747-2024

Cordial saludo. En atención a su comunicado con radicado 202441510100007801 de fecha 17 de septiembre en el que requiere el pronunciamiento de esta interventoría de cara a la solicitud del CONSORCIO VIAL CALI 24 que suscribió el contrato 4151.010.26.1.0747-2024 para la ejecución del lote 8, y que solicita aprobación para la cesión de la posición contractual de INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS a las empresas ANFER INGENIERIA SAS Y 8 A BIOARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES SAS, nos permitimos manifestar que:

- El CONSORCIO VIAL CALI 24 está integrado así:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	NIT	% PARTICIPACION
RAM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	901.349.611-8	10%
INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA SAS	830.031.937-1	90%

La solicitud que presenta el contratista se refiere a la aprobación de la Entidad para realizar la cesión de la posición contractual, de tal suerte que de ser aprobado por la Entidad, el CONSORCIO VIAL CALI 24 estaría conformado así:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	NIT	% PARTICIPACION
RAM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	901.349.611-8	10%
ANFER INGENIERIA SAS	805.026.870-4	45%
8A BIOARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES SAS	901.268.517-5	45%

- Esta interventoría ha realizado la validación de los documentos presentados a la secretaria de Infraestructura por el CONSORCIO VIAL CALI 24 mediante radicado No. 2024-4173010-

198586-2 del 18 de septiembre para la aprobación de su solicitud de cesión, bajo la presunción de la buena fé, de tal manera que entendemos que la información allegada es cierta y con esta información se validan las condiciones del cesionario.

- Las condiciones para validar y establecer si cumple o no cumple el cesionario, son las establecidas en el pliego de condiciones, base para la revisión de los documentos allegados.

Dicho lo anterior procedemos a validar los documentos allegados así:

DOCUMENTOS GENERALES:

REQUISITO	ANFER	8A BIOINGENIERIA	RAM INGENIERIA
DOCUMENTO CONSORCIAL	NO APORTA		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA	CUMPLE	CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD CON LA OFERTA INICIAL
RUP	CUMPLE	CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD CON LA OFERTA INICIAL
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURIDICA)	CUMPLE	CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD CON LA OFERTA INICIAL
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	CUMPLE	CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD CON LA OFERTA INICIAL
Certificación de Antecedentes Fiscales del Contraloría General l República	CUMPLE	CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD CON LA OFERTA INICIAL
Certificado de Antecedentes Judiciales	CUMPLE	CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD CON LA OFERTA INICIAL
Certificado de Antecedentes Medidas Correctivas	CUMPLE	CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD CON LA OFERTA INICIAL
rut	CUMPLE	CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD CON LA OFERTA INICIAL
DOCUMENTOS CONTADOR	CUMPLE	CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD CON LA OFERTA INICIAL
DOCUMENTOS REVISOR FISCAL	CUMPLE	CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD CON LA OFERTA INICIAL
CEDULA REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE	CUMPLE	VALIDADO POR LA ENTIDAD CON LA OFERTA INICIAL

Frente a la validación de los documentos generales de los cesionarios, aportan lo que se relacionan en el cuadro que precede cumpliendo lo solicitado en el pliego frente a esta documentación. Los documentos generales aportados por la empresa RAM INGENIERIA son los que reposan en la oferta inicial del proceso que dio pie al contrato de obra en mención y fue validado por la entidad en el proceso de evaluación de las ofertas.

EXPERIENCIA

OBJETO	SMMLV	QUIEN APORTA
Contrato. 4151.010.26.1.1607.2019- CONSTRUCCION DE OBRAS FALTANTES AVENIDA CIRCUNVALACION ENTRE CARRERAS 76 Y 83, Y CARRERA 80 (ACTUAL CARRERA 83) ENTRE AVENIDA CIRCUNVALACION Y CALLE 1A OESTE(SECTOR EL MIRADORCITO) COMUNA 18, EN SANTIAGO DE CALI.BP 26000150	6187,84	ANFER
Contrato. 1020 -DE 2020MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA RUTA 4803, ANSERMANUEVO - CARTAGO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3328,1	50% ANFER-50% BIOINGENIERIA
Contrato. 383-FIP DE 2021- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRIO EL PARAISO MUNICIPIO DE TULUA VALLE DEL CAUCA	4440,98	50% ANFER-50% BIOINGENIERIA
RESULTADO EVALUACIÓN TECNICA	**13956,92**	**CUMPLE**

ARG
S A S

NIT. 900.008.687-0

La experiencia aportada cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones ya que presentan 3 certificaciones que superan el 150% del presupuesto oficial; los cesionarios ANFER INGENIERIA SAS y 8A BIOARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES SAS aportan cada uno mas del 50% de la experiencia requerida, la empresa RAM INGENIERIA no aporta experiencia toda vez que no supera el 10% de participación en la figura asociativa. El cesionario cumple con la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones y en el anexo 3 que hace parte del mismo.

INDICADORES FINANCIEROS

EVALUACIÓN FINANCIERA									
NOMBRE O RAZON SOCIAL	% PARTI-CIPA-CION	MIPYME	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO	UTILIDAD / PÉRDIDA OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES
CONSORCIO VIAL CALI 24, CESIONARIO									
8A BIOARQUI-TECTURA Y CONSTRUC-CIONES SAS	45%	MIPYME	942 617 237	951 263.336	11,323.138	366 098.338	585.164 948	144 290 098	$ 15 900
ANFER INGENIERIA SAS	45%	MIPYME	4.221 883.370	4 862.608 099	522.217.449	1.653.373.968	3.209.234.131	290.901 688	13 869 413
RAM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	10%	0	15 413.110.367	15 413.110 367	3.920.254 782	3.920 254.782	11.492.855.605	2.399 855.751	1,474.932
TOTAL			20.577.610.974	21.226.981.802	4.453.795.349	5.939.727.118	15.287.254.684	2.835.047.835	15.161.245

EVALUACIÓN FINANCIERA								
NOMBRE O RAZON SOCIAL	% PARTI-CIPA-CION	MIPYME	INDICADORES FINANCIEROS					
CONSORCIO VIAL CALI 24, CESIONARIO			liquidez	endeudamien	rcl	roe	roa	ct
8A BIOARQUI-TECTURA Y CONSTRUC-CIONES SAS	45%	MIPYME	83,2469972	0,38485493	$ 8.538	0,24658021	0,1516826	931.294.099
ANFER INGENIERIA SAS	45%	MIPYME	8,08453141	0,34001794	$ 21,28	0,09064521	0,05982421	3.699.665.921
RAM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	10%	0	3,93166039	0,25434547	$ 1.627	0,20881283	0,15570224	11.492.855.605
CONSORCIO VIAL CALI 24, CESIONARIO			4,6202417	0,27981967	$ 187	0,18545171	0,13355867	16.123.815.625
			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La validación de los indicadores financieros de los cesionarios ANFER INGENIERIA SAS y 8A BIOARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES SAS se realiza con el RUP aportado en los documentos allegados; la información financiera del consorciado RAM INGENIERIA se realizar con el RUP que reposa en la oferta inicial. Luego de verificar valores y validar los indicadores de cada empresa y del cesionario como consorcio se concluye que cumplen con los requisitos del pliego de condiciones y la matriz 2 referente a la información financiera.

CAPACIDAD DE CONTRATACION

NOMBRE O RAZON SOCIAL	% PARTI-CIPA-CION	CAPACIDAD RESIDUAL
CONSORCIO VIAL CALI 24, CESIONARIO		
8A BIOARQUI-TECTURA Y CONSTRUC-CIONES SAS	45%	8.990.226.085
ANFER INGENIERIA SAS	45%	12.379.399.182
RAM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	10%	18.351.805.289
CONSORCIO VIAL CALI 24, CESIONARIO		**39.721.430.556**

CAPACIDAD RESIDUAL			
INDICADOR	8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SAS	ANFER INGENIERIA SAS	RAM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	$ 5.198.518.521	$ 7.081.392.464	$ 14.694.902.627
PUNTAJE POR EXPERIENCIA	120	120	120
PUNTAJE POR CAPACIDAD TÉCNICA	20	20	20
PUNTAJE POR CAPACIDAD FINANCIERA	40	40	40
CO x [(E + CT + CF) / 100]	$ 9.357.333.337,80	$ 12.746.506.435,20	$ 26.450.824.728,60
SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN	$ 367.107.253	$ 367.107.253	$ 8.099.019.440
CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE	$ 8.990.226.085	$ 12.379.399.182	$ 18.351.805.289

La validación de la capacidad de contratación de los cesionarios ANFER INGENIERIA SAS y 8A BIOARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES SAS se realiza con el RUP y la información relacionada en formato 5 aportado en los documentos allegados a la entidad; la información financiera del consorciado RAM INGENIERIA se realizar con el RUP y formato 5 que reposa en la oferta inicial. Luego de verificar valores y validar las fórmulas para el cálculo del K RESIDUAL de cada empresa y del cesionario como consorcio se concluye que cumplen con los requisitos del pliego de condiciones en lo referente a la capacidad de contratación mínima que se debe acreditar.

ASPECTOS PONDERABLES:

Los aspectos ponderables se validan de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. Es pertinente aclarar frente al puntaje que se obtiene por industria nacional y por factor de calidad que los cesionarios ANFER INGENIERIA SAS y 8A BIOARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES SAS aportan cada uno de ellos los formatos correspondientes en los que se comprometen a cumplir las condiciones para obtener este puntaje, de igual manera se presenta el formato por el CONSORCIO VIAL CALI 24 suscrito por el representante legal, el sr Diego Fernando Hernández sin embargo no se aporta documento consorcial en el que se evidencia el representante legal del cesionario y por ese motivo no es viable validar lo concerniente a los dos criterios de ponderación por factor de calidad e industria nacional.

Los criterios de ponderación referentes a personal en condición de discapacidad, emprendimiento y mipymes, están acordes con lo establecido en el pliego de condiciones.

ARG
S A S

NIT. 900.008.687-0

EVALUACION FACTORES PODERABLES		
REQUISITO	**ANFER INGENIERIA SAS**	**8A BIOARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES SAS**
FACTOR DE CALIDAD		**19**
Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**20**
Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional		
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1**
Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección	cumple	N/A
Número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.	cumple	N/A
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**0,25**
Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres	N/A	cumple
MIPYMES		**0,25**
Copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	cumple	cumple

ARG
S A S

NIT. 900.008.687-0

De cara a lo anterior, el pronunciamiento de esta interventoría frente a los documentos allegados por el CONSORCIO VIAL CALI 24 (cesionario) a la secretaria de Infraestructura mediante radicado No. 2024-4173010-198586-2 del 18 de septiembre para la aprobación de solicitud de cesión de posición contractual, es que los documentos allegados cumplen los requisitos mínimos establecido en el pliego de condiciones, no obstante esta pendiente remitir el documento consorcial del cesionario, con el nombramiento del representante legal y en ese sentido se podrá validar los dos criterios de ponderación pendientes (factor técnico e industria nacional).

Si bien este pronunciamiento se realiza por solicitud de la secretaria de Infraestructura, no es vinculante. Como interventoría no es de nuestro resorte realizar la evaluación de los requisitos que debe cumplir un contratista o cesionario como es el caso que nos ocupa, para ser aceptado por la Entidad pública contratante y la decisión de conceder la solicitud en mención concierne a las partes que suscriben el contrato 4151.010.26.1.0746-2024 como interesados en la correcta ejecución del mismo.

Atentamente

NATALIA AMADOR BAQUIRO
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS
ARG-751-074-2024/KAB7NAB
C.C. ARCHIVO.

ARG
S A S

NIT. 900.008.687-0

Bogotá D.C., septiembre 23 de 2024
ARG-751-075-2024.

Señores
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Atn.: Dra. Luz Adriana Vásquez Trujillo
Secretaria de Despacho
Avenida 2 N # 10 - 70 Piso 12 Torre Alcaldía
La Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO 4151.010.26.1.0751-2024 PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LOS CONTRATOS RESULTANTES DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0307-2024, CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LAS COMUNAS 21,13,11,7 Y 6 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: ALCANCE A PRONUNCIAMIENTO FRENTE A SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CESIÓN DE POSICION CONTRACTUAL DEL CONSORCIADO INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA SAS, CONTRATO 4151.010.26.1.0747-2024

Cordial saludo. Dando alcance a nuestro comunicado ARG-751-074-2024 del 20 de septiembre y en atención al correo electrónico recibido el 20 de septiembre en el que nos remiten Otro si No. 2 al documento de conformación del consorcio Vial Cali 24, nos permitimos manifestar que:

- Teniendo formalizada la conformación del consorcio Vial Cali 24, el pronunciamiento de esta interventoría frente a los documentos allegados por el cesionario a la secretaria de Infraestructura mediante radicado No. 2024-4173010-198586-2 del 18 de septiembre para la aprobación de solicitud de cesión de posición contractual, y el documento consorcial allegado el 20 de septiembre, es que los documentos cumplen los requisitos *mínimos establecidos en el pliego de condiciones*, y cumple los aspectos ponderables del pliego.
 Es pertinente aclarar que las condiciones para definir si cumple o no los documentos del cesionario allegados a esta interventoría, son las establecidas en el pliego de condiciones, base para la revisión.

Si bien este pronunciamiento se realiza por solicitud de la secretaria de Infraestructura, no es vinculante. Como interventoría no es de nuestro resorte realizar la evaluación de los requisitos que debe cumplir un contratista o cesionario como es el caso que nos ocupa, para ser aceptado por la Entidad pública contratante y la decisión de conceder la solicitud en mención concierne a las partes que suscriben el contrato 4151.010.26.1.0747-2024 como interesados en la correcta ejecución de este.

Atentamente

NATALIA AMADOR BAQUIRO
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS
ARG-751-075-2024/KAB/NAB
C.C. ARCHIVO.

MODIFICACIÓN No. 02

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	4151.010.26.1.0747-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO VIAL CALI 24 NIT. 901.853.189-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DIEGO FERNANDO HERNANDEZ JARAMILLO, CC: No. 1.115.066.910 de Buga – Valle
OBJETO	LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3,286,553,069.)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de octubre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 de julio de 2024
FECHA DE INICIO:	15 de agosto de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, con NIT 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del día 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 010 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0438 del cuatro (04) de junio de 2024, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali y por la otra, CONSORCIO VIAL CALI 24 identificado con el NIT 901.853.189-1, representada legalmente por DIEGO FERNANDO HERNANDEZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.066.910 de Buga – Valle, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 02 al contrato No. 4151.010.26.1.0747-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que, el 26 de julio de 2024, la Secretaría de Infraestructura y el CONSORCIO VIAL CALI 24 identificado con el NIT. 901.853.189-1 suscribieron el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, cuyo objeto es: "LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI." por valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3,286,553,069.).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que el 15 de agosto de 2024 se dio inicio al contrato en mención en la plataforma transaccional Secop II y su plazo de ejecución es hasta el 31 de octubre de 2024, así: etapa preconstructiva hasta el 30 de agosto de 2024 y construcción desde el 30 de agosto de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

5. Que la Interventoría del contrato de obra la realiza INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S. en virtud de la ejecución del contrato No. 4151.010.26.1.0751-2024, que tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0493-2024, CUYO OBJETO ES "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" que comprende los lotes de obra: LOTES 2, 4, 7 y 8." mismo que fue suscrito el pasado 26 de julio de 2024, inició el 8 de agosto de 2024 y su plazo de ejecución es hasta el 8 de noviembre de 2024, tal como consta en la plataforma transaccional Secop II.

6. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, mediante la plataforma de secop II el 09 de agosto de 2024, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura aprobó las garantías que amparan los riesgos de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual derivados de la ejecución del contrato de obra gastos derivados de la ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024.

7. Que una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 15 de agosto de 2024, se dio inicio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024 y se estableció como fecha de terminación del mismo el 31 de octubre de 2024.

8. Que el contrato No. 4151.010.26.1.0747- 2024, tiene como objeto la ejecución de 02 tramos viales a intervenir, los cuales se encuentran ubicados en la Comuna 19 de la ciudad de Santiago de Cali.

9. Que mediante la Modificación No. 1 del pasado 11 de octubre de 2024, se aceptó y autorizó la sustitución del consorciado INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., con NIT 830.031.937-1. en su participación del noventa por

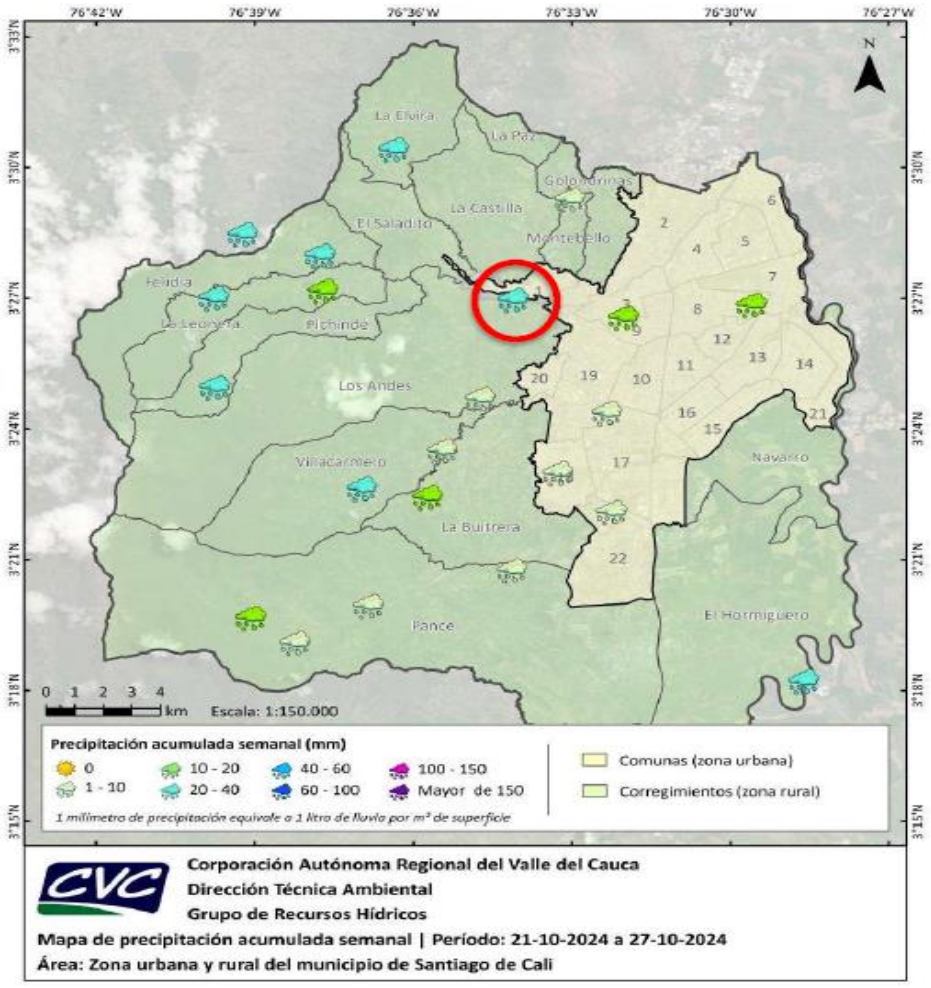
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciento (90%) a ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 con una participación del 45% Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5 con una participación del 45% y se incluyó 11 ítems no previstos.

10. El día 30 de octubre de 2024, el Representante Legal DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ del contratista CONSORCIO VIAL CALI 24, mediante oficio No. CVC24-052 solicita la prórroga del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, así:

> (...) Mediante el presente oficio, se establecen las condiciones climatológicas adversas que han impactado la ejecución del contrato de la referencia durante la semana del 21 al 27 de octubre. Las continuas lluvias impidieron realizar la instalación de la carpeta asfáltica programada, afectando de forma significativa los tiempos estipulados en el cronograma de obra y la capacidad de respuesta del proveedor de asfalto, tal y como este lo manifiesta en el comunicado adjunto.
>
> En vista de lo anterior, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos, las proyecciones de instalación de asfalto para cada uno de los días interrumpidos por las lluvias fueron reducidas o canceladas por situaciones ajenas a nuestra voluntad a fin de realizar el trabajo en condiciones óptimas de clima y garantizar la durabilidad de los trabajos.
>
> A continuación, se presenta el comportamiento de la precipitación acumulada entre el 21 y el 27 de octubre de 2024 en las estaciones de monitoreo en Santiago de Cali, la cual varía entre 2 y 33 mm. Las mayores cantidades de precipitación se registraron el 23 de octubre según el mapa de precipitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Lo anterior muestra que, en los tramos intervenidos durante el período entre el 21 y 27 de octubre, se presentaron precipitaciones entre 20 y 40mm lo que imposibilitó la instalación de la mezcla asfáltica toda vez que esta requiere que la superficie se encuentre completamente seca para garantizar una adecuada adherencia.

Además, exponer el material a lluvias o humedad ocasiona que la temperatura descienda rápidamente, dificultando su compactación y generando problemas de uniformidad en el pavimento. Asimismo, el enfriamiento prematuro lleva a una pérdida de flexibilidad en la capa de rodadura, incrementando el riesgo de fisuración y deformación bajo el tránsito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otra parte, según el informe de precipitación acumulada de 3 días relacionado, se evidencia que se registraron en la estación del Aguacatal precipitaciones acumuladas de 31mm. En este sector se encuentra la planta de trituración y punto de extracción de los agregados para la preparación de la mezcla asfáltica del proveedor.

ESTACIÓN	CUENCA	22/10/2024	23/10/2024	24/10/2024	Acumulado
MAGUIPI	Bahia Mallaga	84,5	6,5	42,5	133,5
FLORIDA	Guachal (Bolo-Fraile)	78,9	14,5	0	93,4
DAGUA-BENDICIONES	Dagua	62,2	13,8	13,2	89,2
DOS RIOS	Dagua	54,1	7,9	19,5	81,5
PESCADOR - LA TESALIA	Pescador	35,2	22,4	2,4	60
LA SORPRESA	La Paila	5,2	48,8	0	54
TACUEYO	Cauca	48,8	1,2	0	50
EL AGUILA EL GRANARIO	Canaveral	11	35,8	0,2	47
PATIO BONITO	Rut	38,3	7,2	1,1	46,6
PAN DE AZUCAR	Cauca	18,4	0	25,2	43,6
DAR - BRUT	Rut	9,7	33,4	0,1	43,2
LA ELVIRA	Las Canas	11	32	0	43
HERACLIO URIBE	La Vieja	26	10,6	0	36,6
LA INDUSTRIA	Guachal (Bolo-Fraile)	29,2	5	0	34,2
LAS PEÑAS	Rut	14,6	17,8	0	32,4
AGUACATAL	Cali	14	16,8	0,2	31
FELIDIA	Cali	0	30	0	30
IRLANDA	Bugalagrande	17,9	5,2	5,9	29
DAPA	Arroyohondo	0	28,8	0	28,8
PALO - PUERTO TEJADA	Cauca	17,8	6,6	0	24,4
PLANTA NIMA	Guachal (Bolo-Fraile)	19	3,3	0	22,3
HORMIGUERO	Cauca	0	21,9	0	21,9
COSTA RICA	Sabaletas	16,3	4,2	0	20,5
LA TERESITA	Cali	0	20,4	0	20,4
BRASILIA	Cali	0	20,3	0	20,3
ULLOA	La Vieja	3,4	16	0,8	20,2
LOS CHORROS	Mediacanoa	0,2	19,6	0	19,8

Convenciones rango de precipitación:

Entre 30 y 60 mm Entre 61 y 90 mm Mayor a 90 mm

Fuente: rainacc3days_25oct2024.pdf (cvc.gov.co)

Lo anterior, ocasionó que el proyecto se atrasara una semana impidiendo terminar los realces de cámaras y sumideros necesarios para la culminación de la vía según lo proyectado, los cuales se desarrollan una vez se termine la capa de rodadura. Es por esto por lo que solicitamos una prórroga al contrato por 8 días calendario para ejecutar las actividades de nivelación de cámaras y sumideros en el último tramo intervenido el cual se encuentra en la vía a Cristo Rey entre el Condominio Vista Oeste y Colinas de El Mameyal de acuerdo con el cronograma relacionado a continuación: (…)

11. Mediante oficio No. ARG-751-119-2024 del 30 de octubre de 2024 la interventoría se pronunció al respecto en los siguientes términos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(...)Esta interventoría ha recibido la comunicación número CVC24-052, con asunto:" Solicitud de prórroga", En la cual presentan las siguientes razones:(...)

La interventoría en sus labores de supervisión y acompañamiento al contrato de obra, verificó que se presentaron las siguientes situaciones en la obra:

1. Se presentaron fuertes lluvias desde el 21 de octubre de 2024, lo que afecto la ejecución de la instalación de carpeta asfáltica en la via a Cristo Rey
2. Posterior a la instalación de la carpeta asfaltica se realizan las actividades de realce de cámaras y sumideros
3. Debido a los retrasos que originaron las lluvias no se pudo realizar a tiempo la nivelación de las cámaras y sumideros para lo que se requiere una semana adicional de ejecución.

12. Que según el anterior oficio, a la fecha el contrato presenta un avance de obra de 98.97% quedando pendientes por ejecutar según cronograma, las actividades de Realce y reparación de sumidero doble (Incluye concreto F'c=3000 PSI elaborado en obra, rejilla y panela prefabricados) - Realce y reparación de sumidero sencillo (Incluye concreto F'c=3000 PSI elaborado en obra, rejilla y panela prefabricados)y Nivelación cámara de inspección F'c=3500 psi incluye material preparado in situ, aditivo para curado y retiro de escombros.

13. Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2024 una vez recibió y realizó el análisis de la información por parte del supervisor del contrato de interventoría SEBASTIAN TARAPUEZ MARTÍNEZ Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura, y contratista de Interventoría, mediante formato "JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO" "MAJA01.04.03.P003.F001" emitió concepto técnico favorable para prorrogar en tiempo el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, para que de manera eficaz y con economía del tiempo se culmine con la ejecución de la obra, toda vez que el mantenimiento de la malla vial en una ciudad como Santiago de Cali es crucial para garantizar la seguridad, la movilidad y el bienestar de sus habitantes.

El supervisor, además, presenta algunos puntos clave sobre la importancia de continuar con la ejecución del contrato y el mantenimiento de las vías de la ciudad, así:

"Ahora bien, teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista de obra, y el concepto allegado por el Interventor y conforme la proyección de las actividades pendientes e incluidas en el cronograma de obra aprobado, se entiende que el tiempo solicitado es necesario y suficiente para la terminación de las obras contratadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así las cosas, es evidente que estas causas no son imputables al contratista. Por su parte la Entidad ha velado por el cumplimiento de sus obligaciones, generando el seguimiento necesario a la ejecución de las obras para que el proyecto pueda avanzar y concluir.

Teniendo en cuenta el plazo actual con el que cuenta el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.751-2024, suscrito con INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS, hasta el día 08 de noviembre del 2024, esta supervisión emite concepto favorable para prorrogar los contratos, dado que no superan la vigencia del contrato de Interventoría, dando cumplimiento con las obligaciones de seguimiento y vigilancia contractual del Estatuto General de Contratación Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se da viabilidad para la prórroga, pues una vez recibido el requerimiento y hecho el análisis de la información es pertinente prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, para que de manera eficaz y con economía del tiempo se culmine con la ejecución de la obra, toda vez que el mantenimiento de la malla vial en una ciudad como Santiago de Cali es crucial para garantizar la seguridad, la movilidad y el bienestar de sus habitantes.

A continuación, se presentan algunos puntos clave sobre la importancia de este mantenimiento:

1. Seguridad Vial: Una malla vial bien mantenida reduce el riesgo de accidentes de tránsito. Baches, grietas y superficies deterioradas pueden causar daños a los vehículos y poner en peligro la vida de conductores, pasajeros y peatones.
2. Fluidez del Tráfico: Calles y avenidas en buen estado permiten una circulación más fluida de vehículos, lo que reduce la congestión y mejora los tiempos de desplazamiento.
3. Economía: El mantenimiento preventivo es más económico que las reparaciones mayores. Invertir en la conservación de la malla vial evita costos adicionales a largo plazo.
4. Imagen de la Ciudad: Una infraestructura vial bien cuidada contribuye a una imagen positiva de la ciudad. Visitantes y turistas perciben una ciudad más atractiva y organizada.
5. Desarrollo Económico: Vías en buen estado facilitan el transporte de mercancías y el acceso a zonas comerciales e industriales, impulsando el desarrollo económico.
6. Calidad de Vida: Una malla vial adecuada mejora la calidad de vida de los ciudadanos al reducir el estrés del tráfico, el tiempo de viaje y los daños a los vehículos.
7. Conectividad y Acceso: Las vías rurales son esenciales para conectar las áreas urbanas con las zonas rurales. Facilitan el acceso a servicios básicos, como salud, educación y comercio. Un buen mantenimiento garantiza que los habitantes rurales puedan desplazarse de manera eficiente y segura.

Así pues, desde esta supervisión se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024. (...)

“SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo anteriormente expuesto, se solicita realizar el trámite pertinente para prorrogar el plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, desde el día 01 de noviembre de 2024 hasta el ocho (08) de noviembre del 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme a lo anterior, se aclara que la presente prórroga no requiere de adición presupuestal en el contrato de Obra, ni el contrato de Interventoría.

Las demás cláusulas no requieren ser modificadas".

14. Que, de la misma manera el Supervisor presentó el estado fiscal del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, de acuerdo al Informe de Interventoría No. 001, de acuerdo con el Informe de Supervisión presentado el valor incial del contrato es de $ 3.286.553.069 y a la fecha no se han realizado pagos al contratista, no obstante dicho contrato tiene un avance financiero de 73.70% el cual se encuentra en trámite de pago

15. Que, en virtud de lo anterior, la presente modificación se considera jurídicamente viable y así lo ha manifestado el Consejo de Estado Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de … aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".

16. Que por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. Que en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

18. Que es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

19. Que, además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)".

20. Que de la misma manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1439 de 2002 dijo: "Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al Objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos".

21. Que la planeación de la obra pública también implica el pleno cumplimiento del objeto contractual, el correcto desarrollo de la obra, entendiendo que la misma no solo se agota con su entrega, sino que debe ser dada al servicio en condiciones óptimas para el mismo, por lo que la planeación, necesariamente vincula las etapas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

precontractuales, contractual y también la poscontractual. Esta afirmación parte del sentido material del contrato de obra, ceñido al principio de la realidad, en consideración al bien jurídico del desarrollo y bienestar social, que de manera reiterada ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado cuando refiere que las obras contratadas deben ejecutarse de calidad, con diligencia, entregarse terminadas y con plena funcionalidad. Solo así, se podría entender que la contratación sirvió para la solución de una necesidad a cargo del estado. Concebir la planeación de otra manera es desconocer que el fundamento de la contratación estatal es la atención de los fines y finalidades del estado, establecidos constitucionalmente (art. 2 de la Constitución Política de Colombia) y se limitaría sólo al análisis para la validación de un procedimiento jurídico, en el cual se deben cumplir unas etapas o procedimientos que, por sí mismos, no satisfacen necesidad alguna, sino que son herramientas para que el operador administrativo realice su función".

22. Que no podemos limitar el concepto de planeación, a un tema de estudios previos que se desarrollan en la etapa precontractual, descuidando las otras etapas del proceso de la obra, que también requieren planeación y que son parte de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los términos contractuales, desconociendo que la planeación es un sistema para el cumplimiento de los fines del Estado y que el contrato es una herramienta a su servicio.

23. Que acorde con lo anterior, la definición de planeación no se puede limitar a un cumplimiento de requisitos exigidos en la ley, sino que su efectividad exige acciones concretas en la contratación pública, en la que se debe incluir el seguimiento técnico a la ejecución de la obra, al desarrollo del proyecto, de tal forma que incluso ante la presencia de eventos inesperados se cuente con las herramientas para su solución, así lo mencionó la revista digital de Derecho Administrativo Nº. 11, primer semestre/2014, pp. 177-207, pues como ocurre en el caso que es objeto de modificación, ante algo inesperado la Entidad ha buscado por todos los medios dar soluciones asertivas que van en pro de garantizar la ejecución de la obra y la satisfacción de la necesidad identificada en el mantenimiento de la malla vial de la ciudad.

24. Que dicho lo anterior, es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el principio de eficacia y economía.

25. Que por ello es importante tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C – 784 de 2022, indica: "Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos"

26. Que para sustentar lo anterior, es importante señalar que se cumple cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así:

"…ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley…"

27. Que a su vez la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "…Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad…".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

28. Que así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así: "…11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (…) 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas…".

29. Que en virtud de lo anterior, es procedente realizar la presente modificación para prorrogar el plazo de ejecución del contrato, para que de manera eficaz y con economía de tiempo se culmine con la ejecución de ésta con la calidad y estabilidad identificada una vez realizada la intervención contratada, por cuanto es fundamental reconocer la magnitud y alcance de co-beneficios que se proyectan, pues la conservación de la malla vial se refiere al conjunto de actividades que se realizan en las vías y espacios públicos para preservar las estructuras del pavimento y mantener condiciones de uso aceptables y retrasar su deterioro.

30. Que como se dijo en párrafos precedentes, tanto el contratista de obra, interventor y el supervisor de la interventoría justificaron la necesidad de modificar el presente Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024.

31. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Que por todo lo anterior las partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO de Obra No. 4151.010.26.1.0747-2024 conforme lo expuesto en la parte considerativa, hasta el 08 de noviembre del 2024.

SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías que amparan el contrato dentro de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los tres días siguientes a la suscripción de la presente modificación No. 2, teniendo en cuenta el nuevo plazo del contrato.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4151.010.26.1.0747-2024, ni ajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4151.010.26.1.0747-2024 que no se modifican mediante la presente modificación No. 2.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura publicará la presente modificación No. 2 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes octubre del año 2024.

Contratista,

CONSORCIO VIAL CALI 24
RL. DIEGO HERNANDEZ JARAMILLO
CC: No. 1.115.066.910 de Buga – Valle
NIT. 901.853.189-1

Contratante,

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Firmado digitalmente por LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Fecha: 2024.10.31 20:41:52 -05'00'

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
C.C. No. 38.563.929 de Cali - Valle

Proyectó: Julieth Arias Restrepo - Contratista
Daniel Felipe Medina Serrano - Contratista
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Victoria Naranjo Duque - Contratista
Mónica González Córdoba - Profesional Especializado
Rubeynel Gutierrez Gallego - Contratista
Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial - Subsecretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0747-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL CALI 24
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.853.189-1
OBJETO	LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3,286,553,069.)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de julio de 2024
FECHA DE INICIO	15 de agosto de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de octubre de 2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRÓRROGAS	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El supervisor del contrato y la interventoría de obra en el ejercicio de sus funciones y obligaciones suscritas en el contrato y en particular la CLÁUSULA 9: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR literal R de las Funciones Jurídicas, la siguiente: "Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias." realizan la siguiente solicitud de modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 26 de julio de 2024, la Secretaría de Infraestructura y el CONSORCIO VIAL CALI 24 identificado con el NIT. 901.853.189-1 suscribieron el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, cuyo objeto es: "LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI." por valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3,286,553,069.).

El 15 de agosto de 2024 se dio inicio al contrato en mención en la plataforma transaccional Secop II y su plazo de ejecución es hasta el 31 de octubre de 2024, así: etapa preconstructiva hasta el 30 de agosto de 2024 y construcción desde el 31 de agosto de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Interventoría del contrato de obra es realizada por INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S. en virtud de la ejecución del contrato No. 4151.010.26.1.0751-2024, que tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0493-2024, CUYO OBJETO ES "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" que comprende los lotes de obra: LOTES 2, 4, 7 y 8", mismo que fue suscrito el pasado 26 de julio de 2024, inició el 8 de agosto de 2024 y su plazo de ejecución es hasta el 8 de noviembre de 2024, tal como constan en la plataforma transaccional Secop II.

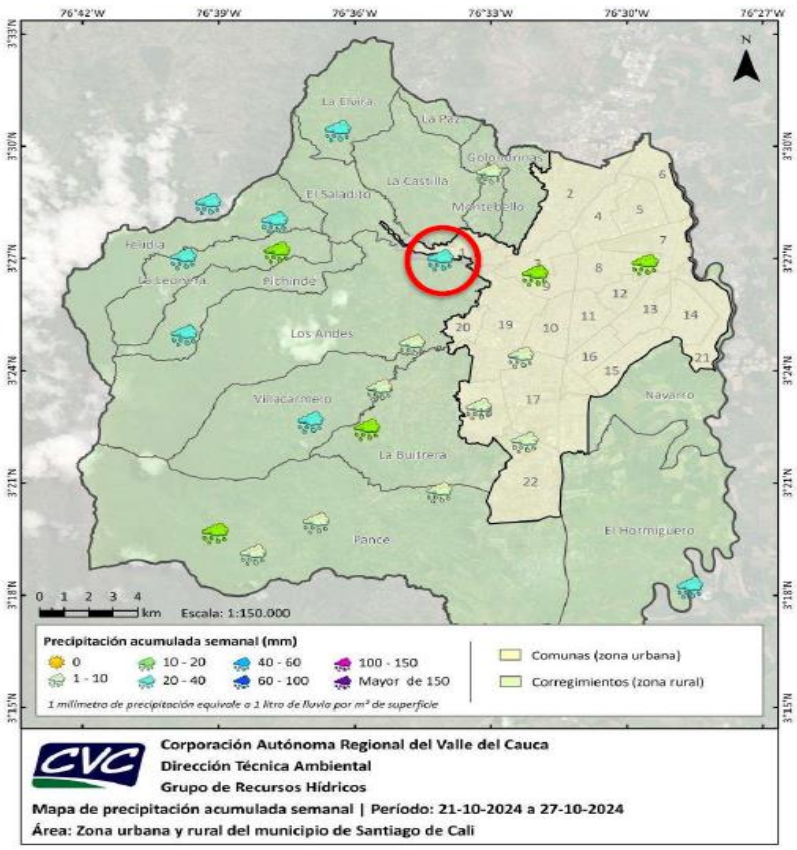
El 15 de agosto de 2024 el contratista CONSORCIO VIAL CALI 24 en conjunto con el Contratista de interventoría INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S., iniciaron la inspección de los tramos contractuales.

Que mediante la Modificación No. 1 del pasado 11 de octubre de 2024, se aceptó y autorizó la sustitución del consorciado INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., con NIT 830.031.937-1. en su participación del noventa por ciento (90%) a ANFER INGENIERIA S.A.S. NIT 805.026.870-4 con una participación del 45% Y 8A BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.268.517-5 con una participación del 45% y se incluyeron 11 ítems no previstos.

El día 30 de octubre de 2024, el Representante Legal DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ del contratista CONSORCIO VIAL CALI 24, mediante oficio No. CVC24-052 solicita la prórroga del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, así:

> (...) Mediante el presente oficio, se establecen las condiciones climatológicas adversas que han impactado la ejecución del contrato de la referencia durante la semana del 21 al 27 de octubre. Las continuas lluvias impidieron realizar la instalación de la carpeta asfáltica programada, afectando de forma significativa los tiempos estipulados en el cronograma de obra y la capacidad de respuesta del proveedor de asfalto, tal y como este lo manifiesta en el comunicado adjunto.
>
> En vista de lo anterior, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos, las proyecciones de instalación de asfalto para cada uno de los días interrumpidos por las lluvias fueron reducidas o canceladas por situaciones ajenas a nuestra voluntad a fin de realizar el trabajo en condiciones óptimas de clima y garantizar la durabilidad de los trabajos.
>
> A continuación, se presenta el comportamiento de la precipitación acumulada entre el 21 y el 27 de octubre de 2024 en las estaciones de monitoreo en Santiago de Cali, la cual varía entre 2 y 33 mm. Las mayores cantidades de precipitación se registraron el 23 de octubre según el mapa de precipitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Lo anterior muestra que, en los tramos intervenidos durante el período entre el 21 y 27 de octubre, se presentaron precipitaciones en 20 y 40mm lo que imposibilitó la instalación de la mezcla asfáltica toda vez que esta requiere que la superficie se encuentre completamente seca para garantizar una adecuada adherencia.

Además, exponer el material a lluvias o humedad ocasiona que la temperatura descienda rápidamente, dificultando su compactación y generando problemas de uniformidad en el pavimento. Asimismo, el enfriamiento prematuro lleva a una pérdida de flexibilidad en la capa de rodadura, incrementando el riesgo de fisuración y deformación bajo el tránsito.

Por otra parte, según el informe de precipitación acumulada de 3 días relacionado, se evidencia que se registraron en la estación del Aguacatal precipitaciones acumuladas de 31mm. En este sector se encuentra la planta de trituración y punto de extracción de los agregados para la preparación de la mezcla asfáltica del proveedor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESTACIÓN	CUENCA	22/10/2024	23/10/2024	24/10/2024	Acumulado
MAGUIPI	Bahia Malaga	84,5	6,5	42,5	133,5
FLORIDA	Guachal (Bolo-Fraile)	78,9	14,5	0	93,4
DAGUA-BENDICIONES	Dagua	62,2	13,8	13,2	89,2
DOS RIOS	Dagua	54,1	7,9	19,5	81,5
PESCADOR - LA TESALIA	Pescador	35,2	22,4	2,4	60
LA SORPRESA	La Paila	5,2	48,8	0	54
TACUEYO	Cauca	48,8	1,2	0	50
EL AGUILA EL GRANARIO	Canaveral	11	35,8	0,2	47
PATIO BONITO	Rut	38,3	7,2	1,1	46,6
PAN DE AZUCAR	Cauca	18,4	0	25,2	43,6
DAR - BRUT	Rut	9,7	33,4	0,1	43,2
LA ELVIRA	Las Canas	11	32	0	43
HERACLIO URIBE	La Vieja	26	10,6	0	36,6
LA INDUSTRIA	Guachal (Bolo-Fraile)	29,2	5	0	34,2
LAS PEÑAS	Rut	14,6	17,8	0	32,4
AGUACATAL	Cali	14	16,8	0,2	31
FELIDIA	Cali	0	30	0	30
IRLANDA	Bugalagrande	17,9	5,2	5,9	29
DAPA	Arroyohondo	0	28,8	0	28,8
PALO - PUERTO TEJADA	Cauca	17,8	6,6	0	24,4
PLANTA NIMA	Guachal (Bolo-Fraile)	19	3,3	0	22,3
HORMIGUERO	Cauca	0	21,9	0	21,9
COSTA RICA	Sabaletas	16,3	4,2	0	20,5
LA TERESITA	Cali	0	20,4	0	20,4
BRASILIA	Cali	0	20,3	0	20,3
ULLOA	La Vieja	3,4	16	0,8	20,2
LOS CHORROS	Mediacanoa	0,2	19,6	0	19,8

Convenciones rango de precipitación:

Entre 30 y 60 mm | Entre 61 y 90 mm | Mayor a 90 mm

Fuente: rainacc3days_25oct2024.pdf (cvc.gov.co)

Lo anterior, ocasionó que el proyecto se atrasara una semana impidiendo terminar los realces de cámaras y sumideros necesarios para la culminación de la vía según lo proyectado, los cuales se desarrollan una vez se termine la capa de rodadura. Es por esto por lo que solicitamos una prórroga al contrato por 8 días calendario para ejecutar las actividades de nivelación de cámaras y sumideros en el último tramo intervenido el cual se encuentra en la vía a Cristo Rey entre el Condominio Vista Oeste y Colinas de El Mameyal de acuerdo con el cronograma relacionado a continuación: (…)

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	UND	CANT	NOVIEMBRE							
			V	S	D	L	M	X	J	V
			1	2	3	4	5	6	7	8
Realce y reparación de sumidero doble (Incluye concreto F'c=3000 PSI elaborado en obra, rejilla y panela prefabricados)	UND	3	2	1						
Realce y reparación de sumidero sencillo (Incluye concreto F'c=3000 PSI elaborado en obra, rejilla y panela prefabricados)	UND	1		1						
Nivelación cámara de inspección F'c=3500 psi incluye material preparado in situ, aditivo para curado y retiro de escombros	UND	5				1	1	1	1	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mediante oficio No. ARG-751-119-2024 del 30 de octubre de 2024 la interventoría se pronunció al respecto en los siguientes términos:

"(...)Esta interventoría ha recibido la comunicación número CVC24-052, con asunto:" Solicitud de prórroga", En la cual presentan las siguientes razones: (...)

La interventoría en sus labores de supervisión y acompañamiento al contrato de obra, verificó que se presentaron las siguientes situaciones en la obra:

1. Se presentaron fuertes lluvias desde el 21 de octubre de 2024, lo que afectó la ejecución de la instalación de carpeta asfáltica en la vía a Cristo Rey
2. Posterior a la instalación de la carpeta asfáltica se realizan las actividades de realce de cámaras y sumideros
3. Debido a los retrasos que originaron las lluvias no se pudo realizar a tiempo la nivelación de las cámaras y sumideros para lo que se requiere una semana adicional de ejecución.

El contratista envió la solicitud de prórroga y presentó el nuevo cronograma de obra que se ajusta a lo expuesto anteriormente, adicionalmente allega soportes que justifican las situaciones presentadas que ocasionaron los atrasos, esto es:

- INFORME DE PRECIPITACIÓN ACUMULADA 3 DIAS - RED AUTOMÁTICA (mm) de la CVC, Dirección Técnica Ambiental, donde se evidencia las precipitaciones en el Valle del Cauca
- Certificación de Rocales & Concretos S.A.S. de fecha 28 de octubre, donde indican que la imposibilidad de despacho de mezcla asfáltica entre los días 21 al 26 de octubre, según lo programado se presentó por razones técnicas, como son:

 - "Durante los periodos de lluvia, la planta de asfalto enfrenta restricciones técnicas y de seguridad que impiden el despacho de mezcla asfáltica. Está al exponerse a la humedad, experimenta segregación de los agregados debido al choque térmico entre la mezcla caliente y el agua, generando una pérdida de cohesión que reduce sus propiedades mecánicas. Además, la humedad presente en los agregados durante la dosificación también afecta la homogeneidad de la mezcla y la proporción de los materiales, comprometiendo la calidad del producto final".
 - "La instalación de mezcla asfáltica requiere que la superficie esté completamente seca para garantizar una adecuada adherencia. La presencia de agua en la base o en el pavimento existente impide que el asfalto se adhiera correctamente, ocasionando problemas de compactación y de durabilidad. Instalar la capa asfáltica en una superficie húmeda aumenta el riesgo de formación de vacíos internos, desprendimiento de capas y pérdida de estabilidad estructural, lo que acorta considerablemente la vida útil del pavimento".
 - La mezcla asfáltica se instala a altas temperaturas (entre 140°C y 160°C, dependiendo de la especificación técnica). Cuando se expone a lluvias o humedad, esta temperatura desciende rápidamente, dificultando la compactación y generando problemas de uniformidad en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pavimento. El enfriamiento prematuro lleva a una pérdida de flexibilidad en la capa de rodadura, incrementando el riesgo de fisuración prematura y deformación bajo el tránsito".

Lo anterior, permite que esta Interventoría, de acuerdo a las razones técnicas de imposibilidad de suministro de Mezcla asfáltica, como los retrasos por la lluvia en las actividades de realce y sumideros, se entiende justificada la solicitud presentada por el contratista de obra.

A la fecha el contrato de obra presenta:
Avance físico del 98.97%
Avance financiero: 73.70%

* Se aclara que a la fecha la Administración se encuentra tramitando la primera cuenta del contratista de obra.

El contrato de interventoría
Avance físico 82.90%
Avance financiero 36.04%

Por lo anterior esta interventoría avala la solicitud de prórroga presentada por el contratista hasta el 8/11/2024 (…)"

Que el Balance del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	$ 3.286.553.069
Valor pagado a la fecha	0
Saldo Contrato	$ 3.286.553.069

Ahora bien, teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista de obra, y el concepto allegado por el Interventor y conforme la proyección de las actividades pendientes e incluidas en el cronograma de obra aprobado, se entiende que el tiempo solicitado es necesario y suficiente para la terminación de las obras contratadas.
Así las cosas, es evidente que estas causas no son imputables al contratista. Por su parte la Entidad ha velado por el cumplimiento de sus obligaciones, generando el seguimiento necesario a la ejecución de las obras para que el proyecto pueda avanzar y concluir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta el plazo actual con el que cuenta el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.751-2024, suscrito con INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS, hasta el día 08 de noviembre del 2024, esta supervisión emite concepto favorable para prorrogar el contrato, dado que no superan la vigencia del contrato de Interventoría, dando cumplimiento con las obligaciones de seguimiento y vigilancia contractual del Estatuto General de Contratación Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se da viabilidad para la prórroga, pues una vez recibido el requerimiento y hecho el análisis de la información es pertinente prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, para que de manera eficaz y con economía del tiempo se culmine con la ejecución de la obra, toda vez que el mantenimiento de la malla vial en una ciudad como Santiago de Cali es crucial para garantizar la seguridad, la movilidad y el bienestar de sus habitantes.
A continuación, se presentan algunos puntos clave sobre la importancia de este mantenimiento:

1. **Seguridad Vial**: Una malla vial bien mantenida reduce el riesgo de accidentes de tránsito. Baches, grietas y superficies deterioradas pueden causar daños a los vehículos y poner en peligro la vida de conductores, pasajeros y peatones.
2. **Fluidez del Tráfico**: Calles y avenidas en buen estado permiten una circulación más fluida de vehículos, lo que reduce la congestión y mejora los tiempos de desplazamiento.
3. **Economía**: El mantenimiento preventivo es más económico que las reparaciones mayores. Invertir en la conservación de la malla vial evita costos adicionales a largo plazo.
4. **Imagen de la Ciudad**: Una infraestructura vial bien cuidada contribuye a una imagen positiva de la ciudad. Visitantes y turistas perciben una ciudad más atractiva y organizada.
5. **Desarrollo Económico**: Vías en buen estado facilitan el transporte de mercancías y el acceso a zonas comerciales e industriales, impulsando el desarrollo económico.
6. **Calidad de Vida**: Una malla vial adecuada mejora la calidad de vida de los ciudadanos al reducir el estrés del tráfico, el tiempo de viaje y los daños a los vehículos.
7. **Conectividad y Acceso:** Las vías rurales son esenciales para conectar las áreas urbanas con las zonas rurales. Facilitan el acceso a servicios básicos, como salud, educación y comercio. Un buen mantenimiento garantiza que los habitantes rurales puedan desplazarse de manera eficiente y segura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así pues, desde esta supervisión se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024.

En virtud de lo anterior, la presente modificación se considera jurídicamente viable y así lo ha manifestado el Consejo de Estado Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de … aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".

Por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

En el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.
Además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".
En ese orden de ideas, el contrato debe ser prorrogado en tiempo, con el fin de continuar con el objeto contractual y cumplir con el alcance del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Por lo anteriormente expuesto, se solicita realizar el trámite pertinente para prorrogar el plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024 hasta el ocho (08) de noviembre del 2024. Conforme a lo anterior, se aclara que la presente prórroga no requiere de adición presupuestal en el contrato de Obra, ni el contrato de Interventoría. Las demás cláusulas no requieren ser modificadas.
NOMBRE COMPLETO: SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ SUBSECRETARIO DE DESPACHO SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL Supervisor de Interventoría INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S. NIT. 900.008.687-0 RL. NATALIA AMADOR BAQUIRO 52.830.053 de Bogotá D.C. Interventor
CARGO: Supervisor de Interventoría / Interventor de obra, respectivamente
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VIAL CALI 24
CONSORCIO
NIT:901.853.189-1

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2024

CVC24-052

Señores
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.
Atn. Natalia Amador Baquiro
Representante legal

Referencia: Contrato No. 4151.010.26.1.0747-2024 "*Realizar obras de mantenimiento de las vías del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali. lote: 8*"

Asunto: Solicitud de prorroga

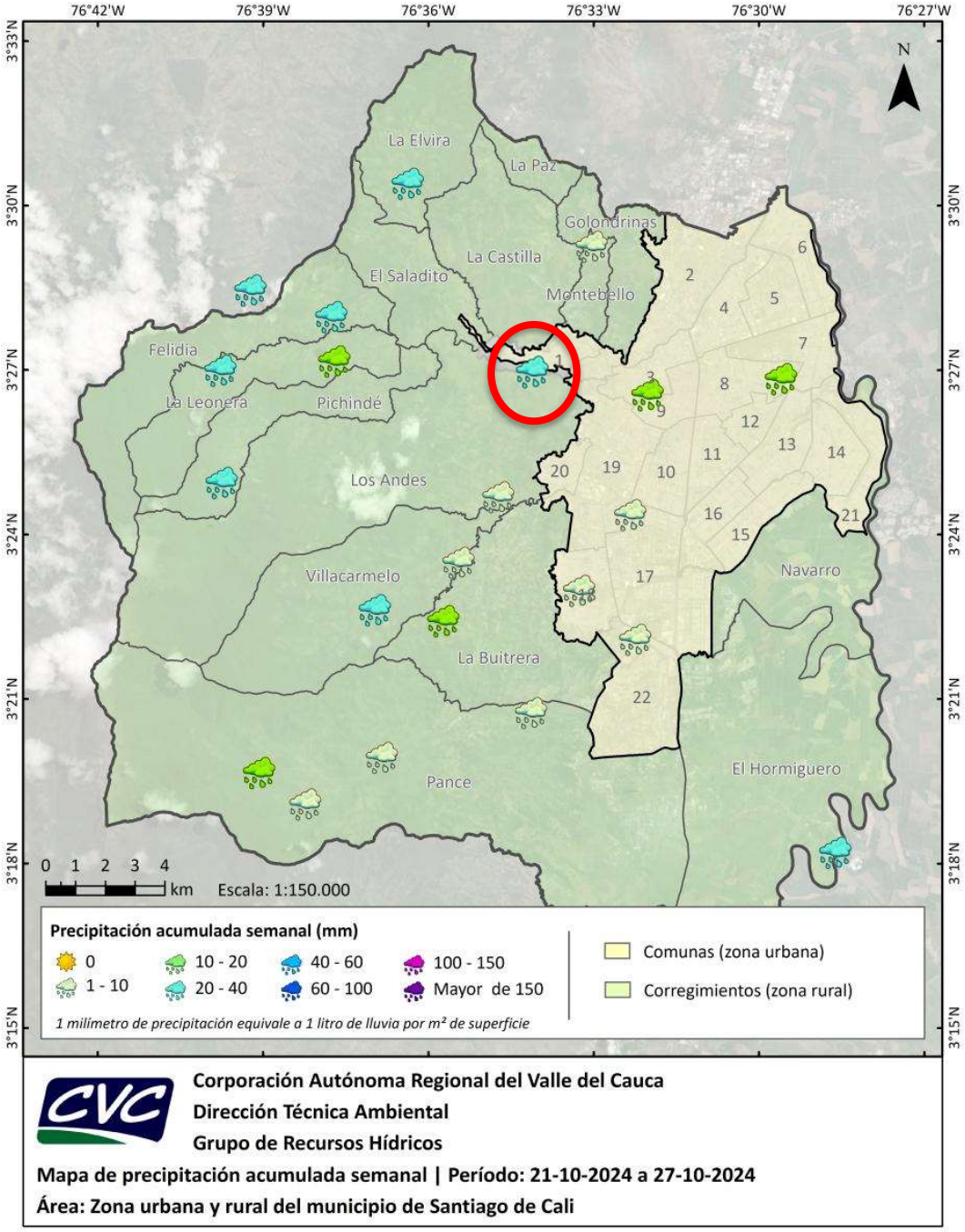
Cordial saludo,

Mediante el presente oficio, se establecen las condiciones climatológicas adversas que han impactado la ejecución del contrato de la referencia durante la semana del 21 al 27 de octubre. Las continuas lluvias impidieron realizar la instalación de la carpeta asfáltica programada, afectando de forma significativa los tiempos estipulados en el cronograma de obra y la capacidad de respuesta del proveedor de asfalto, tal y como este lo manifiesta en el comunicado adjunto.

En vista de lo anterior, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos, las proyecciones de instalación de asfalto para cada uno de los días interrumpidos por las lluvias fueron reducidas o canceladas por situaciones ajenas a nuestra voluntad a fin de realizar el trabajo en condiciones óptimas de clima y garantizar la durabilidad de los trabajos.

A continuación, se presenta el comportamiento de la precipitación acumulada entre el 21 y el 27 de octubre de 2024 en las estaciones de monitoreo en Santiago de Cali, la cual varía entre 2 y 33 mm. Las mayores cantidades de precipitación se registraron el 23 de octubre según el mapa de precipitación.

317 6416 858
Cra 84 # 14A - 113, CALI
consorciovialcali24@gmail.com



Fuente: Ecopedia la enciclopedia ambiental del Valle del Cauca | (cvc.gov.co)

Lo anterior muestra que, en los tramos intervenidos durante el período entre el 21 y 27 de octubre, se presentaron precipitaciones en 20 y 40mm lo que imposibilitó la instalación de la mezcla asfáltica toda vez que esta requiere que la superficie se encuentre completamente seca para garantizar una adecuada adherencia.

Además, exponer el material a lluvias o humedad ocasiona que la temperatura descienda rápidamente, dificultando su compactación y generando problemas de uniformidad en el pavimento. Asimismo, el enfriamiento prematuro lleva a una pérdida de flexibilidad en la capa de rodadura, incrementando el riesgo de fisuración y deformación bajo el tránsito.

Por otra parte, según el informe de precipitación acumulada de 3 días relacionado, se evidencia que se registraron en la estación del Aguacatal precipitaciones acumuladas de 31mm. En este sector se encuentra la planta de trituración y punto de extracción de los agregados para la preparación de la mezcla asfáltica del proveedor.

INFORME DE PRECIPITACIÓN ACUMULADA 3 DIAS - RED AUTOMÁTICA (mm)

ESTACIÓN	CUENCA	22/10/2024	23/10/2024	24/10/2024	Acumulado
MAGUIPI	Bahia Malaga	84,5	6,5	42,5	133,5
FLORIDA	Guachal (Bolo-Fraile)	78,9	14,5	0	93,4
DAGUA-BENDICIONES	Dagua	62,2	13,8	13,2	89,2
DOS RIOS	Dagua	54,1	7,9	19,5	81,5
PESCADOR - LA TESALIA	Pescador	35,2	22,4	2,4	60
LA SORPRESA	La Paila	5,2	48,8	0	54
TACUEYO	Cauca	48,8	1,2	0	50
EL AGUILA EL GRANARIO	Canaveral	11	35,8	0,2	47
PATIO BONITO	Rut	38,3	7,2	1,1	46,6
PAN DE AZUCAR	Cauca	18,4	0	25,2	43,6
DAR - BRUT	Rut	9,7	33,4	0,1	43,2
LA ELVIRA	Las Canas	11	32	0	43
HERACLIO URIBE	La Vieja	26	10,6	0	36,6
LA INDUSTRIA	Guachal (Bolo-Fraile)	29,2	5	0	34,2
LAS PEÑAS	Rut	14,6	17,8	0	32,4
AGUACATAL	Cali	14	16,8	0,2	31
FELIDIA	Cali	0	30	0	30
IRLANDA	Bugalagrande	17,9	5,2	5,9	29
DAPA	Arroyohondo	0	28,8	0	28,8
PALO - PUERTO TEJADA	Cauca	17,8	6,6	0	24,4
PLANTA NIMA	Guachal (Bolo-Fraile)	19	3,3	0	22,3
HORMIGUERO	Cauca	0	21,9	0	21,9
COSTA RICA	Sabaletas	16,3	4,2	0	20,5
LA TERESITA	Cali	0	20,4	0	20,4
BRASILIA	Cali	0	20,3	0	20,3
ULLOA	La Vieja	3,4	16	0,8	20,2
LOS CHORROS	Mediacanoa	0,2	19,6	0	19,8

Convenciones rango de precipitación:

Entre 30 y 60 mm  Entre 61 y 90 mm  Mayor a 90 mm 

Fuente: [rainacc3days_25oct2024.pdf (cvc.gov.co)]

Lo anterior, ocasiono que el proyecto se atrasara una semana impidiendo terminar los realces de cámaras y sumideros necesarios para la culminación de la vía según lo proyectado, los cuales se desarrollan una vez se termine la capa de rodadura. Es por esto por lo que solicitamos una prorroga al contrato por 8 días calendario para ejecutar las actividades de nivelación de cámaras y sumideros en el último tramo intervenido el cual se encuentra en la vía a Cristo Rey entre el Condominio Vista Oeste y Colinas de El Mameyal de acuerdo con el cronograma relacionado a continuación:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	UND	CANT	NOVIEMBRE							
			V	S	D	L	M	X	J	V
			1	2	3	4	5	6	7	8
Realce y reparación de sumidero doble (Incluye concreto F'c=3000 PSI elaborado en obra, rejilla y panela prefabricados)	UND	3	2	1						
Realce y reparación de sumidero sencillo (Incluye concreto F'c=3000 PSI elaborado en obra, rejilla y panela prefabricados)	UND	1		1						
Nivelación cámara de inspección F'c=3500 psi incluye material preparado in situ, aditivo para curado y retiro de escombros	UND	5				1	1	1	1	1

Quedamos atentos a la aprobación de esta solicitud y a cualquier comentario adicional o requerimiento de documentación que consideren necesaria para respaldar la presente petición.

DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ
C.C 1.115.066.910 de Buga
R.L CONSORCIO VIAL CALI 24

Anexo: Informe de precipitación acumulada 3 días (2 folios)
Fuente: rainacc3days_25oct2024.pdf (cvc.gov.co)
Comunicado del proveedor (2 folios)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

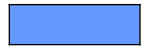
Dirección Técnica Ambiental

Grupo Recursos Hídricos - Red Automática de Monitoreo Hidroclimatológico

INFORME DE PRECIPITACIÓN ACUMULADA 3 DIAS - RED AUTOMÁTICA (mm)

ESTACIÓN	CUENCA	22/10/2024	23/10/2024	24/10/2024	Acumulado
MAGUIPI	Bahia Malaga	84,5	6,5	42,5	133,5
FLORIDA	Guachal (Bolo-Fraile)	78,9	14,5	0	93,4
DAGUA-BENDICIONES	Dagua	62,2	13,8	13,2	89,2
DOS RIOS	Dagua	54,1	7,9	19,5	81,5
PESCADOR - LA TESALIA	Pescador	35,2	22,4	2,4	60
LA SORPRESA	La Paila	5,2	48,8	0	54
TACUEYO	Cauca	48,8	1,2	0	50
EL AGUILA EL GRANARIO	Canaveral	11	35,8	0,2	47
PATIO BONITO	Rut	38,3	7,2	1,1	46,6
PAN DE AZUCAR	Cauca	18,4	0	25,2	43,6
DAR - BRUT	Rut	9,7	33,4	0,1	43,2
LA ELVIRA	Las Canas	11	32	0	43
HERACLIO URIBE	La Vieja	26	10,6	0	36,6
LA INDUSTRIA	Guachal (Bolo-Fraile)	29,2	5	0	34,2
LAS PEÑAS	Rut	14,6	17,8	0	32,4
AGUACATAL	Cali	14	16,8	0,2	31
FELIDIA	Cali	0	30	0	30
IRLANDA	Bugalagrande	17,9	5,2	5,9	29
DAPA	Arroyohondo	0	28,8	0	28,8
PALO - PUERTO TEJADA	Cauca	17,8	6,6	0	24,4
PLANTA NIMA	Guachal (Bolo-Fraile)	19	3,3	0	22,3
HORMIGUERO	Cauca	0	21,9	0	21,9
COSTA RICA	Sabaletas	16,3	4,2	0	20,5
LA TERESITA	Cali	0	20,4	0	20,4
BRASILIA	Cali	0	20,3	0	20,3
ULLOA	La Vieja	3,4	16	0,8	20,2
LOS CHORROS	Mediacanoa	0,2	19,6	0	19,8

Convenciones rango de precipitación:

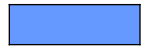
Entre 30 y 60 mm  Entre 61 y 90 mm  Mayor a 90 mm 

FECHA DE IMPRESION *25/10/2024*

INFORME DE PRECIPITACIÓN ACUMULADA 3 DIAS - RED AUTOMÁTICA (mm)

ESTACIÓN	CUENCA	22/10/2024	23/10/2024	24/10/2024	Acumulado
LA DESPENSA	Rut	2,4	17,4	0	19,8
MEDIACANOA	Cauca	12,2	7,4	0	19,6
SAN BERNARDO	Dagua	0	19,4	0	19,4
ACAA PAVAS	Dagua	0	19,2	0	19,2
PEÑAS BLANCAS	Cali	0	18,2	0,6	18,8
MATEGUADUA	Tulua	11,8	6,6	0,2	18,6
CALI - BOCATOMA	Cali	0	18	0	18
PLANTA RIO CAUCA	Lili-Melendez-Canaveralej	17	0,6	0	17,6
BARRAGAN	Bugalagrande	12,3	5	0	17,3
ING LA QUINTA	Guachal (Bolo-Fraile)	7,4	8,4	0	15,8
EL TAMBO	Cauca	1,4	10	4,2	15,6
EL CAIRO	Garrapatas	0,7	14,8	0	15,5
GALICIA	La Paila	0,8	14,4	0	15,2
SAN PABLO	Cali	0,5	14,6	0	15,1
BITACO	Dagua	0,9	10,3	3,8	15
LA PRIMAVERA	Guadalajara	8,4	3,8	2,6	14,8
EL COMINAL	Guachal (Bolo-Fraile)	1,1	13,3	0	14,4
CHICORAL	Dagua	2,8	11,6	0	14,4
LA ROSITA	Dagua	3,8	8,8	1,2	13,8
EL PLACER	Bugalagrande	3	9,6	0	12,6
LA ARGENTINA	Jamundi	1,9	9,2	0	11,1

Convenciones rango de precipitación:

Entre 30 y 60 mm  Entre 61 y 90 mm  Mayor a 90 mm 

FECHA DE IMPRESION *25/10/2024*

Santiago de Cali D. E., octubre 28 de 2024

SEÑORES
CONSORCIO VIAL CALI 24
ATN. DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ.

REFERENCIA: CONTRATO No. 4151.010.26.1.0747-2024 "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI. LOTE: 8"

ASUNTO: Dificultades en el suministro de mezcla asfáltica por factores climáticos

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito informar que debido a las precipitaciones que se han presentado actualmente sobre la vía a Cristo Rey y en el oeste de la ciudad durante la semana del 21 al 26 de octubre, han imposibilitado el despacho de mezcla asfáltica conforme al cronograma proyectado limitando el suministro necesario para el avance de la obra debido a las siguientes razones técnicas:

1. Durante los periodos de lluvia, la planta de asfalto enfrenta restricciones técnicas y de seguridad que impiden el despacho de mezcla asfáltica. Esta al exponerse a la humedad, experimenta segregación de los agregados debido al choque térmico entre la mezcla caliente y el agua, generando una pérdida de cohesión que reduce sus propiedades mecánicas. Además, la humedad presente en los agregados durante la dosificación también afecta la homogeneidad de la mezcla y la proporción de los materiales, comprometiendo la calidad del producto final.
2. La instalación de mezcla asfáltica requiere que la superficie esté completamente seca para garantizar una adecuada adherencia. La presencia de agua en la base o en el pavimento existente impide que el asfalto se adhiera correctamente, ocasionando problemas de compactación y de durabilidad. Instalar la capa asfáltica en una superficie húmeda aumenta el riesgo de formación de vacíos internos, desprendimiento de capas y pérdida de estabilidad estructural, lo que acorta considerablemente la vida útil del pavimento.
3. La mezcla asfáltica se instala a altas temperaturas (entre 140°C y 160°C, dependiendo de la especificación técnica). Cuando se expone a lluvias o

humedad, esta temperatura desciende rápidamente, dificultando la compactación y generando problemas de uniformidad en el pavimento. El enfriamiento prematuro lleva a una pérdida de flexibilidad en la capa de rodadura, incrementando el riesgo de fisuración prematura y deformación bajo el tránsito.

Dado lo anterior, y con el fin de garantizar la calidad del material suministrado y la estabilidad de la obra, se han cancelado despachos de mezcla asfáltica a los tramos en intervención sobre la vía a Cristo Rey durante los días mencionados que se presentaron precipitaciones, lo que ha ocasionado atrasos en el mantenimiento vial que se lleva a cabo.

Por lo anterior, pedimos disculpas por los percances o atrasos que se generaron al proyecto debido a causas ajenas a nuestra voluntad.

Atentamente,

CLAUDIA INÉS PABÓN MOSQUERA
REPRESENTANTE LEGAL
ROCALES & CONCRETOS S. A. S.

NIT. 900.008.687-0

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2024
ARG-751-119-2024

Doctora
LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Secretaria de despacho
Secretaria de infraestructura.
.

Referencia: **CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0747-2024 "LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".**

Asunto: **SOLICITUD DE PRÓRROGA, AVAL E INFORME TÉCNICO**

Cordial saludo.

Esta interventoría ha recibido la comunicación número CVC24-052, con asunto:" Solicitud de prórroga", En la cual presentan las siguientes razones:

"Mediante el presente oficio, se establecen las condiciones climatológicas adversas que han impactado la ejecución del contrato de la referencia durante la semana del 21 al 27 de octubre. Las continuas lluvias impidieron realizar la instalación de la carpeta asfáltica programada, afectando de forma significativa los tiempos estipulados en el cronograma de obra y la capacidad de respuesta del proveedor de asfalto, tal y como este lo manifiesta en el comunicado adjunto.
En vista de lo anterior, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos, las proyecciones de instalación de asfalto para cada uno de los días interrumpidos por las lluvias fueron reducidas o canceladas por situaciones ajenas a nuestra voluntad a fin de realizar el trabajo en condiciones óptimas de clima y garantizar la durabilidad de los trabajos.
A continuación, se presenta el comportamiento de la precipitación acumulada entre el 21 y el 27 de octubre de 2024 en las estaciones de monitoreo en Santiago de Cali, la cual varía entre 2 y 33 mm. Las mayores cantidades de precipitación se registraron el 23 de octubre según el mapa de precipitación."

"Lo anterior muestra que, en los tramos intervenidos durante el período entre el 21 y 27 de octubre, se presentaron precipitaciones en 20 y 40mm lo que imposibilitó la instalación de la mezcla asfáltica toda vez que esta requiere que la superficie se encuentre completamente seca para garantizar una adecuada adherencia."

"Además, exponer el material a lluvias o humedad ocasiona que la temperatura descienda rápidamente, dificultando su compactación y generando problemas de uniformidad en el pavimento. Asimismo, el enfriamiento prematuro lleva a una pérdida de flexibilidad en la capa de rodadura, incrementando el riesgo de fisuración y deformación bajo el tránsito. Por otra parte, según el informe de precipitación acumulada de 3 días relacionado, se evidencia que se registraron en la estación del Aguacatal precipitaciones acumuladas de 31mm. En este sector se encuentra la planta de trituración y punto de extracción de los agregados para la preparación de la mezcla asfáltica del proveedor."

"Lo anterior, ocasiono que el proyecto se atrasara una semana impidiendo terminar los realces de cámaras y sumideros necesarios para la culminación de la vía según lo proyectado, los cuales se desarrollan una vez se termine la capa de rodadura. Es por esto por lo que solicitamos una prorroga al contrato por 8 días calendario para ejecutar las actividades de nivelación de cámaras y sumideros en el último tramo intervenido el cual se encuentra en la vía a Cristo Rey entre el Condominio Vista Oeste y Colinas de El Mameyal"

La interventoría en sus labores de supervisión y acompañamiento al contrato de obra, verificó que se presentaron las siguientes situaciones en la obra:

1. Se presentaron fuertes lluvias desde el 21 de octubre de 2024, lo que afectó la ejecución de la instalación de carpeta asfáltica en la vía a Cristo Rey
2. Posterior a la instalación de la carpeta asfáltica se realizan las actividades de realce de cámaras y sumideros
3. Debido a los retrasos que originaron las lluvias no se pudo realizar a tiempo la nivelación de las cámaras y sumideros para lo que se requiere una semana adicional de ejecución.

El contratista envió la solicitud de prórroga y presentó el nuevo cronograma de obra que se ajusta a lo expuesto anteriormente, adicionalmente allega soportes que justifican las situaciones presentadas que ocasionaron los atrasos, esto es:

- INFORME DE PRECIPITACIÓN ACUMULADA 3 DÍAS - RED AUTOMÁTICA (mm) de la CVC, Dirección Técnica Ambiental, donde se evidencia las precipitaciones en el Valle del Cauca
- Certificación de Rocales & Concretos S.A.S. de fecha 28 de octubre, donde indican que la imposibilidad de despacho de mezcla asfáltica entre los días 21 al 26 de octubre, según lo programado se presentó por razones técnicas, como son:
 - "Durante los periodos de lluvia, la planta de asfalto enfrenta restricciones técnicas y de seguridad que impiden el despacho de mezcla asfáltica. Está al exponerse a la humedad, experimenta segregación de los agregados debido al choque térmico entre la mezcla caliente y el agua, generando una pérdida de cohesión que reduce sus propiedades mecánicas. Además, la humedad presente en los agregados durante la dosificación también afecta la

homogeneidad de la mezcla y la proporción de los materiales, comprometiendo la calidad del producto final".

- "La instalación de mezcla asfáltica requiere que la superficie esté completamente seca para garantizar una adecuada adherencia. La presencia de agua en la base o en el pavimento existente impide que el asfalto se adhiera correctamente, ocasionando problemas de compactación y de durabilidad. Instalar la capa asfáltica en una superficie húmeda aumenta el riesgo de formación de vacíos internos, desprendimiento de capas y pérdida de estabilidad estructural, lo que acorta considerablemente la vida útil del pavimento".
- La mezcla asfáltica se instala a altas temperaturas (entre 140°C y 160°C, dependiendo de la especificación técnica). Cuando se expone a lluvias o humedad, esta temperatura desciende rápidamente, dificultando la compactación y generando problemas de uniformidad en el pavimento. El enfriamiento prematuro lleva a una pérdida de flexibilidad en la capa de rodadura, incrementando el riesgo de fisuración prematura y deformación bajo el tránsito".

Lo anterior, permite que esta Interventoría, de acuerdo a las razones técnicas de imposibilidad de suministro de Mezcla asfáltica, como los retrasos por la lluvia en las actividades de realce y sumideros, se entiende justificada la solicitud presentada por el contratista de obra.

A la fecha el contrato de obra presenta:
Avance físico del 98.97%
Avance financiero: 73.70%

* Se aclara que a la fecha la Administración se encuentra tramitando la primera cuenta del contratista de obra.

El contrato de interventoría
Avance físico 82.90%
Avance financiero 36.04%

Por lo anterior esta interventoría avala la solicitud de prórroga presentada por el contratista hasta el 8/11/2024

Cordialmente

NATALIA AMADOR BAQUIRO.
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS
ARG-751-119-2024
C.C. ARCHIVO

INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL [X]	INFORME FINAL []
Tipo de Contrato: OBRA [X]	INTERVENTORÍA []
Informe Número: 001	Periodo comprendido entre 15 de agosto al 30 de septiembre 2024

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato o Aceptación de Oferta No. Nº 4151.010.26.1.0747-2024 de 2024	
Nombre Completo del Contratista: CONSORCIO VIAL CALI 24	
Documento de identificación del contratista: 901.853.189-1	
Nombre (s) del Supervisor (es): GUILLERMO RAMIREZ RODRIGUEZ	
Organismo: INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S	
Obra Física Ejecutada del Periodo: 98.31% FRENTE 24 - AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CARRERA 2 OESTE HASTA CARRERA 83 : 98.31%	Obra Física Ejecutada Acumulada: 60.79% FRENTE 25 - VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA HASTA MONUMENTO: 60.79%
Objeto del contrato: LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI	

3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Nueva Fecha Terminación
15 de agosto de 2024	31 de octubre de 2024

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO
Valor inicial del Contrato: TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES

INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA

QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.286.553.069,00), incluido IVA e impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adición Nª 1: NO APLICA

.

Prórrogas: NO APLICA

.

Resumen Contable y Financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$ 3.286.553.069,00	$ 2,422,045,590.00	$ 0	$ 2,422,045,590.00

PERSONA JURÍDICA

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 7 de octubre de 2024

El Consorcio VIAL CALI 24 aporta certificaciones emitidas tanto por la Contadora del Consorcio y el Representante Legal del mismo, en las que se expresa que el Consorcio VIAL CALI 24 se encuentra al día en el pago de los aportes de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.

PERSONA NATURAL

Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural
No. Planilla: n/a.
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: n/a.
Operador: n/a.
Fecha de Pago: n/a.
Periodo de pago: n/a.

Observaciones al informe contable y financiero:

A la fecha, no se habían presentado para trámite de pago actas parciales de ejecución de obra

5. INFORME TÉCNICO

Balance resumen actividades del contrato de obra

Actividades realizadas en el periodo:

REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.								
LOTE 8								
No	TRAMO	INTERVENCION	LONGITUD	PRESUPUESTO	EJECUCION	PORCENTAJE	TOTAL	OBSERVACIONES
24	AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CARRERA 2 OESTE HASTA CARRERA 83	FRESADO Y CARPETA ASFALTICA	782.5	$ 1,378,901,851.00	$ 1,355,659,445.00	98.31%	$ 2,422,045,590.00	TERMINADO FALTA NIVELACION DE CAMARAS Y SUMIDEROS Y SEÑALIZACION
25	VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA HASTA MONUMENTO	FRESADO , CARPETA ASFALTICA Y REPOSICION DE LOSAS	1110	$ 1,754,199,538.00	$ 1,066,386,145.00	60.79%		EN EJECUCION INSTALADA LA PRIMERA CAPA DE ASFALTO
	PAGA			$ 66,375,245.00	0	0.00%		
	PMT			$ 87,076,435.00	0	0.00%		
	TOTAL			**$ 3,286,553,069.00**	**$ 2,422,045,590.00**	**73.70%**	**$ 2,422,045,590.00**	

Seguimiento a las actividades ejecutadas en obra: a continuación, se relacionan las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el día 15 de agosto al 30 de septiembre de 2024, de acuerdo con los trabajos desarrollados durante el citado periodo.

Actividades de Obra reportadas por la Interventoría a cargo:

FRENTE 24
AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CARRERA 2 OESTE HASTA CARRERA 8

- Fresado de 572.5 m ubicados en la Avenida circunvalar entre CRA 62A y cra 65A
- Construcción de carpeta asfáltica de 572.5 m, incluye imprimación, instalación de malla de repavimentación y riego de liga; ubicados en la Avenida circunvalar entre CRA 62A y cra 65A (en ambos sentidos).

FRENTE 25
VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA HASTA MONUMENTO

- Fresado y demolición de losas de 1118.37 ml de pavimento ubicados en la via a cristo rey entre el cai bellavista y el monumento
- Construcción de primera capa carpeta asfáltica y reposición de losas de 1118.37 ml, incluye imprimación, instalación de malla de repavimentación y riego de liga; fundición de losas, ubicados en la en la via a cristo rey entre el cai bellavista y el monumento.

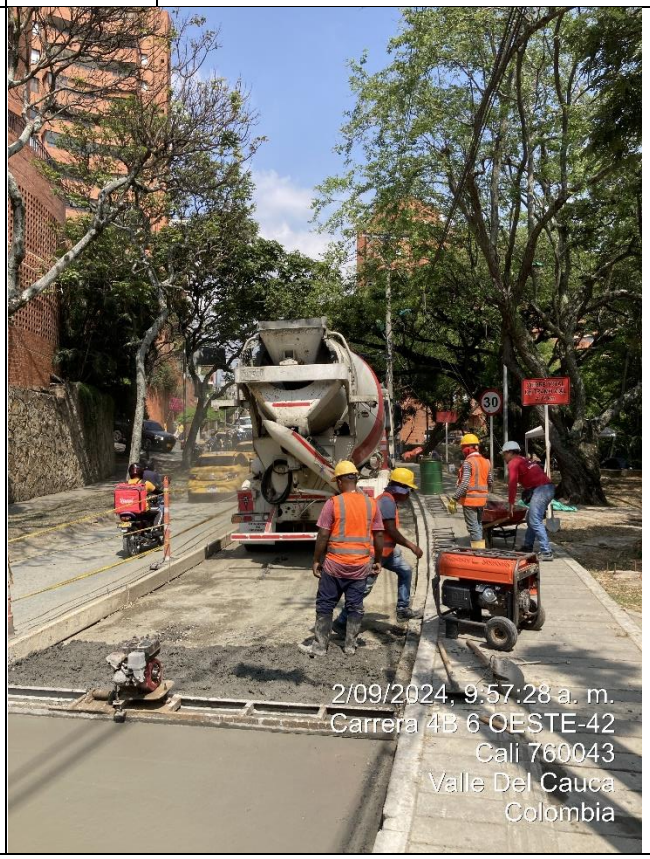
Otras Actividades reportadas por la Interventoría a cargo:

- Seguimiento a documentación contractual requerida.
- Acompañamiento y seguimiento al programa de gestión ambiental.
- Acompañamiento y seguimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo.
- Control y seguimiento al cronograma de obra.
- Diligenciamiento de la bitácora de obra.
- Ejecución de comités técnicos de obra.
- Trazabilidad de su gestión mediante el envío de oficio, tanto al Consorcio vial Cali 24 como a la Secretaría de Infraestructura.
- Presentación a la Secretaría de Infraestructura de informes semanales y mensuales. de seguimiento a las actividades de obra.

INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto No. 1	Compactación de base granular FRENTE 24	Foto No. 2	Carpeta asfáltica fresada FRENTE 24
			
Foto No. 3	Control de mezcla asfaltica FRENTE 24	Foto No. 4	Instalación de carpeta asfaltica FRENTE 24
			

Foto No. 5	Compactación de carpeta asfáltica FRENTE 25	Foto No. 6	Compactación de mezcla asfáltica en FRENTE 25
			
Foto No. 7	Fresado de carpeta asfaltica FRENTE 25	Foto No. 8	Fundicion de losas de concreto rigido FRENTE 25
			

RECIBO A SATISFACCIÓN: N/A

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO:

Las actividades mencionadas en este informe, se encuentran detalladas en el informe técnico mensual N°1 del contratista.

Interventoría integral al contrato de obra Contrato de obra Nº 4151.010.26.1.0747-2024 de 2024 LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

La Interventoría se permite presentar las siguientes conclusiones y recomendaciones, con base en los resultados de las actividades realizadas en el presente periodo.

CONCLUSIONES:

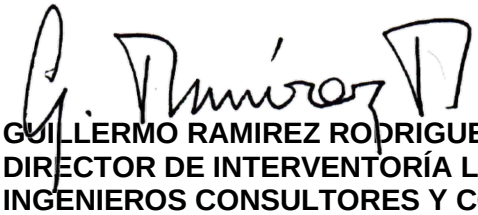
• Al corte del periodo para el presente informe, cuanto han transcurrido 1.5 de los 2.5 meses contemplados para la terminación de las obras según mesas de trabajo entre las partes realizadas en septiembre de 2024, se cuenta con un avance acumulado en la ejecución de la inversión del 73.70% correspondiente a $ 2,422,045,590 . Considerando el valor total del contrato que es de $ 3,286,553,069 , el saldo por ejecutar sería de $ 864,507,479 .

RECOMENDACIONES:

- Terminar las actividades de nivelación de cámaras y sumideros y realizar la demarcación vial en la avenida circunvalar
- Realizar el cierre de las actas de vecindad de los tramos intervenidos.
- Completar la instalación de la geomalla y la segunda capa de asfalto en la vía a cristo rey

- Ejecutar el sello de juntas en las losas de concreto rigido en la vía a cristo rey y sello de fisuras en la avenida circunvalar entre carrera 2 oeste y carrera 3A

7. FIRMAS RESPONSABLES



GUILLERMO RAMIREZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA LOTE 8
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 7 de octubre de 2024

INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL [X]	INFORME FINAL []
Tipo de Contrato: OBRA [X]	INTERVENTORÍA []
Informe Número: 001	Periodo comprendido entre 15 de agosto al 30 de septiembre 2024

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato o Aceptación de Oferta No. Nº 4151.010.26.1.0747-2024 de 2024	
Nombre Completo del Contratista: CONSORCIO VIAL CALI 24	
Documento de identificación del contratista: 901.853.189-1	
Nombre (s) del Supervisor (es): GUILLERMO RAMIREZ RODRIGUEZ	
Organismo: INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S	
Obra Física Ejecutada del Periodo: 98.31% FRENTE 24 - AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CARRERA 2 OESTE HASTA CARRERA 83 : 98.31%	Obra Física Ejecutada Acumulada: 60.79% FRENTE 25 - VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA HASTA MONUMENTO: 60.79%
Objeto del contrato: LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI	

3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Nueva Fecha Terminación
15 de agosto de 2024	31 de octubre de 2024

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO
Valor inicial del Contrato: TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES

INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA

QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.286.553.069,00), incluido IVA e impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adición Nª 1: NO APLICA

.

Prórrogas: NO APLICA

.

Resumen Contable y Financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$ 3.286.553.069,00	$ 2,422,045,590.00	$ 0	$ 2,422,045,590.00

PERSONA JURÍDICA

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 7 de octubre de 2024

El Consorcio VIAL CALI 24 aporta certificaciones emitidas tanto por la Contadora del Consorcio y el Representante Legal del mismo, en las que se expresa que el Consorcio VIAL CALI 24 se encuentra al día en el pago de los aportes de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.

PERSONA NATURAL

Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural
No. Planilla: n/a.
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: n/a.
Operador: n/a.
Fecha de Pago: n/a.
Periodo de pago: n/a.

Observaciones al informe contable y financiero:

A la fecha, no se habían presentado para trámite de pago actas parciales de ejecución de obra

5. INFORME TÉCNICO

Balance resumen actividades del contrato de obra

Actividades realizadas en el periodo:

REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.								
LOTE 8								
No	TRAMO	INTERVENCION	LONGITUD	PRESUPUESTO	EJECUCION	PORCENTAJE	TOTAL	OBSERVACIONES
24	AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CARRERA 2 OESTE HASTA CARRERA 83	FRESADO Y CARPETA ASFALTICA	782.5	$ 1,378,901,851.00	$ 1,355,659,445.00	98.31%	$ 2,422,045,590.00	TERMINADO FALTA NIVELACION DE CAMARAS Y SUMIDEROS Y SEÑALIZACION
25	VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA HASTA MONUMENTO	FRESADO , CARPETA ASFALTICA Y REPOSICION DE LOSAS	1110	$ 1,754,199,538.00	$ 1,066,386,145.00	60.79%		EN EJECUCION INSTALADA LA PRIMERA CAPA DE ASFALTO
	PAGA			$ 66,375,245.00	0	0.00%		
	PMT			$ 87,076,435.00	0	0.00%		
	TOTAL			**$ 3,286,553,069.00**	**$ 2,422,045,590.00**	**73.70%**	**$ 2,422,045,590.00**	

Seguimiento a las actividades ejecutadas en obra: a continuación, se relacionan las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el día 15 de agosto al 30 de septiembre de 2024, de acuerdo con los trabajos desarrollados durante el citado periodo.

Actividades de Obra reportadas por la Interventoría a cargo:

FRENTE 24
AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CARRERA 2 OESTE HASTA CARRERA 8

- Fresado de 572.5 m ubicados en la Avenida circunvalar entre CRA 62A y cra 65A
- Construcción de carpeta asfáltica de 572.5 m, incluye imprimación, instalación de malla de repavimentación y riego de liga; ubicados en la Avenida circunvalar entre CRA 62A y cra 65A (en ambos sentidos).

FRENTE 25
VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA HASTA MONUMENTO

- Fresado y demolición de losas de 1118.37 ml de pavimento ubicados en la via a cristo rey entre el cai bellavista y el monumento
- Construcción de primera capa carpeta asfáltica y reposición de losas de 1118.37 ml, incluye imprimación, instalación de malla de repavimentación y riego de liga; fundición de losas, ubicados en la en la via a cristo rey entre el cai bellavista y el monumento.

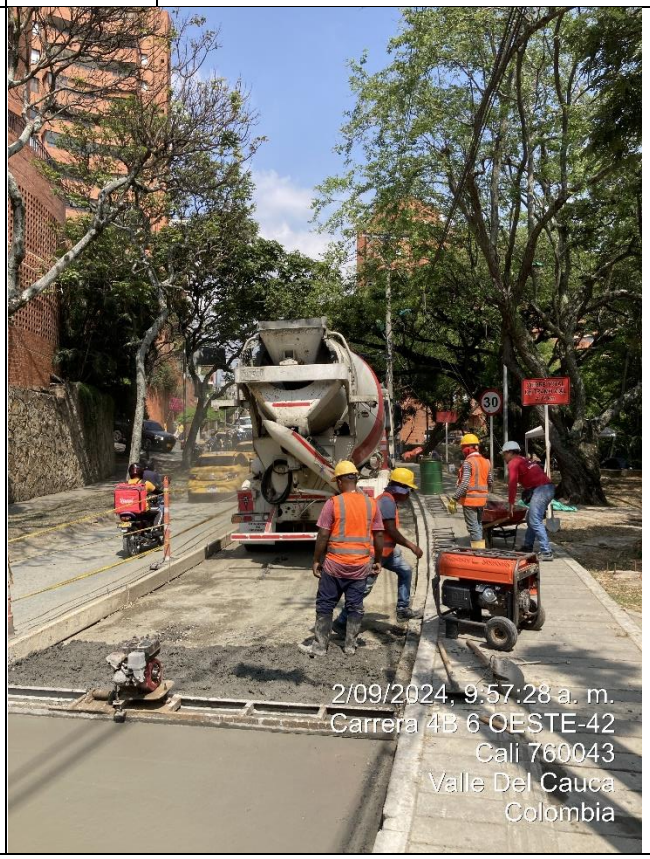
Otras Actividades reportadas por la Interventoría a cargo:

- Seguimiento a documentación contractual requerida.
- Acompañamiento y seguimiento al programa de gestión ambiental.
- Acompañamiento y seguimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo.
- Control y seguimiento al cronograma de obra.
- Diligenciamiento de la bitácora de obra.
- Ejecución de comités técnicos de obra.
- Trazabilidad de su gestión mediante el envío de oficio, tanto al Consorcio vial Cali 24 como a la Secretaría de Infraestructura.
- Presentación a la Secretaría de Infraestructura de informes semanales y mensuales. de seguimiento a las actividades de obra.

INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto No. 1	Compactación de base granular FRENTE 24	Foto No. 2	Carpeta asfáltica fresada FRENTE 24
			
Foto No. 3	Control de mezcla asfaltica FRENTE 24	Foto No. 4	Instalación de carpeta asfaltica FRENTE 24
			

Foto No. 5	Compactación de carpeta asfáltica FRENTE 25	Foto No. 6	Compactación de mezcla asfáltica en FRENTE 25
			
Foto No. 7	Fresado de carpeta asfaltica FRENTE 25	Foto No. 8	Fundicion de losas de concreto rigido FRENTE 25
			

RECIBO A SATISFACCIÓN: N/A

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO:

Las actividades mencionadas en este informe, se encuentran detalladas en el informe técnico mensual N°1 del contratista.

Interventoría integral al contrato de obra Contrato de obra Nº 4151.010.26.1.0747-2024 de 2024 LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

La Interventoría se permite presentar las siguientes conclusiones y recomendaciones, con base en los resultados de las actividades realizadas en el presente periodo.

CONCLUSIONES:

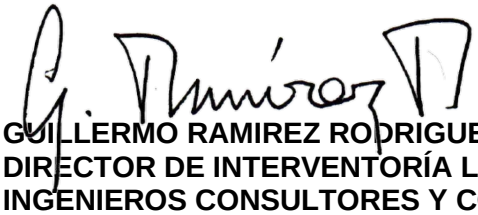
• Al corte del periodo para el presente informe, cuanto han transcurrido 1.5 de los 2.5 meses contemplados para la terminación de las obras según mesas de trabajo entre las partes realizadas en septiembre de 2024, se cuenta con un avance acumulado en la ejecución de la inversión del 73.70% correspondiente a $ 2,422,045,590 . Considerando el valor total del contrato que es de $ 3,286,553,069 , el saldo por ejecutar sería de $ 864,507,479 .

RECOMENDACIONES:

- Terminar las actividades de nivelación de cámaras y sumideros y realizar la demarcación vial en la avenida circunvalar
- Realizar el cierre de las actas de vecindad de los tramos intervenidos.
- Completar la instalación de la geomalla y la segunda capa de asfalto en la vía a cristo rey

- Ejecutar el sello de juntas en las losas de concreto rigido en la vía a cristo rey y sello de fisuras en la avenida circunvalar entre carrera 2 oeste y carrera 3A

7. FIRMAS RESPONSABLES



GUILLERMO RAMIREZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA LOTE 8
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 7 de octubre de 2024

INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA

1. TIPO DE INFORME			
INFORME PARCIAL ☐		INFORME FINAL	X
Tipo de Contrato:			
OBRA	X	INTERVENTORÍA	☐
Informe Número: 002		Periodo reportado desde el 1 de octubre hasta el 8 de noviembre de 2024	

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato o Aceptación de Oferta No. Nº 4151.010.26.1.0747-2024 de 2024	
Nombre Completo del Contratista: CONSORCIO VIAL CALI 24	
Documento de identificación del contratista: 901.853.189-1	
Nombre (s) del Supervisor (es): GUILLERMO RAMIREZ RODRIGUEZ	
Organismo: INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S	
Obra Física Ejecutada del Periodo: 100%	Obra Física Ejecutada Acumulada: 100%
FRENTE 24 - AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CARRERA 2 OESTE HASTA CARRERA 83: 100% FRENTE 25 - VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA HASTA MONUMENTO: 100%	
Objeto del contrato: LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI	

3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Nueva Fecha Terminación
15 de agosto de 2024	8 de noviembre de 2024

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO
Valor inicial del Contrato: TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.286.553.069,00), incluido IVA e impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA

Adición Nª 1: NO APLICA

.

Prórrogas:

.

Otrosí modificatorio No. 2: Prorroga hasta el 8 de noviembre

Resumen Contable y Financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota Por Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$ 3.286.553.069,00	$ 864.507.479	$ 2,422,045,590.00	$ 864.507.479

PERSONA JURÍDICA

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 25 de noviembre de 2024

El Consorcio VIAL CALI 24 aporta certificaciones emitidas tanto por la Contadora del Consorcio y el Representante Legal del mismo, en las que se expresa que el Consorcio VIAL CALI 24 se encuentra al día en el pago de los aportes de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.

PERSONA NATURAL

Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural
No. Planilla: n/a.
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: n/a.
Operador: n/a.
Fecha de Pago: n/a.
Periodo de pago: n/a.

Observaciones al informe contable y financiero:

A la fecha, se encuentra en revisión el acta de pago No. 2 final.

5. INFORME TÉCNICO

Balance resumen actividades del contrato de obra

Actividades realizadas en el periodo:

No.	TRAMO	INTERVENCIÓN	LONGITUD	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN		PESO
24	Av. Circunvalar entre cra 2 oeste hasta cra 83	Carpeta asfáltica segunda capa Realce de cámaras y sumideros Demarcación vial	1.245,35	$ 1.864.023.791	$ 1.383.027.167	74,2%	42,1%
25	Vía a Cristo Rey entre CAI Bellavista hasta monumento	Carpeta asfáltica segunda capa Realce de cámaras y sumideros Reductores de velocidad	1.108,16	$ 1.269.077.598	$ 1.783.464.061	140,5%	54,3%
	PAGA	Implementación PAGA		$ 66.375.245	$ 51.829.646	78,1%	1,6%
	PMT	Implementación PMT		$ 87.076.435	$ 68.232.195	78,4%	2,1%
	TOTAL		**2.353,51**	**$ 3.286.553.069**	**$ 3.286.553.069**	**100%**	**100%**

Seguimiento a las actividades ejecutadas en obra: a continuación, se relacionan las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el día 1 de octubre al 8 de noviembre de 2024, de acuerdo con los trabajos desarrollados durante el citado periodo.

Actividades de Obra reportadas por la Interventoría a cargo:

FRENTE 24
AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CARRERA 2 OESTE Y CARRERA 83

- Sellado de fisuras entre la carrera 2 oeste y 3 oeste
- Nivelación de cámaras de inspección entre la carrera 62 y 65a
- Realce y reparación de sumideros dobles entre la carrera 62 y 65a
- Demarcación vial entre la carrera 62 y 65a

FRENTE 25
VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA Y MONUMENTO

- Instalación segunda capa de asfalto (incluye riego de liga y geomalla biaxial) desde el K1+099 hasta el K1+430, desde el K1+890 hasta el K2+015,43 y desde el K2+402,5 hasta el K2+726,9
- Construcción de reductores de velocidad en el K1+184,4, K1+228, K1+307 y K1+351
- Nivelación de cámaras de inspección entre el K1+099 y el K1+430
- Realce y reparación de sumideros dobles y sencillos entre el K1+099 y el K1+430

Otras Actividades reportadas por la Interventoría a cargo:

- Seguimiento a documentación contractual requerida.
- Acompañamiento y seguimiento al programa de gestión ambiental.
- Acompañamiento y seguimiento al programa de gestión social.
- Acompañamiento y seguimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo.
- Acompañamiento y seguimiento al plan de manejo de tránsito.
- Control y seguimiento al cronograma de obra.
- Diligenciamiento de la bitácora de obra.
- Ejecución de comités técnicos de obra.
- Trazabilidad de su gestión mediante el envío de oficios tanto al Consorcio vial Cali 24 como a la Secretaría de Infraestructura.
- Presentación a la Secretaría de Infraestructura de informes semanales y mensuales. de seguimiento a las actividades de obra.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto No. 1	**FRENTE 24:** **Sello de fisuras**	**Foto No. 2**	**FRENTE 25** **Instalación segunda capa de asfalto**
			
Foto No. 3	**FRENTE 24** **Nivelación de cámaras de inspección**	**Foto No. 4**	**FRENTE 25** **Construcción reductores de velocidad**
			
Foto No. 5	**FRENTE 24** **Realce y reparación de sumideros dobles**	**Foto No. 6**	**FRENTE 25** **Nivelación de cámaras de inspección**



Foto No. 7	**FRENTE 24** **Demarcación vial**



Foto No. 8	**FRENTE 24** **Realce y reparación de sumideros**





RECIBO A SATISFACCIÓN: Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024 de 2024
LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO:

Se adjunta la trazabilidad de las reparaciones realizadas por el contratista a las observaciones hechas.

Las actividades mencionadas en este informe se encuentran detalladas en el informe técnico N°2 del contratista.

Interventoría integral al contrato de obra Nº 4151.010.26.1.0747-2024 de 2024 LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

La Interventoría se permite presentar las siguientes conclusiones y recomendaciones con base en los resultados de las actividades realizadas en el presente periodo.

CONCLUSIONES:

• Al corte del periodo para el presente informe, cuando ha concluido el plazo contractual de las obras según mesas de trabajo entre las partes realizadas en noviembre de 2024, se cuenta con un avance acumulado en la ejecución de la inversión del 100% correspondiente a $ 3.286.553.069. Considerando el valor total del contrato que es de $ 3.286.553.069, el saldo por ejecutar sería de $ 0.

RECOMENDACIONES:

- Atender las observaciones realizadas en el recorrido final para suscripción del recibo de definitivo de obra.

7. FIRMAS RESPONSABLES

GUILLERMO RAMIREZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA LOTE 8
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 25 de diciembre de 2024

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	ACTA DE RECIBO FINAL	

Contrato de obra No.	4151.010.26.1.0747-2024
Fecha del contrato	26 de julio de 2024
Nombre del Contratista	Consorcio Vial Cali 24
Documento de identificación del contratista	901.853.189-1
Nombre del representante legal del contratista	Diego Fernando Hernández Jaramillo
Documento de identificación del representante legal del contratista	1.115.066.910
Nombre del Interventor	Ingenieros Consultores y Constructores ARG S.A.S.
Documento de identificación del Interventor	900.008.687-0
Nombre del representante legal de la interventoría	Natalia Amador Baquiro
Documento de identificación del representante legal de la interventoría	52.830.053
Objeto	Lote 8: Realizar obras de mantenimiento de las vías del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.
Valor inicial del contrato	$ 3.286.553.069
Valor total de adiciones al contrato	$ 0
Valor total del contrato	$ 3.286.553.069
Fecha Acta de inicio	15 de agosto de 2024
Plazo inicial de ejecución	2.76 meses
Fecha de terminación actualizada	8 de noviembre de 2024
Fecha de terminación anticipada *(cuando aplique)*	N. A.

En Santiago de Cali, a los 20 días del mes de diciembre de 2024, se reunieron el Ingeniero **Diego Fernando Hernández Jaramillo** en calidad de Representante legal del **Consorcio Vial Cali 2024** contratista de obra; la Ingeniera **Natalia Amador Baquiro** Representante Legal de la empresa **Ingenieros consultores y constructores ARG S.A.S.** Interventor del contrato; para hacer constar que el contratista de obra con la ejecución y terminación del contrato sobre lo cual se suscribe el Acta de Recibo final a Satisfacción del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024.

En consecuencia, el contratista de obra hace entrega real y efectiva a la interventoría y esta lo recibe de acuerdo con la siguiente descripción:

1. ESTADO GENERAL DEL CONTRATO

Una vez efectuada la verificación de la oferta y revisados los requisitos definidos en los documentos contractuales, según el contrato No. 4151.010.26.1.0747-2024, la interventoría Ingenieros consultores y constructores ARG S.A.S. valida que el contratista de obra Consorcio Vial Cali 24 cumple con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos de condiciones publicados por la Secretaría de infraestructura y cumplió con el objeto contractual.

1.1 ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES *(motivo de suspensión)*
Acta de Suspensión N°1	N. A.	N. A.	N. A.
Acta de Reanudación N°1	N. A.	N. A.	N. A.

1.2 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIPO *(prórrogas o adiciones de valor u otros)*	DETALLE (MOTIVO)
1	23-sept-2024	Cesión y fijación de precios no previstos	Aceptar y autorizar la sustitución de los consorciados. Incorporar al presupuesto ítems nuevos no previstos.
2	31-oct-2024	Prórroga	Ampliar el plazo del contrato 8 días.

1.3 RESUMEN FINANCIERO

VALORES		CDP No.	RPC No.
Valor inicial del contrato	$ 3.286.553.069	3600010932	4500336434
Valor adición 1	$ 0	-	-
Valor adición 2	$ 0	-	-
Valor total del contrato	$ 3.286.553.069		

1.4 GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	ANEXO	No. GARANTÍA	VIGENCIA		Fecha de aprobación de garantías
			Desde *(dd/mmm/aaaa)*	Hasta *(dd/mmm/aaaa)*	
Cumplimiento	5	BQ 100088960	31/10/2024	08/04/2025	7/11/2024
Prestaciones sociales	5	BQ 100088960	31/10/2024	08/11/2027	7/11/2024
Estabilidad de obra	5	BQ 100088960	08/11/2024	08/11/2029	7/11/2024
Responsabilidad Civil Extracontractual	6	BQ 100024295	15/08/2024	08/11/2024	7/11/2024

2. CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA *(para contratos de obra.)*

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR PARCIAL
24	**AV. CIRCUNVALAR ENTRE CRA 2 OESTE Y CRA 83**			**$ 1.383.027.167**
I	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**			**$ 8.023.628**
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ÁREA A REPARAR (BACHEO).	M2	7,08	$ 12.291
2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS URBANAS).	ML	1.245,35	$ 8.011.337
II	**DEMOLICIONES**			**$ 36.713.170**
4	DEMOLICIÓN DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO A MÁQUINA HASTA 12.5 CM DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	178,58	$ 4.069.192
5	CORTE DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO CON DISCO HASTA 12.5 CMS.	ML	56,84	$ 536.541
6	FRESADO DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO. NO INCLUYE RETIRO.	M3	278,57	$ 29.107.501
7	DEMOLICIÓN DE LOSA EN CONCRETO SIMPLE A MÁQUINA HASTA 20 CMS DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	61,05	$ 2.999.936
III	**MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE**			**$ 20.241.265**
15	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)	M3	30,59	$ 1.084.293
23	ACARREO DE CARPETA ASFÁLTICA PROVENIENTE DE LA DEMOLICIÓN DE VÍAS A BOTADERO OFICIAL.	M3/KM	5.641,04	$ 19.156.972

IV	**RELLENOS Y BASES**			**$**	**206.400.538**
26	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	78,24	$	655.808
28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M3	28,76	$	6.180.179
43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL PARA REPAVIMENTACIÓN TIPO GEOMALLA BX-50 O SIMILAR.	M2	6.896,28	$	199.564.551
V	**DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN**			**$**	**10.577.396**
105	DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS CON MARCAS LONGITUDINALES 0.12M DE ANCHO EN PINTURAS ACRÍLICAS EN FRIO PARA TRÁFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DEL INVIAS 2015, LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1.	ML	2.660,98	$	10.577.396
VI	**PAVIMENTO ASFÁLTICO**			**$**	**1.017.348.562**
47	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA IMPRIMACIÓN A MANO. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	61,05	$	297.680
51	SELLADO DE FISURAS MAYORES A 10 mm EN ASFALTO MODIFICADO CON POLÍMEROS. INCLUYE LIMPIEZA.	ML	180,45	$	2.067.596
56	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A MAQUINA MAYOR A 3" INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	730,93	$	1.014.983.286
NP	**ACTIVIDADES NO PREVISTAS**			**$**	**83.722.608**
20	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	30,59	$	1.778.319
54	RIEGO DE LIGA PARA AREAS	M2	13.858,91	$	73.050.315
96	MALLA ELECTROSOLDADA M-084 DE 15X15 CMS	KG	100,00	$	122.074
97	ANCLAJE EN HIERRO DE 1/2" PERFORACION DE 5/8" Y LONGITUD ENTRE 20-30 CMS INCLUYE EPÓXICO	UND	100,00	$	2.054.080
119	NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C=3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO IN SITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS	UND	4,00	$	1.794.472
126	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO DOBLE (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	4,00	$	4.923.348

25	**VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA Y MONUMENTO**			**$**	**1.783.464.061**
I	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**			**$**	**7.708.872**
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ÁREA A REPARAR (BACHEO).	M2	1.019,32	$	1.769.540
2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS URBANAS).	ML	923,26	$	5.939.332
II	**DEMOLICIONES**			**$**	**81.720.956**
4	DEMOLICIÓN DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO A MÁQUINA HASTA 12.5 CM DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	8,85	$	201.656
5	CORTE DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO CON DISCO HASTA 12.5 CMS.	ML	263,76	$	2.489.894
6	FRESADO DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO. NO INCLUYE RETIRO.	M3	599,88	$	62.680.861
7	DEMOLICIÓN DE LOSA EN CONCRETO SIMPLE A MÁQUINA HASTA 20 CMS DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	332,70	$	16.348.545
III	**MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE**			**$**	**40.161.425**
15	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)	M3	16,63	$	589.467
23	ACARREO DE CARPETA ASFÁLTICA PROVENIENTE DE LA DEMOLICIÓN DE VÍAS A BOTADERO OFICIAL.	M3/KM	11.652,52	$	39.571.958
IV	**RELLENOS Y BASES**			**$**	**244.986.828**
26	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	6.876,83	$	57.641.589
28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M3	116,70	$	25.077.430
43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL PARA REPAVIMENTACIÓN TIPO GEOMALLA BX-50 O SIMILAR.	M2	5.607,43	$	162.267.809
VI	**PAVIMENTO ASFÁLTICO**			**$**	**1.234.852.293**
47	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA IMPRIMACIÓN A MANO. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	6.376,22	$	31.090.449
56	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A MAQUINA MAYOR A 3" INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	778,94	$	1.081.650.884
57	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A MANO PARA BACHEO. INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	84,66	$	122.110.960
VII	**CONCRETOS**			**$**	**87.642.339**
73	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO MR-42 (PREMEZCLADO) CON ACELERANTE A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	66,05	$	87.642.339

VIII	**ACEROS**			**$**	**7.582.958**
95	REFUERZO EN ACERO DE 60000 PSI.	KG	965,49	$	7.582.958
NP	**ACTIVIDADES NO PREVISTAS**			**$**	**78.808.390**
20	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	16,63	$	966.768
24	TRANSPORTE DE EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN PARA CANTIDADES MENORES A 100 M3 DE CONCRETO ASFALTICO	GLB	2,00	$	5.495.710
32	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE AREA DE ANDEN	M2	202,00	$	855.672
54	RIEGO DE LIGA PARA AREAS	M2	5.845,82	$	30.813.317
76	CONSTRUCCIÓN SARDINEL RECTANGULAR EN CONCRETO SIMPLE (15X15CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL	ML	47,60	$	2.154.995
96	MALLA ELECTROSOLDADA M-084 DE 15X15 CMS	KG	349,92	$	3.695.155
97	ANCLAJE EN HIERRO DE 1/2" PERFORACION DE 5/8" Y LONGITUD ENTRE 20-30 CMS INCLUYE EPÓXICO	UND	66,00	$	3.389.232
119	NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C=3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO IN SITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS	UND	5,00	$	2.243.090
123	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	M3	24,22	$	24.681.536
125	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	1,00	$	820.404
126	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO DOBLE (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	3,00	$	3.692.511
			VALOR TOTAL AU INCLUIDO	**$**	**3.166.491.228**
			PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL - PAGA	**$**	**51.829.646**
			PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO - PMT	**$**	**68.232.195**
			VALOR TOTAL EJECUTADO	**$**	**3.286.553.069**

VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA Y MONUMENTO		
ABSCISA	**LONGITUD**	**TIPO INTERVENCIÓN**
Desde K6+850 hasta K6+950	100	Carpeta asfáltica
Desde K3+580 hasta K3+586	6	Parcheo ambos carriles
Desde K3+200 hasta K3+221	21	Parcheo carril izquierdo
Desde K2+402,6 hasta K2+727	324,4	Carpeta asfáltica
Desde K2+320 hasta K2+343,4	23,4	Parcheo carril izquierdo

Desde K1+890 hasta K2+014	124	Carpeta asfáltica
Desde K1+840 hasta K1+870,5	30,5	Parcheo ambos carriles
Desde K1+770 hasta K1+798,8	28,8	Parcheo carril izquierdo
Desde K1+660,2 hasta K1+716,5	56,3	Parcheo carril derecho
Desde K1+641,3 hasta K1+660,2	18,9	Parcheo ambos carriles
Desde K1+099 hasta K1+430	331	Carpeta asfáltica
Desde K0+057,95 hasta K0+089,67	31,72	Pavimento rígido
Desde K0+036,7 hasta K0+048,84	12,14	Pavimento rígido

VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA Y MONUMENTO		
DIRECCIÓN	**LONGITUD**	**TIPO INTERVENCIÓN**
Av. Circunvalar entre cra. 62ª y 65	577.5	Carpeta asfáltica
Av. Circunvalar entre cra. 2 oeste y 3a	83.35	Sello de fisuras

3. RESUMEN CONTABLE

Valor anticipo	$ 0
% Ejecución	100
Valor ejecutado	$ 3.286.553.069
Valor acta N°1	$ 2.422.045.590
Valor amortización acta N°1	$ 0
Valor neto acta N°1	$ 2.422.045.590
Valor acta N°2	$ 864.507.479
Valor amortización N°2	$ 0
Valor neto acta N°2	$ 864.507.479
Valor total pagado en actas	$ 2.422.045.590
Valor pendiente por pagar	$ 864.507.479

4. OBSERVACIONES: (*observaciones o recomendaciones o consideraciones importantes de la ejecución técnica y/o financiera y/o Jurídica y demás.*

El recibo del objeto contratado no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN. Con la firma de la Presente Acta de Recibo Final del Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, se deja constancia del recibo a satisfacción por parte de la interventoría Ingenieros Consultores y Constructores ARG S.A.S. del proyecto denominado: "*Lote 8: Realizar obras de mantenimiento de las vías del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali*".

SEGUNDO: En virtud de la presente acta de recibo final a satisfacción del Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, el contratista deberá actualizar las garantías que amparan el contrato, posterior a la fecha de suscripción de este documento.

TERCERO: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura publicará la presente Acta de Recibo Final, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

CONTRATISTA
Consorcio Vial Cali 24
NIT 901.853.189-1
Representante Legal
Nombre: Diego Fdo. Hernández Jaramillo
C.C. 1.115.066.910

INTERVENTORÍA
Ingenieros Consultores y Constructores ARG S.A.S.
NIT 900.008.687-0
Representante Legal
Natalia Amador Baquiro
C.C. 52.830.053

VIAL CALI 24
CONSORCIO
NIT:901.853.189-1

CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

(PERSONA JURÍDICA)

Los suscritos **DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ** identificado con cedula ciudadanía No. 1.115.066.910 de Buga y **SANDRA LORENA ROSERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 67.026.960 de Cali y con tarjeta profesional No. 225324-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en condición de Representante Legal y Contador respectivamente del **CONSORCIO VIAL CALI 24** con Nit. 901.853.189-1, certificamos que los trabajadores de la mencionada sociedad se encuentran afiliados a la seguridad social incluida ARL y aportes parafiscales correspondientes según lo establecido en la ley.

En constancia, se firma en Santiago de Cali a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.

DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ

C.C. 1.115.066.910 de Buga

Representante legal

CONSORCIO VIAL CALI 24

Nit. 901.185.189-1

SANDRA LORENA ROSERO

C.C. 67.026.960 de Cali

Contador

CONSORCIO VIAL CALI 24

T- Profesional No. 225324-T

317 6416 858
Cra 84 # 14A - 113, CALI
consorciovialcali24@gmail.com


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
225324-T
SANDRA LORENA
ROSERO
C.C. 67026960
RES. INSCRIPCION 104
DEL 03/02/2017
UNIVERSIDAD DEL VALLE
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL
229300
243216

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8F27928970C21410 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA LORENA ROSERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 67026960 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 225324-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 67.026.960

ROSERO
APELLIDOS

SANDRA LORENA
NOMBRES

Sandra Lorena Rosero
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1984
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

17-JUL-2003 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-3100100-65123991-F-0067026960-20040323 01823 04083O 02 161593143

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) APROBACIÓN DE GARANTÍAS	MAJA01.04.03.P001.F010 VERSIÓN 004

1. ORGANISMO:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA					
2. CONTRATO N°:	4151.010.26.1.0747-2024	VALOR TOTAL:	$ 3.286.553.069,00			
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		DIA	MES	AÑO		
		26	7	2024		
4. OBJETO DEL CONTRATO:	LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.					
5. CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL CALI 24					
6. NIT N°:	901.853.189-1					
7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:	BQ-100088960	ANEXO N°	5			
8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N°:	BQ-100024295	ANEXO N°	6			
ASEGURADORA: Seguros Mundial						
Ciudad y fecha de expedición de la póliza: Barranquilla, 07 de noviembre de 2024						

9.TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:

	Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
X	Certificado de Modificación de Poliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
X	Certificado de Modificación de Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento del contrato	30%	$ 985.965.920,70	15	8	2024	8	4	2025
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	$ 328.655.306,90	15	8	2024	8	11	2027
Estabilidad de la Obra	30%	$ 985.965.920,70	8	11	2024	8	11	2029
Responsabilidad Civil Extracontractual	400	$ 520.000.000,00	15	8	2024	8	11	2024

Observaciones: Se aprueban las presentes pólizas de conformidad con el contrato de obra No.4151.010.26.1.0747-2024, de acuerdo a la modificación 02 ajustando el limite de vigencia de acuerdo a la prorroga adelantantada.
.

De acuerdo con lo establecido en los articulos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, se firma la presente Acta de aprobación, en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024.

El presente documento se entiende firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Revisó: Gloria Marcela Parra García - Victoria Naranjo Duque - contratistas
Mónica Gónzalez Córdoba - Profesional Especializado

Elaboró: Julieth Arias Restrepo - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de Alcaldía.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.11.07 15:53:23 -05:00

Código de Seguridad: aEQ48WKXgtRWmMC4VDpt/g==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100024295	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	28391233	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/11/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	15/08/2024	24:00 Horas Del	08/11/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO VIAL CALI 24	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.853.189-1
DIRECCIÓN	CR 84 14 A 113	**TELÉFONO**	3176416858
ASEGURADO	CONSORCIO VIAL CALI 24	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.853.189-1
DIRECCIÓN	CR 84 14 A 113	**TELÉFONO**	3176416858
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA CON BASE A EL ACTA DE MODIFICACION NO 02 - PRORROGA (31/10/2024) . LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN EN VIGOR.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 4151.010.26.1.0747-2024 , CUYO OBJETO ES

LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

TOMADOR / AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	520.000.000,00	520.000.000,00	520.000.000,00	22.795,00
PATRONAL	520.000.000,00	520.000.000,00	520.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	520.000.000,00	520.000.000,00	520.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	520.000.000,00	520.000.000,00	520.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 520.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONCABA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	22.795,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	22.795,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	4.331,05
TOTAL A PAGAR	$	27.126,05

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 07/11/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100024295	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	28391233	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/11/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	15/08/2024	24:00 Horas Del	08/11/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INTEGRANTE 1 - ANFER INGENIERÍA S.A.S NIT. 805.026.870-4 (PART. 45,0 %).
INTEGRANTE 2 - 8A BIOARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.268.517-5 (PART. 45,0 %).
INTEGRANTE 2 - RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S NIT. 901.349.611-8 (PART. 10,0 %).
QUIENES CONFORMAN EL CONSORCIO VIAL CALI 24.

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAL CALI 24, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAL CALI 24, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (NOMBRE DEL CONTRATANTE) BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (NOMBRE DEL CONTRATANTE) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	28391233

Fecha de Facturación	07/11/2024
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	BQ–100024295
Periodo Facturado	15/08/2024 — 08/11/2024

Fecha Límite de Pago	07/12/2024
Prima (incluye gastos de expedición)	22.795,00
IVA	4.331,05
VALOR TOTAL A PAGAR $	27.126,05

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO VIAL CALI 24
CR 84 14 A 113	901853189
Intermediario	CONCABA LTDA. ASESORES DE SEGUROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **07/12/2024** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	28391233

Fecha de Facturación	07/11/2024
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	BQ–100024295
Periodo Facturado	15/08/2024 — 08/11/2024

Fecha Límite de Pago	07/12/2024
Prima (incluye gastos de expedición)	22.795,00
IVA	4.331,05
VALOR TOTAL A PAGAR $	27.126,05

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO VIAL CALI 24
CR 84 14 A 113	901853189
Intermediario	CONCABA LTDA. ASESORES DE SEGUROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000028391233(3900)000000027126(96)20241207

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990028391233(3900)000000027126(96)20241207

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.11.07 13:11:36 -05:00

Código de Seguridad: /DkeGy6X2RYmbpOmyklF/Q==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100088960	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	28391201	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/11/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	15/08/2024	24:00 Horas Del	08/11/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO VIAL CALI 24	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.853.189-1
DIRECCIÓN	CR 84 14 A 113	**TELÉFONO**	3176416858
ASEGURADO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.399.011-3
DIRECCIÓN	AVENIDA 2 NORTE #10-70 PISO 8-CAM	**TELÉFONO**	8854666
BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.399.011-3
DIRECCIÓN	AVENIDA 2 NORTE #10-70 PISO 8-CAM	**TELÉFONO**	8854666

OBJETO DE CONTRATO

SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA CON BASE A EL ACTA DE MODIFICACION NO 02 - PRORROGA (31/10/2024) . LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN EN VIGOR.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 4151.010.26.1.0747-2024 , CUYO OBJETO ES

LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 31/10/2024	24:00 Horas Del 08/04/2025	985.965.920,70	145.073,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 31/10/2024	24:00 Horas Del 08/11/2027	328.655.306,90	12.966,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 08/11/2024	24:00 Horas Del 08/11/2029	985.965.920,70	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 2.300.587.148,30	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONCABA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	158.039,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	158.039,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	30.027,41
TOTAL A PAGAR	$	188.066,41

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 07/11/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100088960	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	28391201	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/11/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	15/08/2024	24:00 Horas Del	08/11/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INTEGRANTE 1 - ANFER INGENIERÍA S.A.S NIT. 805.026.870-4 (PART. 45,0 %).
INTEGRANTE 2 - 8A BIOARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.268.517-5 (PART. 45,0 %).
INTEGRANTE 2 - RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S NIT. 901.349.611-8 (PART. 10,0 %).
QUIENES CONFORMAN EL CONSORCIO VIAL CALI 24.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **BQ-100088960** y endoso, **5** cuyo afianzado es: **CONSORCIO VIAL CALI 24** Asegurado o Beneficiario: **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA / DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** , expedida por la Compañía en **07/11/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BARRANQUILLA a los **07** días del mes **NOVIEMBRE** del año **2024.**



Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	28391201

Fecha de Facturación	07/11/2024
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	BQ–100088960
Periodo Facturado	15/08/2024 — 08/11/2029

Fecha Límite de Pago	07/12/2024
Prima (incluye gastos de expedición)	158.039,00
IVA	30.027,41
VALOR TOTAL A PAGAR $	188.066,41

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO VIAL CALI 24
CR 84 14 A 113	901853189
Intermediario	CONCABA LTDA. ASESORES DE SEGUROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **07/12/2024** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	28391201

Fecha de Facturación	07/11/2024
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	BQ–100088960
Periodo Facturado	15/08/2024 — 08/11/2029

Fecha Límite de Pago	07/12/2024
Prima (incluye gastos de expedición)	158.039,00
IVA	30.027,41
VALOR TOTAL A PAGAR $	188.066,41

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO VIAL CALI 24
CR 84 14 A 113	901853189
Intermediario	CONCABA LTDA. ASESORES DE SEGUROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000028391201(3900)000000188066(96)20241207

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)2299002839120 1(3900)000000188066(96)20241207

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6545755
Versión del contrato	3
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	7/18/2024 6:24:17 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Número del contrato	4151.010.26.1.0747-2024
Objeto del contrato	LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	83 Días
Fecha de inicio de contrato	8/15/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	8 horas para terminar *(11/8/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	8 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	16 horas para terminar *(11/9/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	5/8/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CALI

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO VIAL CALI 24

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901853189

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO VIAL CALI 24			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *DIEGO FERNANDO HERNANDEZ JARAMILLO* ***Fecha de aprobación:*** *7/26/2024 2:59:01 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO* ***Fecha de aprobación:*** *7/26/2024 3:35:44 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6545755_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6545755_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas	☑Sí ☐No		
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No		
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10.00	
Cumplimiento	☑Sí ☐No		
	☑ Cumplimiento del contrato		
	☑ Pago de salarios		
	☑ Estabilidad y calidad de la obra		
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No		
	☑No. de SMMLV	400	

Fecha límite para entrega de garantías: 7/30/2024 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 29 minutos de tiempo transcurrido *(11/8/2024 2:31:09 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción	
DOCUMENTO EXPLICATIVO EXPEDICION DE GARANTIAS - DEFINITIVO.pdf	-	DOCUMENTO EXPLICATIVO EXPEDICION DE GARANTIAS - DEFINITIVO.pdf	Descargar Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.15591824	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	520,000,000.00 COP	SEGUROS MUNDIAL	11/8/2024 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Pendiente Detalle
CO1.WRT.15591817	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	2,300,587,148.30 COP	SEGUROS MUNDIAL	11/8/2029 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Pendiente Detalle
CO1.WRT.15347268	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	520,000,000.00 COP	SEGUROS MUNDIAL	7 días de tiempo transcurrido *(10/31/2024 11:59 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Caducado Detalle
CO1.WRT.15348241	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	2,300,587,148.30 COP	SEGUROS MUNDIAL	10/31/2029 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle
CO1.WRT.14999797	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	520,000,000.00 COP	SEGUROS MUNDIAL	7 días de tiempo transcurrido *(10/31/2024 11:59 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Caducado Detalle

1 2 3 »

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6545755
Proveedor CONSORCIO VIAL CALI 24
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ 3. MAJA01.04.01.P001.F004 - ANÁLISIS DEL SECTOR.pdf	3. MAJA01.04.01.P001.F004 - ANÁLISIS DEL SECTOR.pdf	Descargar Detalle
☐ 4. MAJA01.04.01.P002.F001 - ESTUDIOS PREVIOS.pdf	4. MAJA01.04.01.P002.F001 - ESTUDIOS PREVIOS.pdf	Descargar Detalle
☐ ADENDA No.1 LP 0493-2024.pdf	ADENDA No.1 LP 0493-2024.pdf	Descargar Detalle
☐ Anexo 1- Anexo Tecnico Definitivo CCE-EICP-IDI-01 Licitacion.docx.pdf	Anexo 1- Anexo Tecnico Definitivo CCE-EICP-IDI-01 Licitacion.docx.pdf	Descargar Detalle
☐ CDP-36000010932.pdf	CDP-36000010932.pdf	Descargar Detalle
☐ Documento Definitivo Base o pliegos tipo CCE-EICP-GI-01 Licitación.docx.pdf	Documento Definitivo Base o pliegos tipo CCE-EICP-GI-01 Licitación.docx.pdf	Descargar Detalle
☐ FICHA EBI BP-26004834_003.pdf	FICHA EBI BP-26004834_003.pdf	Descargar Detalle
☐ Resolución de Apertura LP-0493-2024.pdf	Resolución de Apertura LP-0493-2024.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones AVENIDA 2 N # 10 - 70 PISO 12 TORRE ALCALDIA
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección AVENIDA 2 N # 10 - 70 PISO 12 TORRE ALCALDIA
Código postal 76001

Grados (º) **Minutos (')** **Segundos (")**

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AVENIDA 2N # 10-70	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

1 CO1.PCCNTR.6545755

1.1 Lote 8 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							3,439,354,882.00	3,286,553,069.00	
Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		72141104	MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI	1.00	UN	3,439,354,882.00	3,286,553,069.00	3,439,354,882.00	3,286,553,069.00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
OFERTA ECONOMICA LOTE 8.pdf	OFERTA ECONOMICA LOTE 8.pdf	(detalle)
Anexo 1- Anexo Tecnico Definitivo CCE-EICP-IDI-01 Licitacion.docx.pdf	Anexo 1- Anexo Tecnico Definitivo CCE-EICP-IDI-01 Licitacion.docx.pdf	(detalle)
CDP-36000010932.pdf	CDP-36000010932.pdf	(detalle)
RUT FIRMADO.pdf	RUT FIRMADO.pdf	(detalle)
Lote 8_ Anexo 5- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-05 Licitacion.pdf	Lote 8_ Anexo 5- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-05 Licitacion.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS CONSORCIO.zip	DOCUMENTOS CONSORCIO.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUZ ADRIANA VÁSQUEZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	38563929	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO	7/26/2024 3:35:45 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Sí ☐ No *	3,286,553,069
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
Total		3,286,553,069

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2023760010185	2024	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2023760010185	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
3600010932	CDP	No se ha iniciado	31,283,361,838 COP	3,286,553,069 COP	00-00-000	-	Editar

Saldo de CDP 31,283,361,838 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 3,286,553,069 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
4500336434	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	3,286,553,069 COP	3,286,553,069 COP	3,286,553,069 COP	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 3,286,553,069 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 3,286,553,069 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.17112047	Modificar el contrato	10/31/2024 6:00 PM *(UTC -5 horas)*	10/31/2024 8:54 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.16831742	Modificar el contrato	10/1/2024 3:56 PM *(UTC -5 horas)*	10/3/2024 6:11 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	/DkeGy6X2RYmbpOmyklF/Q==	**Número de póliza**	100088960
Número de anexo	5	**Ramo**	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	7/11/2024	**Inicio de vigencia Global**	15/08/2024
Fin de vigencia Global	08/11/2029	**Tomador**	CONSORCIO VIAL CALI 24
		Asegurado	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Valor asegurado	2.300.587.148,30		
Movimiento	PRORROGA		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 4151.010.26.1.0747-2024 , CUYO OBJETO ES LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: INTEGRANTE 1 - ANFER INGENIERÍA S.A.S NIT. 805.026.870-4 (PART. 45,0 %). INTEGRANTE 2 - 8A BIOARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.268.517-5 (PART. 45,0 %).INTEGRANTE 2 - RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S NIT. 901.349.611-8 (PART. 10,0 %). QUIENES CONFORMAN EL CONSORCIO VIAL CALI 24.SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA CON BASE A EL ACTA DE MODIFICACION NO 02 - PRORROGA (31/10/2024) . LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN EN VIGOR.		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 31/10/2024	24:00 Horas del 08/04/2025	$ 985.965.920,70	$ 145.073,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 31/10/2024	24:00 Horas del 08/11/2027	$ 328.655.306,90	$ 12.966,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 08/11/2024	24:00 Horas del 08/11/2029	$ 985.965.920,70	$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

El certificado consultado no está vigente

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	aEQ48WKXgtRWmMC4VDpt/g==	**Número de póliza**	100024295
Número de anexo	6	**Ramo**	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Fecha de expedición	7/11/2024	**Inicio de vigencia Global**	15/08/2024
Fin de vigencia Global	08/11/2024	**Tomador**	CONSORCIO VIAL CALI 24
		Asegurado	CONSORCIO VIAL CALI 24
Valor asegurado	520.000.000,00		
Movimiento	PRORROGA		

Objeto de póliza

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 4151.010.26.1.0747-2024 , CUYO OBJETO ES LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.TOMADOR / AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: INTEGRANTE 1 - ANFER INGENIERÍA S.A.S NIT. 805.026.870-4 (PART. 45,0 %). INTEGRANTE 2 - 8A BIOARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.268.517-5 (PART. 45,0 %).INTEGRANTE 2 - RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S NIT. 901.349.611-8 (PART. 10,0 %). QUIENES CONFORMAN EL CONSORCIO VIAL CALI 24.ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAL CALI 24, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAL CALI 24, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (NOMBRE DEL CONTRATANTE) BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (NOMBRE DEL CONTRATANTE) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUALSE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA CON BASE A EL ACTA DE MODIFICACION NO 02 - PRORROGA (31/10/2024) . LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN EN VIGOR.

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 31/10/2024	24:00 Horas del 08/11/2024	$ 520.000.000,00	$ 22.795,00
PATRONAL	00:00 Horas del 31/10/2024	24:00 Horas del 08/11/2024	$ 520.000.000,00	$ 0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 31/10/2024	24:00 Horas del 08/11/2024	$ 520.000.000,00	$ 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 31/10/2024	24:00 Horas del 08/11/2024	$ 520.000.000,00	$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito
Cumplimiento - Clientes Especiales Judiciales

MODULO DE CLIENTES

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo

○ SOAT ◉ Cumplimiento ○ Judiciales ○ Arrendamiento ○ Otros Ramos

Certificado No.
28391201

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza. Ingrese los 8 dígitos.

No soy un robot
reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Consultar Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	/DkeGy6X2RYmbpOmyklF/Q==		
Número de póliza	100088960	Número de anexo	5
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	7/11/2024
Inicio de vigencia Global	15/08/2024	Fin de vigencia Global	08/11/2029
Tomador	CONSORCIO VIAL CALI 24		
Asegurado	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE	Valor asegurado	2.300.587.148,30
		Movimiento	PRORROGA

Objeto de póliza

INTEGRANTE 2 - 8A BIOARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.268.517-5 (PART. 45,0 %).
INTEGRANTE 2 - RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S NIT. 901.349.611-8 (PART. 10,0 %).
QUIENES CONFORMAN EL CONSORCIO VIAL CALI 24.

SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA CON BASE A EL ACTA DE MODIFICACION NO 02 - PRORROGA (31/10/2024) . LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN EN VIGOR.

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 31/10/2024	24:00 Horas del 08/04/2025	$ 985.965.920,70	$ 145.073,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 31/10/2024	24:00 Horas del 08/11/2027	$ 328.655.306,90	$ 12.966,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 08/11/2024	24:00 Horas del 08/11/2029	$ 985.965.920,70	$ 0,00

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito
Cumplimiento - Clientes Especiales Judiciales

MODULO DE CLIENTES

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo

○ SOAT ◉ Cumplimiento ○ Judiciales ○ Arrendamiento ○ Otros Ramos

Certificado No.

28391233

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza. Ingrese los 8 dígitos.

No soy un robot
reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Consultar Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

El certificado consultado no está vigente

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	aEQ48WKXgtRWmMC4VDpt/g==		
Número de póliza	100024295	Número de anexo	6
Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE	Fecha de expedición	7/11/2024
Inicio de vigencia Global	15/08/2024	Fin de vigencia Global	08/11/2024
Tomador	CONSORCIO VIAL CALI 24		
Asegurado	CONSORCIO VIAL CALI 24	Valor asegurado	520.000.000,00
		Movimiento	PRORROGA

Objeto de póliza

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 4151.010.26.1.0747-2024 , CUYO OBJETO ES

LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

TOMADOR / AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 31/10/2024	24:00 Horas del 08/11/2024	$ 520.000.000,00	$ 22.795,00
PATRONAL	00:00 Horas del 31/10/2024	24:00 Horas del 08/11/2024	$ 520.000.000,00	$ 0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 31/10/2024	24:00 Horas del 08/11/2024	$ 520.000.000,00	$ 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 31/10/2024	24:00 Horas del 08/11/2024	$ 520.000.000,00	$ 0,00

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) APROBACIÓN DE GARANTÍAS	MAJA01.04.03.P001.F010 VERSIÓN 004

1. ORGANISMO:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA							
2. CONTRATO N°:	4151.010.26.1.0747-2024	VALOR TOTAL:	$ 3.286.553.069,00					
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:				DIA	MES	AÑO		
				26	7	2024		
4. OBJETO DEL CONTRATO:	LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.							
5. CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL CALI 24							
6. NIT N°:	901.853.189-1							
7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:	BQ-100088960			ANEXO N°	8			
8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N°:				ANEXO N°:				
ASEGURADORA: Seguros Mundial								
Ciudad y fecha de expedición de la póliza: Barranquilla, 31 de diciembre de 2024								

9.TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:

	Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
X	Certificado de Modificación de Poliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
	Certificado de Modificación de Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento del contrato	30%	$ 985.965.920,70	31	10	2024	8	4	2025
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	$ 328.655.306,90	31	10	2024	8	11	2027
Estabilidad de la Obra	30%	$ 985.965.920,70	20	12	2024	20	12	2029

Observaciones: Se aprueban las presentes pólizas actualizando vigencia del amparo de estabilidad de la obra de conformidad con el contrato de obra No.4151.010.26.1.0747-2024 y de acuerdo al acta de recibo final
.

De acuerdo con lo establecido en los articulos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, se firma la presente Acta de aprobación, en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.

El presente documento se entiende firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Revisó: Gloria Marcela Parra - Contratista
Rubeynel Gutierrez Gallego - Contratista
Andres Felipe Pereira Rodriguez - Subsecretario de Despacho

Elaboró: Julieth Arias Restrepo - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la misma.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: ZYrzSKPwACqTQ/03A+9L6Q==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100088960	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	28397448	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	31/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	15/08/2024	24:00 Horas Del	20/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO VIAL CALI 24	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.853.189-1
DIRECCIÓN	CR 84 14 A 113	**TELÉFONO**	3176416858
ASEGURADO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.399.011-3
DIRECCIÓN	AVENIDA 2 NORTE #10 - 70	**TELÉFONO**	8854666
BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.399.011-3
DIRECCIÓN	AVENIDA 2 NORTE #10 - 70	**TELÉFONO**	8854666

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE RECIBO FINAL (20/12/2024). LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN EN VIGOR.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 4151.010.26.1.0747-2024 , CUYO OBJETO ES

LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 31/10/2024	24:00 Horas Del 08/04/2025	985.965.920,70	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 31/10/2024	24:00 Horas Del 08/11/2027	328.655.306,90	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 20/12/2024	24:00 Horas Del 20/12/2029	985.965.920,70	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 2.300.587.148,30	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONCABA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/12/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935** O LÍNEA EN BOGOTÁ **327 47 12 / 13.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100088960	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	28397448	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	31/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	15/08/2024	24:00 Horas Del	20/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INTEGRANTE 1 - ANFER INGENIERÍA S.A.S NIT. 805.026.870-4 (PART. 45,0 %).
INTEGRANTE 2 - 8A BIOARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.268.517-5 (PART. 45,0 %).
INTEGRANTE 2 - RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S NIT. 901.349.611-8 (PART. 10,0 %).
QUIENES CONFORMAN EL CONSORCIO VIAL CALI 24.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **BQ-100088960** y endoso, **8** cuyo afianzado es: **CONSORCIO VIAL CALI 24** Asegurado o Beneficiario: **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA / DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** , expedida por la Compañía en **31/12/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BARRANQUILLA a los **31** días del mes **DICIEMBRE** del año **2024.**



Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	28397448

Fecha de Facturación	31/12/2024
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	BQ–100088960
Periodo Facturado	15/08/2024 — 20/12/2029

Fecha Límite de Pago	30/01/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00
IVA	00,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	00,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO VIAL CALI 24
CR 84 14 A 113	901853189
Intermediario	CONCABA LTDA. ASESORES DE SEGUROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **30/01/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	28397448

Fecha de Facturación	31/12/2024
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	BQ–100088960
Periodo Facturado	15/08/2024 — 20/12/2029

Fecha Límite de Pago	30/01/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00
IVA	00,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	00,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO VIAL CALI 24
CR 84 14 A 113	901853189
Intermediario	CONCABA LTDA. ASESORES DE SEGUROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000028397448(3900)000000000000(96)20250130

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990028397448(3900)000000000000(96)20250130

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	ZYrzSKPwACqTQ/03A+9L6Q==	**Número de póliza**	100088960
Número de anexo	8	**Ramo**	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	31/12/2024	**Inicio de vigencia Global**	15/08/2024
Fin de vigencia Global	20/12/2029	**Tomador**	CONSORCIO VIAL CALI 24
		Asegurado	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Valor asegurado	2.300.587.148,30		
Movimiento	PRORROGA		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 4151.010.26.1.0747-2024 , CUYO OBJETO ES LOTE 8: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: INTEGRANTE 1 - ANFER INGENIERÍA S.A.S NIT. 805.026.870-4 (PART. 45,0 %). INTEGRANTE 2 - 8A BIOARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.268.517-5 (PART. 45,0 %).INTEGRANTE 2 - RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S NIT. 901.349.611-8 (PART. 10,0 %). QUIENES CONFORMAN EL CONSORCIO VIAL CALI 24.POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS CERTIFICA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ACTA DE RECIBO FINAL (20/12/2024). LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN EN VIGOR.		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 31/10/2024	24:00 Horas del 08/04/2025	$ 985.965.920,70	$ 0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 31/10/2024	24:00 Horas del 08/11/2027	$ 328.655.306,90	$ 0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 20/12/2024	24:00 Horas del 20/12/2029	$ 985.965.920,70	$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	ACTA DE RECIBO FINAL	

Contrato de obra No.	4151.010.26.1.0747-2024
Fecha del contrato	26 de julio de 2024
Nombre del Contratista	Consorcio Vial Cali 24
Documento de identificación del contratista	901.853.189-1
Nombre del representante legal del contratista	Diego Fernando Hernández Jaramillo
Documento de identificación del representante legal del contratista	1.115.066.910
Nombre del Interventor	Ingenieros Consultores y Constructores ARG S.A.S.
Documento de identificación del Interventor	900.008.687-0
Nombre del representante legal de la interventoría	Natalia Amador Baquiro
Documento de identificación del representante legal de la interventoría	52.830.053
Objeto	Lote 8: Realizar obras de mantenimiento de las vías del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.
Valor inicial del contrato	$ 3.286.553.069
Valor total de adiciones al contrato	$ 0
Valor total del contrato	$ 3.286.553.069
Fecha Acta de inicio	15 de agosto de 2024
Plazo inicial de ejecución	2.76 meses
Fecha de terminación actualizada	8 de noviembre de 2024
Fecha de terminación anticipada *(cuando aplique)*	N. A.

En Santiago de Cali, a los 20 días del mes de diciembre de 2024, se reunieron el Ingeniero **Diego Fernando Hernández Jaramillo** en calidad de Representante legal del **Consorcio Vial Cali 2024** contratista de obra; la Ingeniera **Natalia Amador Baquiro** Representante Legal de la empresa **Ingenieros consultores y constructores ARG S.A.S.** Interventor del contrato; para hacer constar que el contratista de obra con la ejecución y terminación del contrato sobre lo cual se suscribe el Acta de Recibo final a Satisfacción del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024.

En consecuencia, el contratista de obra hace entrega real y efectiva a la interventoría y esta lo recibe de acuerdo con la siguiente descripción:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. ESTADO GENERAL DEL CONTRATO

Una vez efectuada la verificación de la oferta y revisados los requisitos definidos en los documentos contractuales, según el contrato No. 4151.010.26.1.0747-2024, la interventoría Ingenieros consultores y constructores ARG S.A.S. valida que el contratista de obra Consorcio Vial Cali 24 cumple con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos de condiciones publicados por la Secretaría de infraestructura y cumplió con el objeto contractual.

1.1 ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES *(motivo de suspensión)*
Acta de Suspensión N°1	N. A.	N. A.	N. A.
Acta de Reanudación N°1	N. A.	N. A.	N. A.

1.2 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIPO *(prórrogas o adiciones de valor u otros)*	DETALLE (MOTIVO)
1	23-sept-2024	Cesión y fijación de precios no previstos	Aceptar y autorizar la sustitución de los consorciados. Incorporar al presupuesto ítems nuevos no previstos.
2	31-oct-2024	Prórroga	Ampliar el plazo del contrato 8 días.

1.3 RESUMEN FINANCIERO

VALORES		CDP No.	RPC No.
Valor inicial del contrato	$ 3.286.553.069	3600010932	4500336434
Valor adición 1	$ 0	-	-
Valor adición 2	$ 0	-	-
Valor total del contrato	$ 3.286.553.069		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.4 GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	ANEXO	No. GARANTÍA	VIGENCIA		Fecha de aprobación de garantías
			Desde *(dd/mmm/aaaa)*	Hasta *(dd/mmm/aaaa)*	
Cumplimiento	5	BQ 100088960	31/10/2024	08/04/2025	7/11/2024
Prestaciones sociales	5	BQ 100088960	31/10/2024	08/11/2027	7/11/2024
Estabilidad de obra	5	BQ 100088960	08/11/2024	08/11/2029	7/11/2024
Responsabilidad Civil Extracontractual	6	BQ 100024295	15/08/2024	08/11/2024	7/11/2024

2. CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA *(para contratos de obra.)*

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR PARCIAL
24	**AV. CIRCUNVALAR ENTRE CRA 2 OESTE Y CRA 83**			**$ 1.383.027.167**
I	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**			**$ 8.023.628**
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ÁREA A REPARAR (BACHEO).	M2	7,08	$ 12.291
2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS URBANAS).	ML	1.245,35	$ 8.011.337
II	**DEMOLICIONES**			**$ 36.713.170**
4	DEMOLICIÓN DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO A MÁQUINA HASTA 12.5 CM DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	178,58	$ 4.069.192
5	CORTE DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO CON DISCO HASTA 12.5 CMS.	ML	56,84	$ 536.541
6	FRESADO DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO. NO INCLUYE RETIRO.	M3	278,57	$ 29.107.501
7	DEMOLICIÓN DE LOSA EN CONCRETO SIMPLE A MÁQUINA HASTA 20 CMS DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	61,05	$ 2.999.936
III	**MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE**			**$ 20.241.265**
15	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)	M3	30,59	$ 1.084.293

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23	ACARREO DE CARPETA ASFÁLTICA PROVENIENTE DE LA DEMOLICIÓN DE VÍAS A BOTADERO OFICIAL.	M3/KM	5.641,04	$	19.156.972
IV	**RELLENOS Y BASES**			**$**	**206.400.538**
26	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	78,24	$	655.808
28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M3	28,76	$	6.180.179
43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL PARA REPAVIMENTACIÓN TIPO GEOMALLA BX-50 O SIMILAR.	M2	6.896,28	$	199.564.551
V	**DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN**			**$**	**10.577.396**
105	DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS CON MARCAS LONGITUDINALES 0.12M DE ANCHO EN PINTURAS ACRÍLICAS EN FRIO PARA TRÁFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DEL INVIAS 2015, LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1.	ML	2.660,98	$	10.577.396
VI	**PAVIMENTO ASFÁLTICO**			**$**	**1.017.348.562**
47	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA IMPRIMACIÓN A MANO. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	61,05	$	297.680
51	SELLADO DE FISURAS MAYORES A 10 mm EN ASFALTO MODIFICADO CON POLÍMEROS. INCLUYE LIMPIEZA.	ML	180,45	$	2.067.596
56	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A MAQUINA MAYOR A 3" INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	730,93	$	1.014.983.286
NP	**ACTIVIDADES NO PREVISTAS**			**$**	**83.722.608**
20	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	30,59	$	1.778.319
54	RIEGO DE LIGA PARA AREAS	M2	13.858,91	$	73.050.315
96	MALLA ELECTROSOLDADA M-084 DE 15X15 CMS	KG	100,00	$	122.074
97	ANCLAJE EN HIERRO DE 1/2" PERFORACION DE 5/8" Y LONGITUD ENTRE 20-30 CMS INCLUYE EPÓXICO	UND	100,00	$	2.054.080
119	NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C=3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO IN SITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS	UND	4,00	$	1.794.472

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

126	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO DOBLE (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	4,00	$	4.923.348
25	**VÍA A CRISTO REY ENTRE CAI BELLAVISTA Y MONUMENTO**			**$**	**1.783.464.061**
I	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**			**$**	**7.708.872**
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ÁREA A REPARAR (BACHEO).	M2	1.019,32	$	1.769.540
2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS URBANAS).	ML	923,26	$	5.939.332
II	**DEMOLICIONES**			**$**	**81.720.956**
4	DEMOLICIÓN DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO A MÁQUINA HASTA 12.5 CM DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	8,85	$	201.656
5	CORTE DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO CON DISCO HASTA 12.5 CMS.	ML	263,76	$	2.489.894
6	FRESADO DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO. NO INCLUYE RETIRO.	M3	599,88	$	62.680.861
7	DEMOLICIÓN DE LOSA EN CONCRETO SIMPLE A MÁQUINA HASTA 20 CMS DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	332,70	$	16.348.545
III	**MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE**			**$**	**40.161.425**
15	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)	M3	16,63	$	589.467
23	ACARREO DE CARPETA ASFÁLTICA PROVENIENTE DE LA DEMOLICIÓN DE VÍAS A BOTADERO OFICIAL.	M3/KM	11.652,52	$	39.571.958
IV	**RELLENOS Y BASES**			**$**	**244.986.828**
26	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	6.876,83	$	57.641.589
28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M3	116,70	$	25.077.430
43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL PARA REPAVIMENTACIÓN TIPO GEOMALLA BX-50 O SIMILAR.	M2	5.607,43	$	162.267.809
VI	**PAVIMENTO ASFÁLTICO**			**$**	**1.234.852.293**
47	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA IMPRIMACIÓN A MANO. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	6.376,22	$	31.090.449
56	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A MAQUINA MAYOR A 3" INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	778,94	$	1.081.650.884
57	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A MANO PARA BACHEO. INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	84,66	$	122.110.960
VII	**CONCRETOS**			**$**	**87.642.339**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

73	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO MR-42 (PREMEZCLADO) CON ACELERANTE A 7 DÍAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS, CON SU CORRESPONDIENTE SELLADO.	M3	66,05	$	87.642.339
VIII	**ACEROS**			**$**	**7.582.958**
95	REFUERZO EN ACERO DE 60000 PSI.	KG	965,49	$	7.582.958
NP	**ACTIVIDADES NO PREVISTAS**			**$**	**78.808.390**
20	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	16,63	$	966.768
24	TRANSPORTE DE EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN PARA CANTIDADES MENORES A 100 M3 DE CONCRETO ASFALTICO	GLB	2,00	$	5.495.710
32	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE AREA DE ANDEN	M2	202,00	$	855.672
54	RIEGO DE LIGA PARA AREAS	M2	5.845,82	$	30.813.317
76	CONSTRUCCIÓN SARDINEL RECTANGULAR EN CONCRETO SIMPLE (15X15CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL	ML	47,60	$	2.154.995
96	MALLA ELECTROSOLDADA M-084 DE 15X15 CMS	KG	349,92	$	3.695.155
97	ANCLAJE EN HIERRO DE 1/2" PERFORACION DE 5/8" Y LONGITUD ENTRE 20-30 CMS INCLUYE EPÓXICO	UND	66,00	$	3.389.232
119	NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C=3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO IN SITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS	UND	5,00	$	2.243.090
123	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	M3	24,22	$	24.681.536
125	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	1,00	$	820.404
126	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO DOBLE (INCLUYE CONCRETO DE F'C=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	3,00	$	3.692.511
			VALOR TOTAL AU INCLUIDO	**$**	**3.166.491.228**
			PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL - PAGA	**$**	**51.829.646**
			PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO - PMT	**$**	**68.232.195**
			VALOR TOTAL EJECUTADO	**$**	**3.286.553.069**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. RESUMEN CONTABLE

Valor anticipo	$ 0
% Ejecución	100
Valor ejecutado	$ 3.286.553.069
Valor acta N°1	$ 2.422.045.590
Valor amortización acta N°1	$ 0
Valor neto acta N°1	$ 2.422.045.590
Valor acta N°2	$ 864.507.479
Valor amortización N°2	$ 0
Valor neto acta N°2	$ 864.507.479
Valor total pagado en actas	$ 2.422.045.590
Valor pendiente por pagar	$ 864.507.479

4. OBSERVACIONES: (*observaciones o recomendaciones o consideraciones importantes de la ejecución técnica y/o financiera y/o Jurídica y demás.*

El recibo del objeto contratado no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN. Con la firma de la Presente Acta de Recibo Final del Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, se deja constancia del recibo a satisfacción por parte de la interventoría Ingenieros Consultores y Constructores ARG S.A.S. del proyecto denominado: "*Lote 8: Realizar obras de mantenimiento de las vías del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali*".

SEGUNDO: En virtud de la presente acta de recibo final a satisfacción del Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0747-2024, el contratista deberá actualizar las garantías que amparan el contrato, posterior a la fecha de suscripción de este documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura publicará la presente Acta de Recibo Final, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

CONTRATISTA
Consorcio Vial Cali 24
NIT 901.853.189-1
Representante Legal
Nombre: Diego Fdo. Hernández Jaramillo
C.C. 1.115.066.910

INTERVENTORÍA
Ingenieros Consultores y Constructores ARG S.A.S.
NIT 900.008.687-0
Representante Legal
Natalia Amador Baquiro
C.C. 52.830.053

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Referencia	Nº ident.fis.1	Nombre 1	Documento compras
26.1.0747.24	9018531891	CONSORCIO VIAL CALI 24	4500336434
26.1.0747.24	9018531891	CONSORCIO VIAL CALI 24	4500336434
			4500336434

Elemento PEP	Texto breve	Posición	Fondo
BP-26004834/1/01/02/21	Servicios generales de construccion de c	10	133100
BP-26004834/1/01/02/21	Servicios generales de construccion de c	20	133100

Fecha documento	Valor neto de pedido	Valor Neto mas IVA	Facturas	Valor Neto Saldo	Factura final
8/5/2024	1,947,709,674	1,947,709,674	1,947,709,674	0	
8/5/2024	1,338,843,395	1,338,843,395	1,338,843,395	0	
	3,286,553,069	3,286,553,069	3,286,553,069	0	
	3,286,553,069	3,286,553,069	3,286,553,069	0	

Grupo artíc. externo	Centro gestor	Área funcional	PosPre	Creado por
54211	4151	53040040004	2-320202005	DIANVELG
54211	4151	53040040004	2-320202005	DIANVELG